

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO

12 NOV 1996



SENARA



PROPUESTA DE MODERNIZACION INSTITUCIONAL

COMISION DE ANALISIS Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL
(C.A.D.I.)

SAN JOSE C.R.
MARZO 1996

INDICE

1-	El origen institucional.....	1
2-	Instituciones que le dieron origen.....	2
3-	Marco Legal	2
4-	Objetivos	2
5-	Organigrama actual	3
6-	Sistema productivo	8
	6.1 Riego y drenaje	8
	6.2 Preservación de las aguas subterráneas	9
7-	Recursos	10
	7.1 Presupuesto	10
	7.2 Recursos humanos	14
	7.3 Otros recursos	15
8-	Análisis de procesos y recursos.....	18
	8.1 Riego y Drenaje	18
	8.2 Aguas subterráneas	19
	8.3 Resultados de mayor relevancia	19
	8.4 Disponibilidad y empleo de los recursos humanos	20
9-	Marco de referencia de la modernización institucional	21
	9.1 Entorno internacional	21
	9.2 Contexto estatal	21
	9.3 Estrategia de desarrollo del Sector Agropecuario	21
	9.4 Diagnóstico institucional	21
10-	Visión	26
11-	Misión	27

12-	Objetivos institucionales (propuestos)	27
13-	Políticas	28
14-	Objetivo estratégico de la modernización institucional	30
15-	Estrategias	30
	15.1 Cliente	30
	15.2 Producto	30
	15.3 Organización	30
	15.4 Recursos Económicos.....	30
	15.5 Sostenibilidad	30
	15.6 Equidad	30
16-	Propuesta organizacional	32
	16.1 Rasgos de la organización	32
	16.2 Estructura organizativa (propuesta)	33
	16.3 Sistema organizacional (SENARA-Usuarios)	37
	16.4 Regionalización	40
	16.5 Proyectos (Flujo de proceso)	41
	16.6 Estructura de recursos humanos (Dic 95)	45
17-	Integración sectorial	46
18-	Planes de acción	50

Indice de Anexos

- 1- Ley 6877 de creación del SENARA y Reglamento General a la Ley 6877.
- 2- Las Sociedades de Usuarios.
- 3- Diagnóstico Institucional -FODA-
- 4- Estrategia de Desarrollo Institucional.
- 5- Privatización de servicios.
- 6- Reformas legales.
- 7- Ley de contrato de préstamo de II Etapa del Proyecto de Riego Arenal-Tempisque

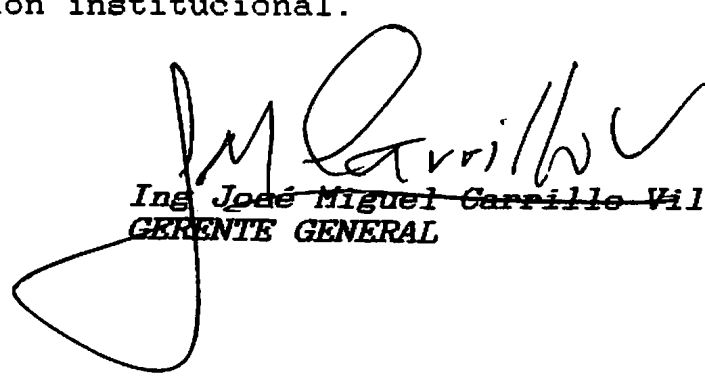
Presentación

Acontecimientos inéditos e importantes en todas las esferas del quehacer humano están afectando los estados y sus relaciones en esta última década del presente siglo. Principios e ideales hasta el presente sólidos e incuestionables han sido flanqueados por la incertidumbre y la desesperanza generadas ante la insuficiencia de respuestas adecuadas a los nuevos desafíos de carácter económico, social, político y ambiental.

Las estructuras de la sociedad y dentro de ellas los estados, han cedido ante las presiones modificando el signo ideológico unos, sucumbiendo a las crisis otros y transformándose los restantes.

La comunidad nacional por diferentes medios reclama con vehemencia, urgiendo cambios sustanciales que adecuen el Estado Costarricense y sus instituciones a la demanda oportuna, eficiente y eficaz de los servicios a la sociedad que lo patrocina.

En el SENARA, interpretando este sentir nacional, por un período de nueve meses, hemos llevado a cabo un proceso sistemático de análisis y planteamiento de alternativas de desarrollo institucional. El producto que a continuación se presenta resume el trabajo de la Comisión de Análisis y Desarrollo Institucional, integrada para este propósito, el cual se ha efectuado en consulta con otras instancias y funcionarios de la organización institucional y a su vez, incorporado las observaciones de diversos órganos públicos y privados que han contribuido con sus observaciones a mejorar la calidad de esta propuesta de modernización institucional.



~~Ing. José Miguel Carrillo Villareal~~
GERENTE GENERAL

1- El origen institucional

Al principio de la década de los años ochenta, el país contaba con una superficie agropecuaria bajo riego de 66000 hectáreas de las cuales, por iniciativa del MAG en el sector noroeste del cantón central de Alajuela, se pusieron bajo riego 1500 hectáreas con el Proyecto Itiquís y el SNE se encontraba habilitando 6000 hectáreas en el cantón de Cañas, Guanacaste mediante el Proyecto Arenal Tempisque, en su primera etapa.

Tanto estas acciones del Estado Costarricense como las privadas se llevaron a cabo sin la intervención de un organismo especializado que mediante políticas y estrategias de carácter oficial patrocinará la expansión del riego y el drenaje en forma planificada y organizada en función del los requerimientos de desarrollo de la producción agropecuaria del País.

En consecuencia como se indica en la exposición de motivos del proyecto de ley de creación del SENARA, mediaron para justificar la nueva institución aspectos como importancia de promover el "incremento y la diversificación de la producción agrícola, mediante el uso del riego y el avenamiento...", la necesidad de "satisfacer las demandas actuales y futuras de productos agropecuarios de una población creciente", calculada para finales de siglo en 3.5 millones de habitantes. Estas razones, unidas a la inexistencia en el país de "una institución con atribuciones legales suficientes" para promover el desarrollo del riego y drenaje, dieron como resultado la creación del SENARA, a la cual cabe agregar que se efectuó como "modificación" del SENAS, con lo cual sus atribuciones en materia de investigaciones y preservación de las aguas subterráneas, al igual que las provenientes del riego del MAG en Itiquís y del SNE en Arenal, Tempisque, también pasaron a formar parte consustancial de la nascente institución.

2. Instituciones que le dieron origen

MAG: Dirección de Ingeniería Agrícola
 SNE: Departamento de Riego y Avenamiento.
 SENAS Servicio Nacional de Aguas Subterráneas.

3. Marco Legal

Ley 6877 de creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA).¹

Aprobada 4 de julio de 1983.

Publicada 18 de julio de 1983

Reglamento General a la Ley 6877

Decreto N 16277-MAG de la Gaceta N 113 del 17 de junio 1985.

4. Objetivos

a- Fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones.

b- Procurar el aprovechamiento óptimo y justo de los recursos de tierras y aguas - tanto superficiales como subterráneas - en las actividades agropecuarias del país, sean estas de carácter privado, colectivo o cooperativo, en los distritos de riego.

c- Contribuir a desarrollar preferentemente aquellos proyectos de desarrollo agropecuario que se sustenten en una justa distribución de la tierra.

d- Procurar que en el territorio beneficiado por la creación de distritos de riego y avenamiento, se efectúe una modificación racional y democrática en la propiedad de la tierra.

e- Las atribuidos mediante leyes especiales y sus reglamentos.

¹ Ver anexo 1

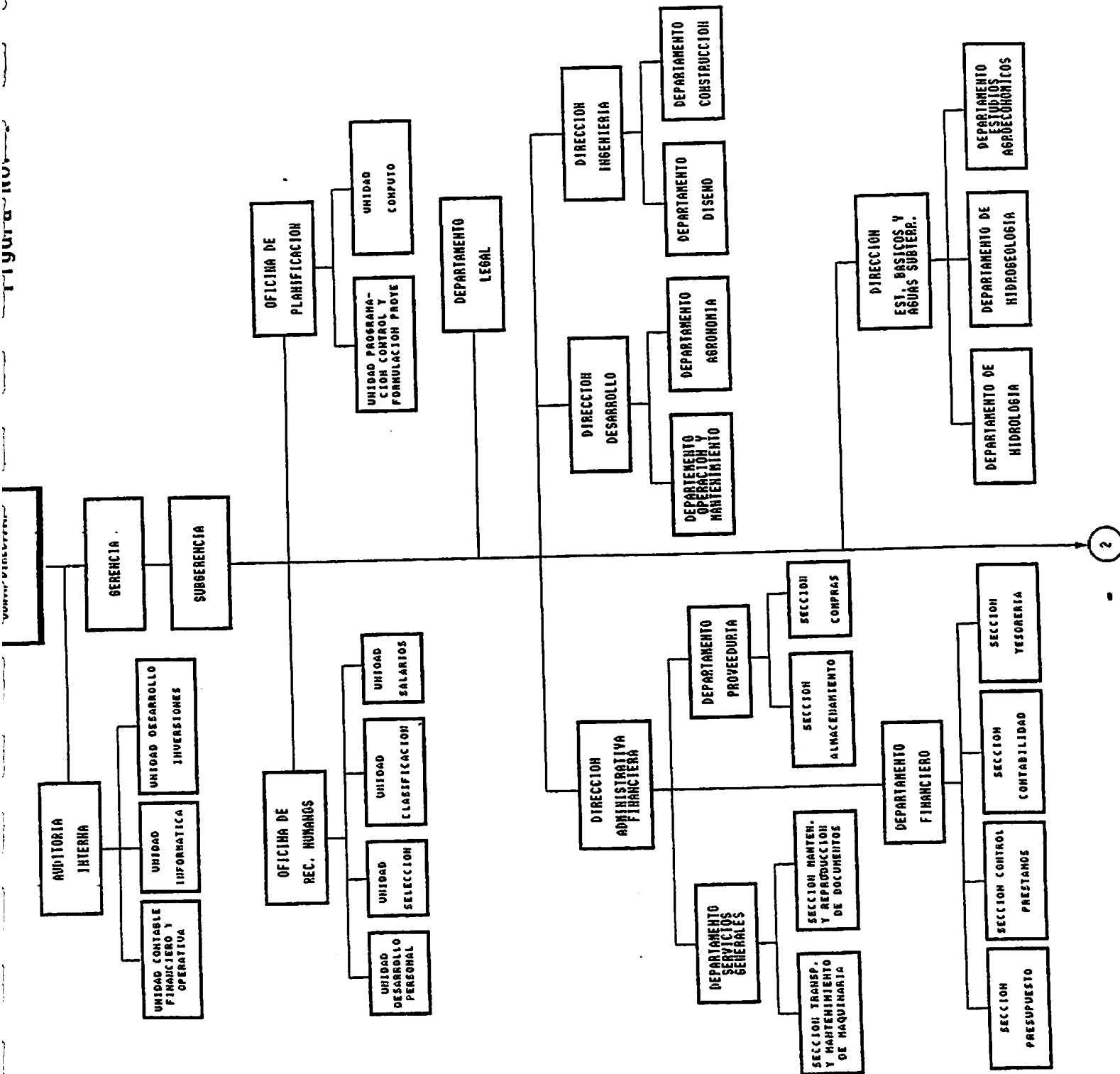
5- Organigrama actual

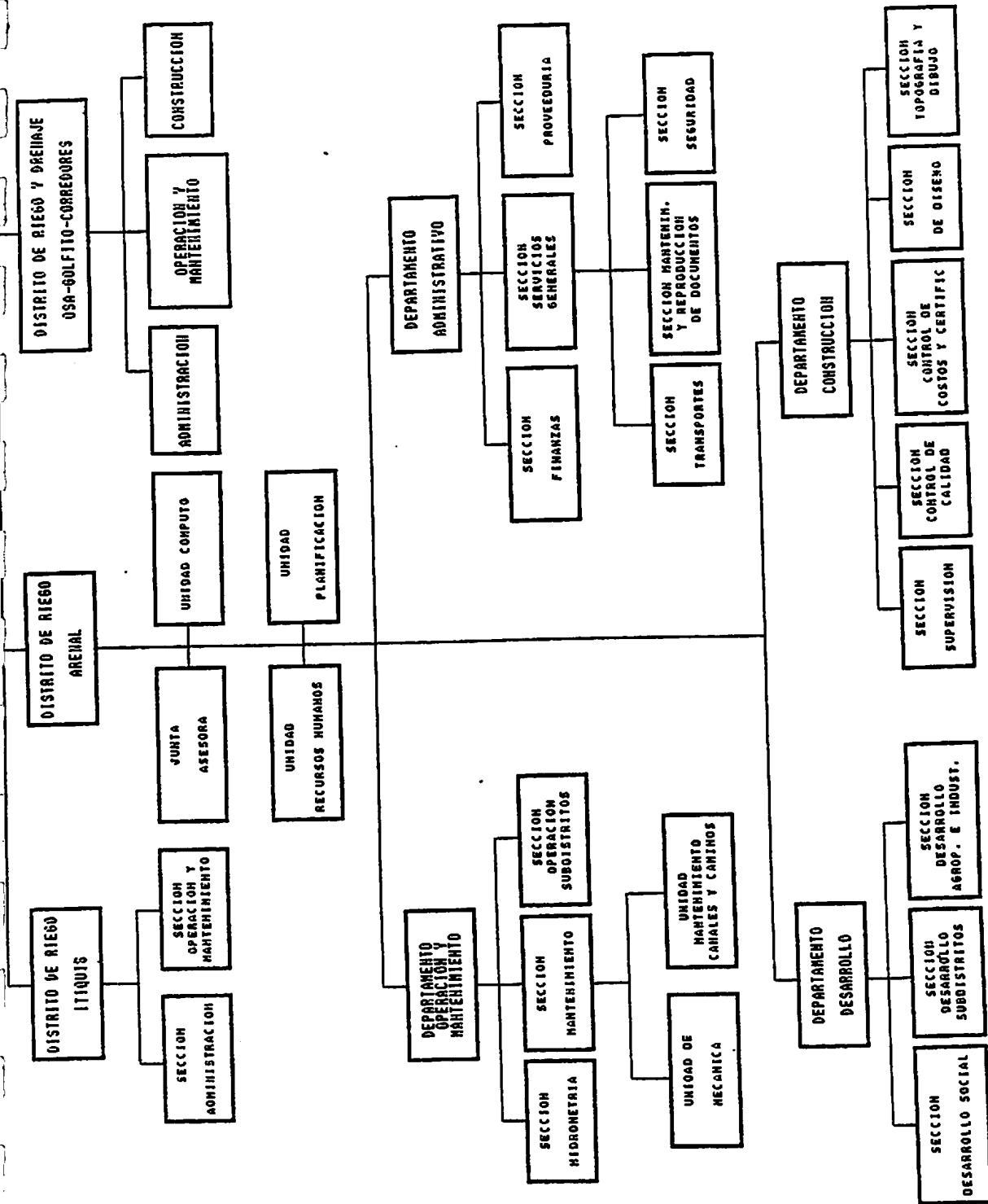
Durante un período de cinco años, desde la creación del SENARA en 1983 hasta 1988, la estructura organizacional que ordenó los recursos y facilitó la prestación de servicios, en gran medida estuvo mediatizada por la herencia de la misión de sus instituciones predecesoras: Dirección de Riego, Aguas subterráneas, Desarrollo, Administración y Distritos de Riego.

A finales de 1988, con la aprobación de la Dirección de Racionalización del Estado de MIDEPLAN, se puso en operación un organigrama funcional con algunas líneas matriciales conformada por tres niveles: político (toma de decisiones), operativo (organización de recursos) y ejecución (prestación de servicios y ejecución de obras). Esta estructura plantea un ordenamiento del proceso institucional, dejando que la demanda ingrese por cualquier instancia al SENARA y luego se canalice para el análisis correspondiente en la Dirección de Estudios Básicos y Aguas Subterráneas la que entrega sus productos a la Dirección de Ingeniería encargada de las fases de diseño y ejecución de obras hidráulicas y de ahí en adelante se incorpora al proceso la Dirección de Desarrollo encargada de la operación y transferencia de tecnología de riego en los sistemas construidos. La Dirección Administrativa Financiera le corresponde suplir los servicios e insumos requeridos por el accionar de las direcciones técnicas, la Dirección Superior y los Organos externos.

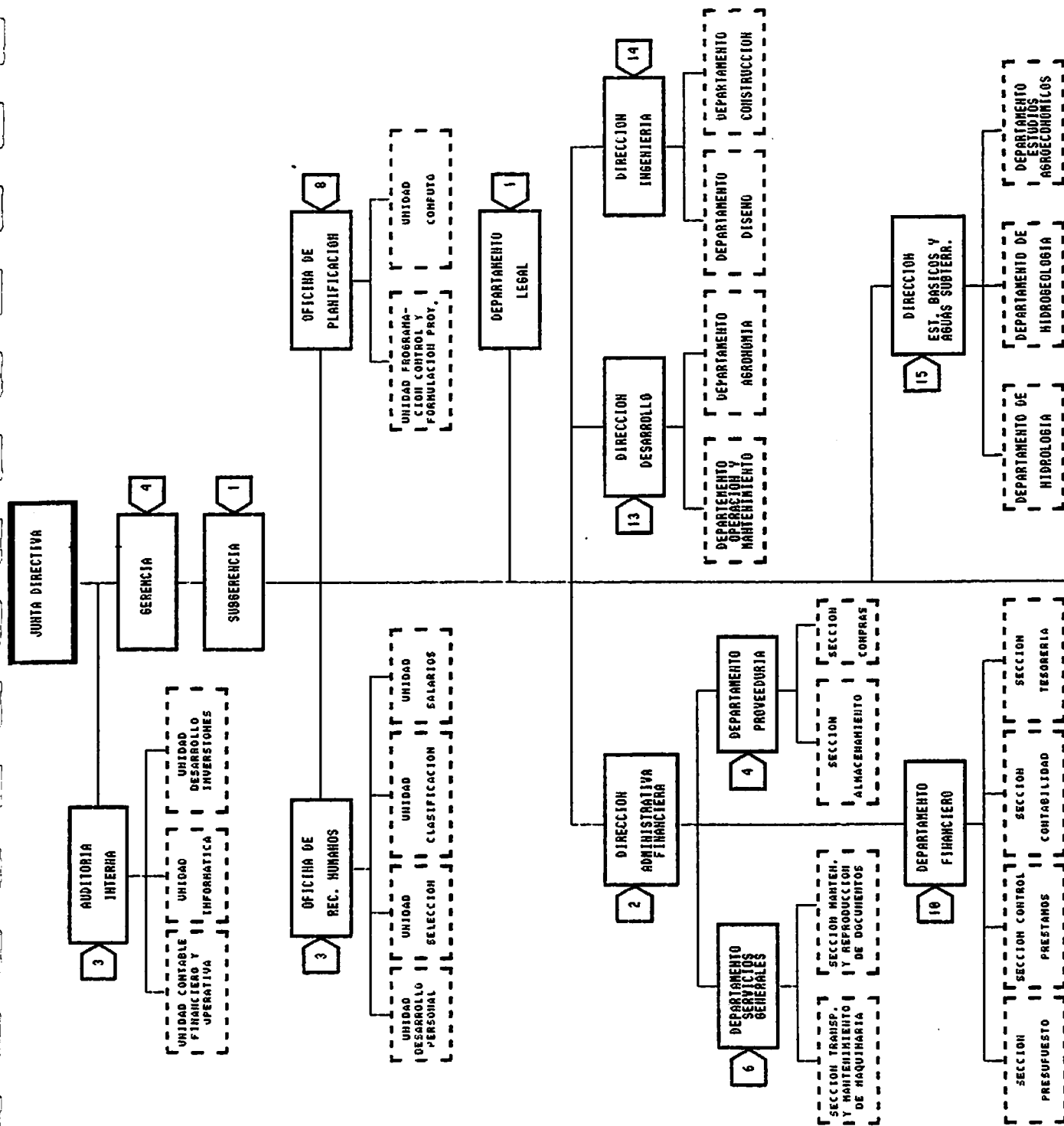
El organigrama que luego se presenta ilustra lo indicado en líneas precedentes, el que no obstante la coherencia lógica de su estructura, a lo largo de los años de su vigencia, ha evidenciado múltiples fisuras e inconsistencias, dentro de los cuales destacan las siguientes:

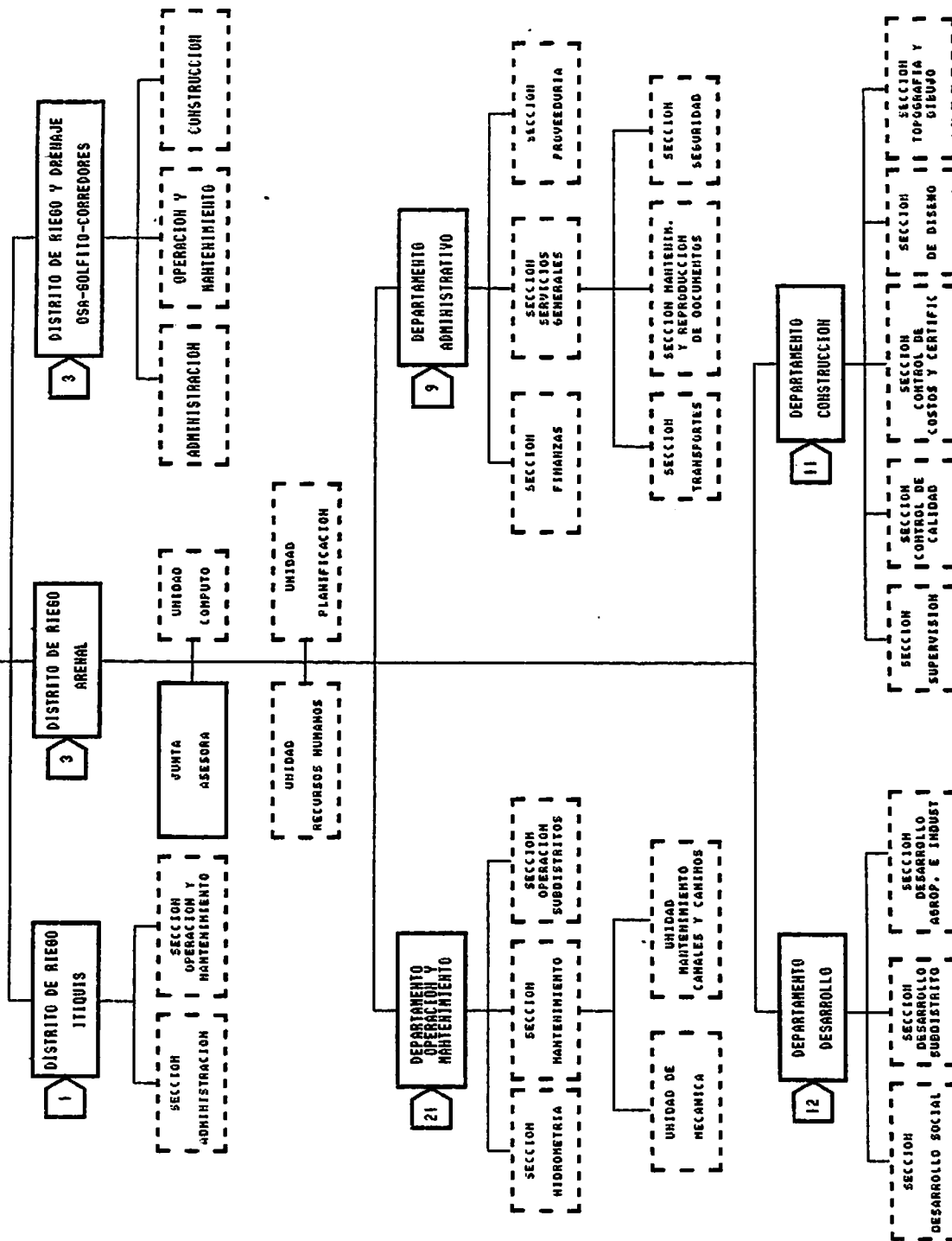
- Estructura funcional excesivamente departamentalizada.
- Extraordinaria subdivisión en niveles jerárquicos.
- Toma de decisiones concentrada en las jerarquías verticales.
- Ensimismada en la satisfacción de la demanda interna.
- Muy prolífera en jefaturas funcionales.
- Concentrada en un flujo descendente-ascendente.
- Omisión de la perspectiva de cliente (usuario de servicios).
- Subestimación de los factores y dinámicas del entorno.
- Marcadamente concentrada en actividades y normas rutinarias.
- Ineficiente administración de los recursos.
- Ineficacia en el logro de resultados.
- Condicionada por la predisposición hacia la coordinación.
- Basada en la entrega de resultados parciales sin visión holística y sinérgica.
- Resultados determinados por la eficiencia del control.





NOTA:
 — APROBADO POR:
 DIRECCION DE RACIONALIZACION DEL ESTADO
 WIDEPLAN
 31-11-88





NOTA:

La nomenclatura seguida en los cuadros que se adjuntan a las unidades es la siguiente:

n El número n indica el personal total.

Por razones prácticas, el personal asignado a las unidades marcadas con líneas de puntos se incluye en la respectiva unidad inmediata superior que esté marcada con línea plena.

6- Sistema productivo

6.1 Riego y Drenaje

6.1.1 Detección de la demanda:

La demanda en riego y drenaje se genera en forma espontánea, en la mayoría de los casos identificada por los propios productores; en los restantes inducida por los técnicos del MAG y otras instituciones del sector agropecuario. La solicitud para la intervención del SENARA generalmente se canaliza por medio de funcionarios de nivel medio de las instituciones señaladas, entrando al sistema organizativo en forma desordenada, con empleo indistinto de variadas vías de acceso, como son las Direcciones Técnicas, oficina de planificación, Gerencia y Distritos.

6.1.2 Conformación de la demanda:

El estudio de la demanda y la conformación de la oferta se lleva a cabo con intervención de las direcciones de Estudios Básicos, Ingeniería y Desarrollo, las que elaboran a petición de la Gerencia y la Oficina de Planificación, sendos estudios de factibilización y viabilización que luego se integran conforme a una dinámica establecida en el proceso, siguiendo el orden en que se han citado las direcciones.

6.1.3 Ejecución de la obra hidráulica:

Las fases operativas y de ejecución son conducidas por la Dirección de Ingeniería con apoyo logístico de la Dirección Administrativa Financiera y alguna ayuda técnica de otras instancias.

6.1.4 Operación del sistema:

Una vez ejecutada la obra hidráulica se entrega a los usuarios los que con cierta antelación se constituyen en una organización de "Sociedad de Usuarios", actividad inducida por la Dirección de Desarrollo que a su vez le corresponde hacer la transferencia tecnológica para el manejo del agua para riego.

6.2 Preservación de las aguas subterráneas.

6.2.1 Identificación de la demanda:

La demanda para la elaboración de investigaciones para la preservación de las aguas subterráneas proviene básicamente de instituciones nacionales e internacionales las cuales financian total o parcialmente los estudios. Por otro lado, el SENARA en un proceso de priorización de los acuíferos del país y su potencial agotamiento por su explotación o contaminación, selecciona zonas específicas para su valoración en cuanto a la cantidad y calidad. La demanda de las investigaciones ingresa por medio de la Gerencia y la Dirección de Estudios Básicos.

6.2.2 Conformación de la oferta:

La institución elabora convenios con las instituciones interesadas con el fin de cofinanciar los estudios aportando sus recursos para alcanzar las metas que se establecen. La institución por medio de una priorización, ejecuta estudios, los cuales son de interés de sectores específicos como son las zonas costeras y el sector turístico.

6.2.3 Ejecución

La ejecución de las actividades las lleva a cabo con los recursos de Estudios Básicos y, en circunstancias puntuales con el auspicio de organismos internacionales.

7. Recursos

7.1 Presupuesto

El desarrollo de los programas institucionales se efectúa mediante un presupuesto estructurado prioritariamente con recursos provenientes de subvención del Estado, BID, FIV, PL-480 e ingresos propios. El presupuesto de los últimos años (88-95) y su proyección para 1996, se observa en el siguiente cuadro.

Estructura Presupuestaria para los años 88-96 en millones de colones.

	SUBVENCION			BID			CONTRAPARTIDA LOCAL			F.I.V.		
	P.S.	ING	EGRS	P.S.	ING	EGRS	P.S.	ING	EGRS	P.S.	ING	EGRS
1988	77.00	131.94	125.37	0.0	1.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1989	130.00	174.67	152.50	307.5	1.1	10.8	80.0	16.0	12.7	53.5	0.0	0.0
1990	140.60	191.51	179.64	296.7	81.2	74.4	46.1	46.2	34.8	53.5	0.0	0.0
1991	250.00	183.92	206.44	201.7	310.7	320.6	111.0	66.4	67.4	93.5	11.4	11.4
1992	260.00	314.45	247.60	1146.0	679.2	631.6	120.8	126.0	125.7	316.0	28.6	54.9
1993	260.00	267.50	247.44	1216.3	1031.4	975.5	126.2	62.1	101.2	470.0	67.7	55.0
1994	407.32	345.32	309.11	1552.9	826.2	761.1	190.1	333.9	324.8	786.0	38.4	49.6
1995	438.00	397.13	376.49	836.9	234.2	254.0	2479.4	228.2	252.7	45.0	97.7	86.5
1996	425.00			603.1			1516.9					
Tot		2006.4	1844.5	6161.3	3165.4	3028.2	4670.7	879.1	919.4	1855.5	243.9	257.5

Nota

P.S. = Presupuesto requerido por el SENARA

ING = Ingresos reales en el año.

EGRS = Egresos reales en el año.

continuación



	RECURSOS PROPIOS			PL - 488			TOTAL ANUAL		
	P.S.	ING	EGRS	P.S.	ING	EGRS	P.S.	ING	EGRS
1988	7.5	21.0	10.3	42.1	83.3	52.1	126.7	230.9	187.8
1989	11.3	35.4	31.0	7.0	33.6	32.9	589.3	238.9	239.9
1990	22.1	25.2	23.1	21.9	10.1	9.8	581.0	342.6	321.8
1991	22.1	30.4	22.4	5.0	36.4	53.5	683.3	661.9	681.9
1992	25.7	51.4	27.5	21.1	26.1	35.8	1889.7	1159.1	1123.2
1993	40.0	89.1	38.4	309.9	32.3	162.0	2422.5	1530.2	1579.7
1994	75.5	90.1	59.2	266.7	117.0	89.0	3278.7	1714.9	1592.9
1995	62.1	84.5	55.7	281.1	95.4	91.3	4142.6	1116.5	1116.8
1996	103.4			365.6			3052.1		
Tot	370.0	427.4	267.9	1320.5	434.4	526.5	16766.3	6994.9	6844.3

NOTA:

P.S. = Presupuesto requerido por la institución (Proyecto de presupuesto)

ING = Corresponde a los ingresos reales recibidos durante el año.

EGRS = Corresponde a los egresos reales durante el año.

Del cuadro anterior se pueden observar algunos datos que permiten visualizar los valores de los presupuestos, como han aumentado y en qué condiciones se ha dado. Con respecto a la subvención del estado, el crecimiento del presupuesto requerido entre 1988 y 1995 fue de un 568 %, sin embargo, los ingresos reales crecieron en un 300.99 % contra un 300.3 % en los egresos.

Por otro lado, se puede observar como el crecimiento en los ingresos de subvención tomando de referencia el valor del dolar en diciembre de 1988 (79.00) y diciembre de 1995 (194.43) es tan solo de un 122.30%, el cual apenas puede estar cubriendo los incrementos de los salarios a costa de reducir los gastos de operación de la institución. La planilla de personal permanente en dicho período se redujo en 101 plazas.

Con respecto a los recursos provenientes del BID, es necesario observar que de los 5558.2 millones de colones requeridos por la institución en el período (88-95) para llevar a cabo las obras de la II Etapa, solamente se recibieron 3165.4 millones de colones, o sea un 56.9% debido principalmente a la política económica que el Gobierno de la República ha venido manejando en los últimos años, lo cual provocó que las obras se ejecutarán a una baja velocidad, obligando a solicitar nuevos plazos al BID. Debido a lo anterior, el personal contratado para la obra ha tenido que permanecer más tiempo del considerado inicialmente.

Igual comportamiento se observa en los recursos de contrapartida local para las obras de la II Etapa del PRAT; de los 3153.7 millones de colones requeridos (88-95) se giró la suma de 879.11 millones de colones, equivalente al 27.8%. Debido a los graves problemas fiscales del país en los últimos años, directamente se afectó la ejecución de las obras de la II Etapa del PRAT, ya que el BID no ha girado los recursos al no contarse con la respectiva contrapartida.

Los recursos provenientes de PL-480 se han utilizado básicamente para el desarrollo de proyectos de pequeño riego, drenaje y control de inundaciones; han mostrado un comportamiento parecido dado ya que de los recursos requeridos de 1988-95 solamente se ha recibido un 45.49%.

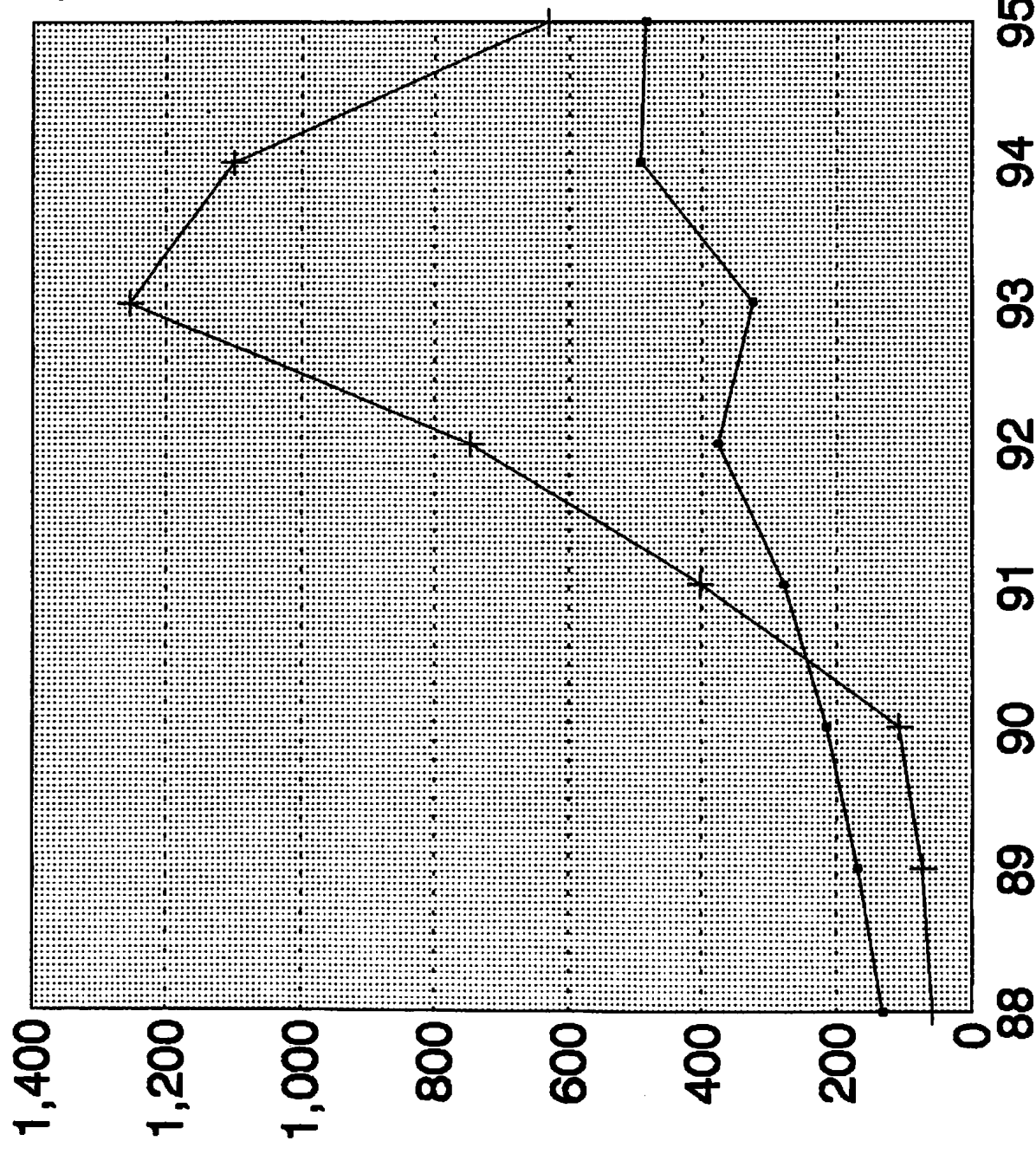
En la gráfica siguiente se puede observar el comportamiento de lo que se considera en términos generales gastos de operación es decir recursos orientados a satisfacer la demanda proveniente del quehacer institucional [subvención + contrapartida(2) + recursos propios (3)] vs inversión considerados prioritariamente como recursos de empleo directo en los procesos constructivos [BID + FIV + PL-480 + contrapartida local + recursos propios].

² Se estima que un 70% de la contrapartida se utiliza en gastos administrativos y un 30% en inversión.

³ Se estima que los recursos propios se utilizan en un 70% en inversión y el resto en gastos administrativos.

SENARA

Relación Gastos Operación vs Inversión



7.2 Recursos Humanos

El SENARA se conformó en su inicio con el Recurso humano básico de las instituciones que le dieron origen, siendo el personal del Departamento de Riego del SNE, el personal de la Dirección de Ingeniería Agrícola del MAG y el personal del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas (SENAS).

Al final de 1984 se contaba con una planilla de 202 funcionarios, de los cuales el 77.7% era de tipo operativo y el 22.3% restante era de tipo administrativo. Como se observa en el cuadro "Personal del SENARA", la planilla del SENARA fue aumentando hasta llegar en 1990 a un máximo de 248 funcionarios, lo cual se explica en que a partir del año 1989 comenzó la contratación de personal temporal para atender lo relacionado con las obras de la II Etapa del Proyecto Arenal Tempisque, iniciando con 41 funcionarios en 1990 hasta llegar a un máximo de 75 funcionarios temporales en 1994.

Es a partir de 1991 que con los programas de movilidad laboral, la planilla de la institución comienza a decrecer hasta llegar a finales de 1995 con un total de 144 funcionarios, de los cuales 108 son permanentes y 36 son temporales. De 1995 a los años en que se presentó los máximos, se dio una disminución de un 52.17% del personal permanente y un 48% del temporal.

De la misma información se observa que la relación entre el personal operativo y administrativo sufrió un cambio sustancial ya que en 1990 la relación era de 1 operativo por 1.4 administrativos y en 1995 es de 1.82 operativos por 1 administrativo.

Personal del SENARA
Período 1984-1995

	1984	1986	1988	1990	1992	1994	1995
Personal Operativo	127	124	112	103	114	113	93
Personal Administrativo	75	80	103	145	112	119	51
Total / año	202	204	215	248	226	232	144
Personal Permanente	186	196	209	207	160	157	108
Personal Temporal	16	8	6	41	66	75	36

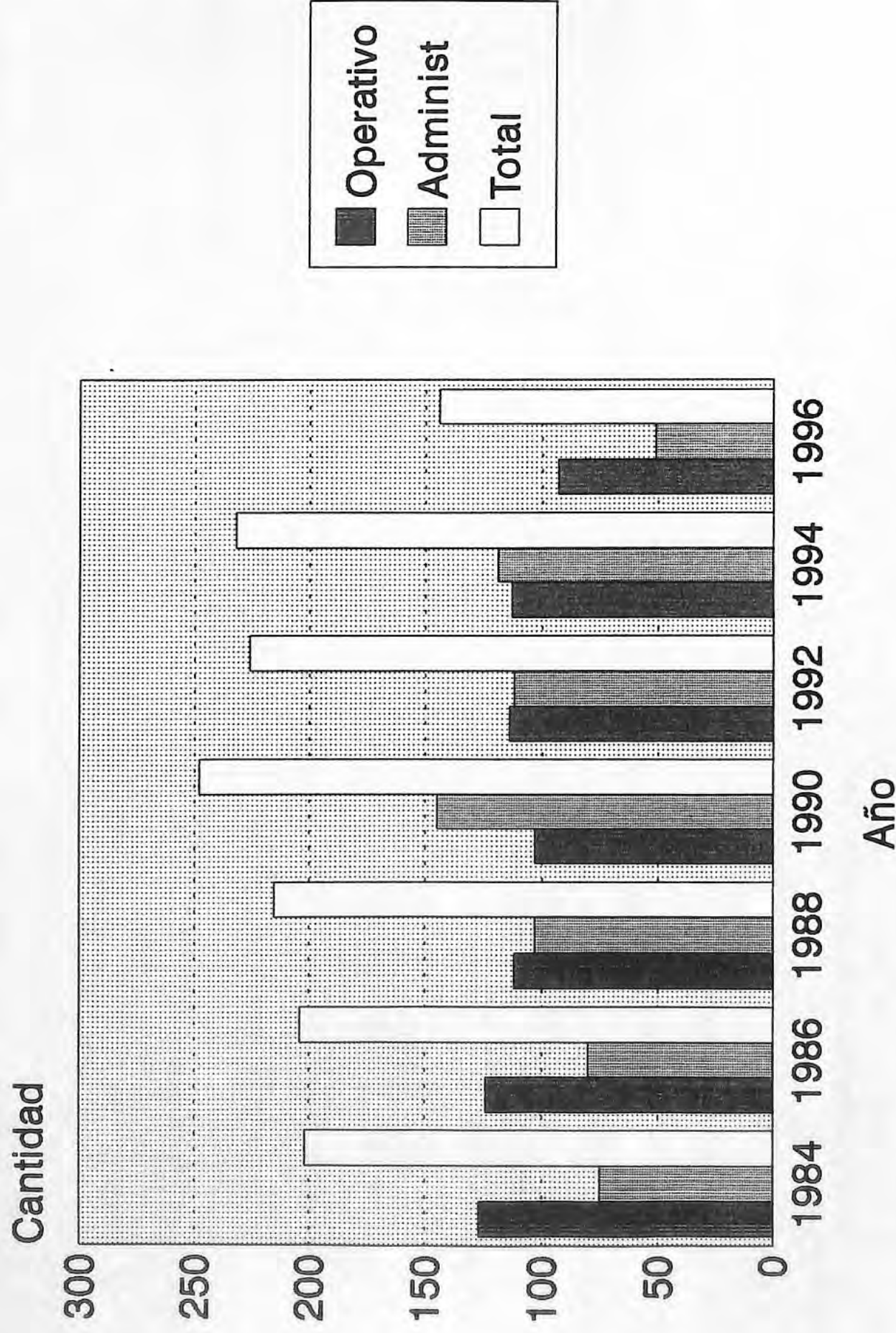
Nota : La cantidad de personal corresponde al 31 de diciembre del año indicado.

La información del cuadro anterior nos permite observar que para la culminación del Proyecto Arenal Tempisque la Institución quedará reducido a una planilla de un centenar de funcionarios lo que se ha considerado técnicamente insuficiente para llevar a cabo la programación y el cumplimiento de los objetivos institucionales y la satisfacción de la demanda en relación con su misión en los campos del riego, drenaje y preservación de las aguas subterráneas. En los gráficos que se presentan a continuación se refleja lo expresado tanto lo relacionado con la tendencia general de los últimos años el decrecimiento de la planilla como el rompimiento del desequilibrio en favor del recurso humano administrativo por una estructura caracterizada por el predominio de personal en el área operativa (proceso técnico-productivo).

7.3 Otros recursos

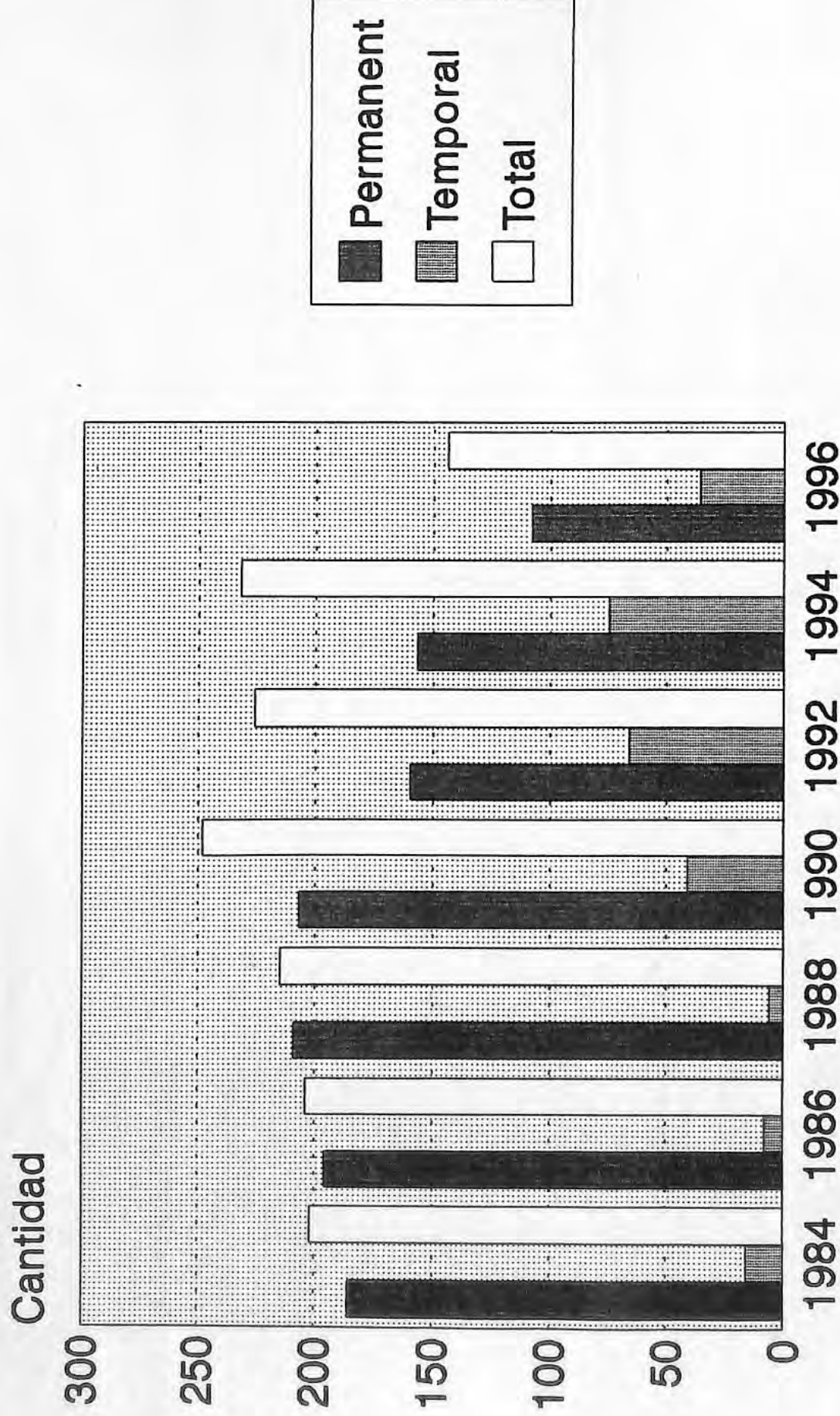
Durante los últimos cinco años la institución ha efectuado un esfuerzo tendiente a modernizar equipos y tecnologías, particularmente en lo concerniente a la flotilla de transporte y la informática, en el primer caso, mediante recursos provenientes del Proyecto de II Etapa Arenal-Tempisque se adquirieron nuevos vehículos, así como mobiliario y en cuanto al segundo, el equipo de computo se ha venido mejorando aunque no con la misma celeridad que caracteriza la innovación y obsolescencia de esta tecnología.

Personal del SENARA



Personal del SENARA

Relacion Permanente/Temporal



8. Análisis de procesos y recursos:

8.1 Riego y Drenaje

8.1.1 Demanda

Surge en forma espontanea o inducida por agentes institucionales ajenos al SENARA, sin metodología técnicamente preestablecida, criterios de objetividad y prioridad, basados en lineamientos de carácter, técnico, social, económico y sostenibilidad.

8.1.2 Oferta

La transformación de la demanda en oferta adolece de análisis integral a nivel de las instituciones con presencia y organización regional. Carece además, de metodologías y técnicas de selección basadas en criterios de estudios y priorización en toda la fase.

8.1.3 Estudios

Al igual que la fase anterior se carece de un procedimiento institucionalizado oficialmente para el análisis, factibilización y viabilización hasta llegar a la formulación del proyecto. Se efectúa sin visión de integralidad, elaborando cada una de las tres direcciones técnicas por separado, partes de los estudios, los que en raras ocasiones alcanzan el vertebamiento indispensable para la fase de ejecución y operación.

8.1.4 Ejecución

La actividad se concentra extraordinariamente en el área ingenieril de la Institución y sin participación de los usuarios. En este sentido, la contratación de bienes y servicios así como la ejecución de las obras se lleva a cabo bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Ingeniería. Esta separación con el resto de la institución y con los usuarios, casi siempre presentan discrepancias técnicas entre el diseño, presupuesto y la adecuación del sistema de operación, lo mismo que en diferencias importantes en cuanto a la demanda y la oferta en términos de precio, magnitud, calidad y tiempo de entrega de las obras.

8.1.5 Operación

La constitución de la sociedad de usuarios (4) se llevó a cabo inicialmente con el fin de solicitar al SNE la

⁴ Ver anexo 2

concesión para la explotación del agua y no para organizar el sistema de operación y mantenimiento, lo cual debe ser el verdadero objetivo de esta fase organizativa. A su vez, la transferencia tecnológica del manejo del agua no ha aprovechado totalmente el potencial de la organización de los productores como medio eficaz para alcanzar la optimización de la eficiencia del sistema.

8.1.6 Seguimiento y control

La institución no ha implantado un sistema permanente de seguimiento, control y evaluación que brinde información confiable y oportuno sobre el avance de los procesos y el logro de resultados, que retroalimente la decisiones, ante eventuales desviaciones e ineficiencias en las acciones llevadas a cabo. La excepción la constituye el seguimiento al Plan Anual Operativo (PAO), sin embargo, esta no ha cumplido el rol de prevención que la Institución requiere y más bien ha tomado el carácter de un instrumento más de la rutina y burocracia del SENARA.

8.2 Aguas subterráneas

El proceso que se sigue para la conformación de la demanda y de la oferta carece de una metodología ordenada basada en criterios orientadores de los estudios y además, de la falta de políticas claras a nivel institucional. La deficiencia institucional en cuanto a una estrategia en el área de la preservación de las aguas subterráneas, ha impedido que se lleve a cabo una selección y priorización de proyectos que atienda la demanda que el país requiere en esta vertiente institucional. Debido a lo anterior, la institución ha asumido la práctica de adaptarse a la demanda de otros sectores sin tratar de definir su papel en el contexto nacional, el cual está claramente afectado por lo disperso que se encuentra el rol del estado con respecto a las aguas nacionales en cuanto a su uso y protección. La ejecución la lleva a cabo la Dirección de Estudios Básicos, en forma bastante desarticulada del restante quehacer y cobertura del SENARA.

8.3 Resultados de mayor relevancia

El proceso de investigación y preservación de las aguas subterráneas, complemento de las misión institucional, evidencia como el riego y drenaje, deficiencias en cuanto a la definición de objetivos y políticas, priorización de la demanda y formulación de la estrategia y planes de acción. En consecuencia, los resultados que la Institución está ofreciendo se haya muy rezagados de la demanda y objetivos nacionales, tanto en lo económico como en lo social y ambiental. La eficiencia en el manejo de los recursos, la eficacia en la atención de la demanda, apenas cumple con niveles aceptables de logro bajo parámetros

convencionales de rendimiento. Los sistemas y procedimientos de apoyo a la gestión principal, ofrecen un ensimismamiento burocrático, desvinculados de los objetivos fundamentales y en ocasiones suplantados, con grave perjuicio del cumplimiento de los fines institucionales y la prestación racional de los servicios demandados por los usuarios. Igual podría decirse del desempeño de otras instancias relacionadas con la política y control institucional, la que con un accionar rutinario han inhibido las definiciones estratégicas y la proyección institucional de mediano y largo plazo.

8.4 Disponibilidad y empleo de los recursos humanos

La institución durante la presente década ha facilitado la deserción de personal dentro de los programas de movilidad laboral impulsados por el gobierno, como medida para paliar el déficit fiscal. En cinco años se ha dado una reducción del 50% del personal, casi sin ninguna medida restrictiva para la separación de la Institución y menos aún de conformidad con una estrategia renovada a la luz de los nuevos tiempos de lo que el SENARA debe SER y de la estructura organizacional para cumplir con los objetivos y metas revitalizadas. Esto no se hizo en el pasado, se está realizando en el presente y la cantidad del personal como su calidad, en principio, parece que no compatibiliza plenamente con el replanteamiento institucional, particularmente en cuanto a los nuevos perfiles y sus rasgos técnicos, culturales y personales.

9. Marco de referencia de la modernización institucional

9.1 Entorno internacional

- Globalización económica, política, cultural y ambiental.
- Competitividad productiva.
- Eficiencia en el manejo de los recursos productivos.
- Incremento de los rendimientos económicos.
- Manejo sostenible de la producción y de los recursos materiales y ambiente.
- Equidad social.

9.2 Contexto estatal/⁵

- Eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
(Costo, Calidad, Cobertura).
- Participación democrática de la comunidad civil.
- Dirección y rendimiento de cuentas.
- Reforma del sistema financiero.
- Control del gasto público.
- Administración tributaria y aduanera.
- Gestión de los recursos humanos.
- Modernización institucional.

9.3 Estrategia de desarrollo del Sector Agropecuario/⁶.

- Reconversión agroproductiva.
- Manejo sostenible de los recursos naturales.
- Alianza institucional con los productores.
- Integración interinstitucional de la prestación de servicios.
- Visión de cuenca como unidad de planificación.
- Reforma institucional.

9.4 Síntesis del diagnóstico institucional. (FODA)

En el mes de febrero de 1995, con ocasión del nombramiento del Gerente se realizó un esfuerzo a petición suya para que los jefes de Dirección y Unidades asesoras elaboraran un perfil del quehacer institucional y sus demandas. El producto obtenido no llenó suficientemente las expectativas de la Gerencia por lo que se constituyó una comisión ad hoc encargada de ordenar y mejorar la información obtenida, la que con simultaneidad al trabajo encargado planteó la necesidad de constituir una comisión de alto nivel técnico, con profundo conocimiento de la estructura y evolución institucional y particularmente, con absoluto respaldo de la Gerencia. El resultado fue la creación de la "Comisión de

⁵ Plan Nacional de Desarrollo Francisco Orlich 1994/1998

⁶ Sostenibilidad: Estrategia de Desarrollo del Sector Agropecuario.

Análisis y Desarrollo Institucional", conformada por la jefe de la Dirección Administrativa-Financiera, el jefe de la Oficina de Planificación y un miembro con experiencia en el área del planeamiento estratégico de esta última instancia, apoyados en calidad de asesoría por el Auditor.

Con apoyo de un marco de referencia sobre las orientaciones y parámetros de la organización moderna y algunos elementos de diagnóstico institucional, se inició un proceso de investigación y análisis estratégico del SENARA y su entorno/⁷. Se adoptó para esta fase la metodología de diagnóstico FODA, la que luego del análisis de sus resultados concluyó en cinco requerimientos de transformación para la modernización de la Institución.

1- El SENARA ha mantenido una actitud de omisión en algunos casos y distanciamiento en los restantes de los requerimientos reales de su clientela. En este sentido, la conformación de la oferta (servicios institucionales de conformidad con su misión) ha adolecido de falta de adecuación a las características de la demanda proveniente del usuario. Urge entonces, orientar al servicio al cliente, en términos de adecuación de la oferta institucional a su demanda, mediante un proceso cogestionario de identificación y formulación de la estrategia correspondiente.

2- En base a lo indicado en el punto anterior, la oferta institucional constituida prioritariamente por proyectos de riego, drenaje, control de inundaciones en áreas agropecuarias y preservación de las aguas subterráneas, deben optimizarse en aspectos como la cantidad, calidad, costo y oportunidad a efecto de brindar un servicio que satisfaga al cliente en cuanto a las características de su demanda, el tiempo para recibir el servicios y el precio del mismo. Adicionalmente cabe señalar que dentro de la acciones correctivas, la desconcentración de la toma de decisiones y la regionalización de la operación institucional, deberá adquirir valor prioritario.

3- La organización del proceso productivo y la correspondiente estructura organizativa de los recursos esta signada por una cultura tradicional, organización funcional, ensimismada en torno a normas, procedimientos y rutinas, subestimación de la eficiencia y la eficacia, preocupada por controlar el error antes que estimular el resultado entre otras características de la administración pública nacional. En esta área se propone la necesidad de implantar un nuevo organigrama, basado en un proceso productivo con participación del cliente, muy fluido, ágil, oportuno, eficiente y eficaz; en lo concerniente a valores y cultura se planteó la necesidad de redefinir el nuevo marco ético-cultural en base a la valoración por resultados y el rendimiento de cuentas como rasgos relevantes para el estilo

⁷ Ver anexo 3

gerencial por objetivos, administración por excepción y participativa en la toma de decisiones, particularmente en el ámbito regional; los sistemas y procesos analizarlos, adecuarlos o eliminarlos sobre la base de la incorporación de valor agregado al proceso como condición determinante de su prevalencia o no; en los criterios sobre los nuevos perfiles de los recursos humanos se tomarán en cuenta, la capacidad técnica y humana del personal actual versus los requerimientos de cambio de valores y actitudes de la organización que se promueve, para lo cual se priorizan los rasgos personales sobre los técnicos y la capacitación como medio facilitador del cambio; por último, el clima organizacional hacia el futuro debe favorecer el trabajo en equipo, la gerencia de proyectos, la gestión por resultados, la transparencia en la comunicación y la horizontalidad en la toma de decisiones, todo enmarcado en un ambiente de respeto y valoración humana que promueva el análisis crítico y la productividad del trabajo.

4- Los recursos económicos y financieros que viene empleando la organización institucional para realizar sus inversiones en proyectos y estudios, tanto como para atender su presupuesto de gastos, vienen decreciendo en términos reales y consecuentemente afectando los servicios y el ambiente laboral. En el estudio de esta variable se concluyó que deben explorarse fuentes no tradicionales que apoyen los programas de inversión y en cuanto al gasto, imprimir mayor eficiencia en el manejo de los recursos a efecto de ampliar su cobertura y aprovechamiento, paralelamente a la continuación de privatizaciones y contrataciones de servicios de apoyo al proceso productivo, los que por precio y oportunidad pueden resultar más favorables para la institución.⁸

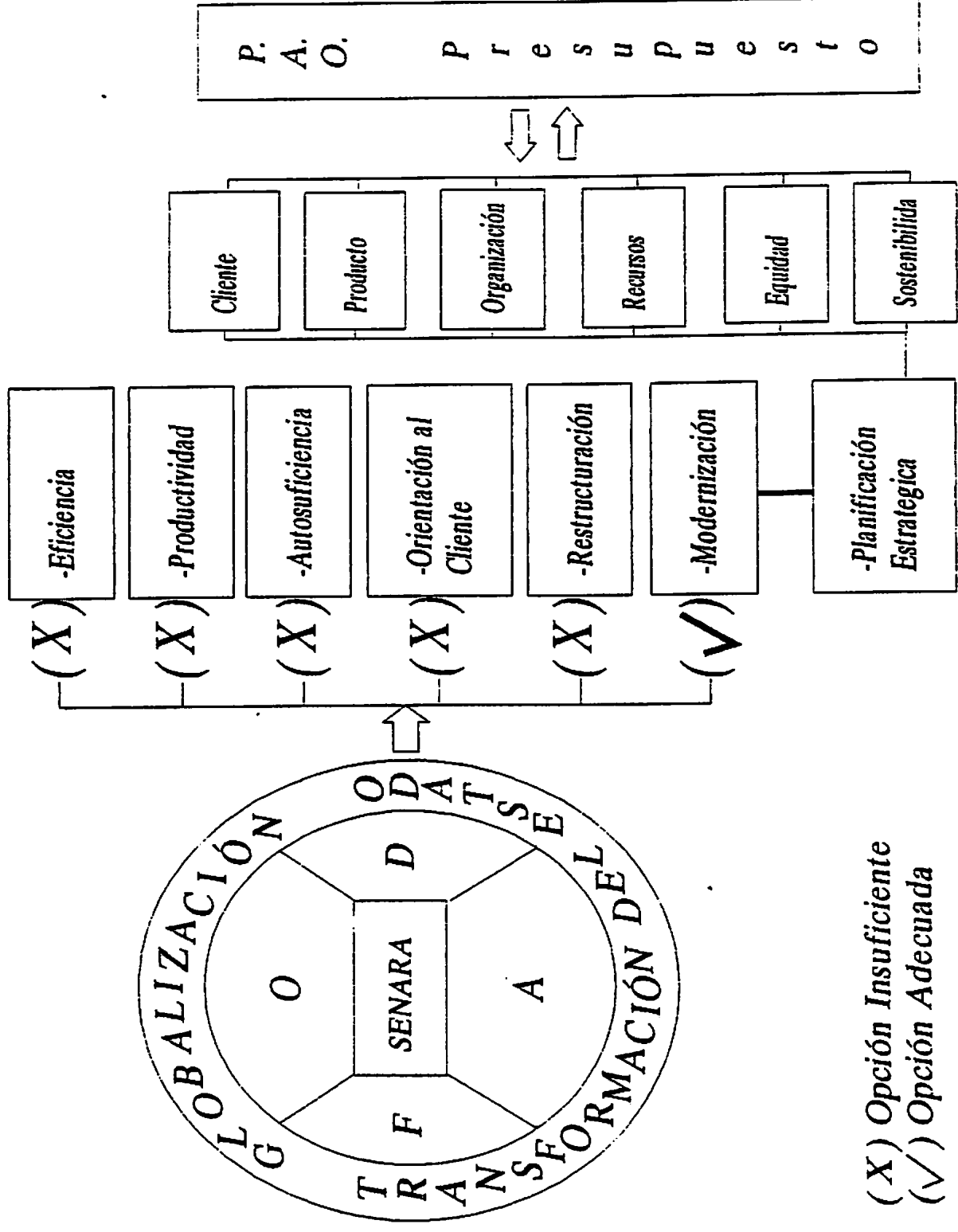
5- El enfoque de la sostenibilidad en la planificación y administración de los recursos naturales y el ambiente, de los procesos que promueve el SENARA en las áreas del riego, drenaje y preservación de las aguas subterráneas, ha venido permeando muy lentamente la política y estrategia institucional. Sobre este tema se decidió elevarlo a categoría estratégica dadas la particular importancia de los recursos agua y suelo con que trabaja la Institución. Así, los estudios de impacto ambiental, la visión de cuenca, el desarrollo de una agricultura conservacionista y sostenible, la protección de la biodiversidad y la mitigación de los efectos degradantes en el agua y suelo por efecto de la intensificación agropecuaria y su explotación irracional, serán parte consustancial del quehacer institucional y de su compromiso con las generaciones actuales y venideras del País.

⁸ Ver anexo 5

6- Conjuntamente con un nuevo marco de la sostenibilidad para la acción institucional, muy articulado a este, se debe también replantear la concepción de la equidad que siempre ha tenido el SENARA como institución de desarrollo, particularmente a la luz de los nuevos cambios que se vienen dando por efecto de la globalización económica, la apertura comercial, la reconversión productiva y la necesidad imperiosa de revertir los resultados del crecimiento económico en desarrollo. De esta manera, aspectos como el empleo, el ingreso y la pobreza rural deben ser comprendidos cabalmente por la Institución y tomados como desafío de su acción programática y debidamente implementada por medio de una política clara, una estrategia efectiva y unos resultados cuantificables en materia de mejoramiento de la calidad de vida (particularmente de la familia rural) mediante la medición del impacto de la puesta en riego de áreas agroproductivas ahora en explotación de secano, habilitación de superficies subutilizadas a consecuencia del encharcamiento de los suelos y preservación del agua de los acuíferos del país, en todos sus aspectos.

En el esquema "Diagnóstico Institucional" se gráfica el proceso descrito en líneas precedentes. En el círculo se puede observar el SENARA y su contexto institucional, el cual se sometió a un proceso de diagnóstico, empleando la metodología FODA. Luego en virtud de los resultados del análisis se plantearon seis opciones para reorientar la Institución, las que en el proceso se fueron desechando por insuficientes hasta llegar a la "modernización" como mejor alternativa y la necesidad de llevar a cabo una "planificación estratégica", de la que se derivaron las seis áreas de análisis ya comentados. También se ilustra la necesaria articulación que debe poseer los planes de corto plazo (PAO) con el presupuesto, a fin de que este vertebramiento garantice la transformación integral que la Institución requiere para su permanencia y desarrollo.

DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL



(X) Opción Insuficiente
(✓) Opción Adecuada

10. Visión

- Oferta institucional de servicios de acuerdo a la demanda del cliente en términos de cantidad, calidad, costo y oportunidad
- Alianza institucional con sus usuarios organizados
- Integración intersectorial de los servicios
- Búsqueda de la reconversión productiva del sector
- Fomento de la producción conservacionista y sostenible
- Planificación con visión de cuenca
- Preservación de la cantidad y calidad de las aguas subterráneas
- Incorporación de la equidad en la proyección institucional

Organización institucional, características

Estructura:

Simple, fluida, ágil, achatada y ordenada en proceso

Valores y cultura:

Productividad del trabajo, trabajo en equipo con eficiencia, eficacia, solidaridad, equidad, respeto, honestidad, rendimiento de cuentas e identificado con la naturaleza y el ambiente

Estilo gerencial:

Visión integral interna y externa, participativa, basada en resultados, administración por objetivos y por excepción; implementada mediante el sistema de gerencia de proyectos.

Personal:

Adecuada al sistema organizacional, capaz de trabajar en equipo, gestión por resultados, aptitud para la toma de decisiones.

Sistemas y procesos:

Estructurados y dinamizados en función del servicio al cliente y de acuerdo a la misión institucional; facilitadores del logro de resultados, aportando los recursos, según los requerimientos y bajo lineamientos de máxima eficiencia y eficacia.

11. Misión

a- Establecimiento, operación, mantenimiento y desarrollo de sistemas de riego y drenaje como medios para fomentar la modernización de las unidades agroproductivas.

b- Investigación, seguimiento y control de las aguas subterráneas del país y las superficiales empleadas en riego, a fin de prevenir su deterioro y mitigar los efectos de la explotación y preservar la cantidad y calidad de las mismas.

12. Objetivos institucionales (propuestos)

En el bienio 1983-1984, prevalecían en el contexto internacional y el medio nacional condiciones coyunturales bastante diferentes a las existentes en el presente así como lo que se perfila para el siglo venidero. En este sentido cabe destacar que los objetivos generales de la institución quedaron matizados del agrarismo dominante en la época así como el desarrollo del riego, drenaje y control de inundaciones con un acento marcadamente circunscrito a los distritos de riego y drenaje. Se considera que los objetivos deberían replantearse en los términos que se proponen, dadas las transformaciones en proceso, aunque para la reforma institucional esto no constituye escollo de ninguna especie./⁹

a- Fomentar el desarrollo agropecuario mediante la habilitación de áreas susceptibles de ponerse bajo riego y drenaje, con un manejo tecnificado y sostenible de los recursos naturales y el ambiente con el propósito de elevar equitativamente la calidad de vida del costarricense.

b- Contribuir a la preservación y recuperación de la cantidad y calidad de las aguas subterráneas a efecto de favorecer la salud y el bienestar de los habitantes mediante la investigación, seguimiento y evaluación de los acuíferos del país.

⁹ Ver anexo 6

13. Políticas

a- La aplicación de los recursos y la acción institucional estarán orientados prioritariamente a contribuir con el proceso de reconversión productiva.

b- Se privilegiará en las superficies habilitadas con riego y drenaje el desarrollo de sistemas agroproductivos conservacionistas y sostenibles.

c- Como complemento a su proyección directa, el SENARA redoblará esfuerzos tendientes a materializar la integración de servicios del sector agropecuario en forma planificada, ordenada y adecuada a los requerimientos del desarrollo.

d- Se promoverá una estrategia de regionalización y descentralización institucional, tendiente a fortalecer las relaciones entre el SENARA, sus usuarios y las instituciones de los sectores vinculados al quehacer institucional.

e- La determinación de la oferta institucional y su capacidad de respuesta se llevará a cabo sobre la base de una demanda objetivamente identificada, en confrontación con los objetivos, funciones consignadas en la Ley de Creación del SENARA y la disponibilidad y requerimientos de recursos para la implementación.

f- Se fortalecerá en la cultura institucional, el enfoque integral empleando la visión de cuenca como unidad de planificación y organización estratégica.

g- La participación organizada de productores y comunidades con la Institución constituirá eje estratégico para el desarrollo.

h- Con el objeto de que apruebe en una legislación acorde a las nuevas exigencias del país en materia de actualización y ordenamiento legal de la explotación, preservación y administración de las aguas, se mantendrá una actitud muy activa en el más alto nivel institucional, incluidos los poderes Legislativo y Ejecutivo.

i- La organización institucional tendrá como base un proceso orientado a satisfacer la demanda de los usuarios y el cumplimiento de metas de conformidad con los objetivos y misión del SENARA.

j- Se dará prioridad a la consecución del mayor nivel de autonomía económica y financiera, necesarias para la consolidación institucional.

k- El aumento de la eficiencia, tanto económica como ecológica en el uso del agua en los sistemas de riego, formará parte de una estrategia permanente de ampliación de las áreas regables y mitigación de los efectos provocados por el uso inadecuado del recurso hídrico.

l- Un marco jurídico del SENARA adecuado a las nuevas exigencias en el campo de la reconversión productiva, la eficiencia en el manejo de los recursos naturales y la organización institucional será componente consustancial de la modernización institucional.

m- El fomento del drenaje cobrará importancia estratégica dentro de la programación institucional en función de las necesidades, objetivos y la misión del SENARA.

n- Las acciones conducentes a la divulgación y promoción del SENARA se orientará a presentar el impacto derivado de la agricultura de riego, drenaje y la preservación de las aguas subterráneas.

ñ- A la preservación de las aguas subterráneas se le imprimirá relevancia en cuanto a su fortalecimiento organizacional, autonomía operativa dentro del marco de los objetivos y misión institucional.

o- Se fortalecerá la estrategia de transferencia total o parcial en los sistemas de riego y drenaje de la operación, mantenimiento o infraestructura a las sociedades de usuarios.

p- La elaboración de una metodología y sus instrumentos para la determinación de costos y el cobro de tarifas volumétricas al usuario de los proyectos de macroriego, constituirá un reto para la búsqueda de eficiencia en el manejo del agua.

q- La optimización de la eficacia y la productividad presupuestaria será eje fundamental de la gestión institucional en su plano gerencial, administrativo y técnico.

r- La articulación interinstitucional del SENARA dentro del sector agropecuario e hídrico, así como de la integración de los servicios en función del usuario, será tarea permanente en las instancias y canales de la organización sectorial.

s- La prioridad en el empleo del agua de riego como un factor dinamizador de la reconversión productiva mantendrá su vigencia de conformidad con los objetivos y la misión institucional.

t- La composición de la estructura de los recursos humanos de la Institución así como las futuras contrataciones se orientarán por el paradigma de la incorporación de valor al servicio.

14. Objetivo estratégico de la modernización institucional

Modernizar el proceso institucional mediante el manejo eficiente de los recursos, el enfoque del servicio al cliente y la orientación de su acción dentro de un marco de desarrollo sostenible y equidad.

15. Estrategia/¹⁰

15.1 Cliente

Definir el cliente y su demanda a partir de la identificación, segmentación y priorización, particularmente del productor agropecuario susceptible de llevar a cabo su reconversión dentro de un marco de sostenibilidad y equidad, así como de los requerimientos nacionales de preservación del recurso hídrico.

15.2 Producto

Desarrollar un proceso productivo que confrontada la demanda con la capacidad institucional ofrezca al cliente productos y servicios en suficiente cantidad, alta calidad, entrega oportuna, costos razonables y precios competitivos.

15.3 Organización

Desarrollar un sistema organizacional que facilite un proceso eficiente de producción y prestación de servicios en función del cliente, para lo cual se profundizará el proceso de descentralización de la toma de decisiones y regionalización de los recursos en las seis regiones establecidas por los Decretos N.16068-Plan / N.17299-Plan / N.184423.

15.4 Recursos Económicos

Crear un programa de consecución de recurso de fuentes no tradicionales y desarrollo de acciones tendientes a maximizar su administración.

¹⁰ Ver anexo 4

15.5 Sostenibilidad ecológica

Compatibilizar la acción institucional en materia de la sostenibilidad, con los acuerdos suscritos por el país y las políticas establecidas por el Estado./¹¹

15.6 Equidad

Formular los elementos conceptuales y operativos que sustentarán pautas de la programación institucional en materia de equidad.

¹¹ Foro Internacional del Bosque a la Sociedad, Cumbre para la Tierra - Programa 21.

16. Propuesta organizacional

Producto del análisis de la estructura organizacional presente confrontada con la visión de lo requerido hacia el futuro, se produjo una matriz de doble columna en la que se plasman algunas de las características deseables y las que deben evitarse en la propuesta. En el listado siguiente, los rasgos marcados con el signo (+) corresponden a los deseables en tanto los precedidos con el signo (-) son las características que no debe poseer el organigrama elaborado como alternativa al actual.

16.1 Rasgos de la organización

- +Orientada al cliente
- +Eficaz
- +Eficiente.
- +Oportuna.
- +Organización por proceso.
- +Innovadora.
- +Cultura de resultados.
- +Concepto de Gerencia Pública.
- +Descentralización de la toma de decisiones en las regiones.
- +Desarrollo sostenible.
- +Equidad.
- Cultura tradicional.
- Estructura - Actividades- Rutinas.
- Sin rendimiento de cuentas.
- Irracionalidad en el manejo de los recursos.
- Omisión del tiempo de entrega (producto).
- Organización funcional y procedimientos.
- Normativa y seguridad.
- Omitir el error (control)
- Administración Pública.
- Indiferencia ante los recursos naturales y ambiente.
- Desanteción de lo económico, político y cultural.

16.2 Estructura organizativa (Propuesta)

La estructura organizacional que se propone en sus aspectos más sustantivos trata de implantar:

- a- Una estructura muy plana de solo tres niveles.
- b- La organización de las instancias con arreglo a un proceso de prestación de servicios a partir y para el cliente.
- c- El ordenamiento de los sistemas y procesos administrativos elaborado sobre la base de los requerimientos exclusivos de la prestación de servicios (proceso productivo estratégico).
- d- Un comportamiento dinámico del sistema organizacional, que garantice el flujo eficiente de los recursos y la concreción eficaz de los resultados.
- e- El trabajo por resultados mediante el método de administración por objetivos y consultas por excepción.
- f- El rendimiento de cuentas como medio de valoración de la productividad del trabajo, la eficiencia en el manejo de los recursos y la satisfacción de la demanda de la clientela institucional.
- g- La regionalización gradual de la acción permanente del SENARA y la correspondiente transferencia de autoridad y responsabilidad en la toma de decisiones. La aplicación de la política y dirección del programa en cada región estará bajo la responsabilidad del jefe regional y su equipo.
- h- La transferencia de los mecanismos y costos del seguimiento a los jefes de proyectos en su carácter de responsables de la gestión mediante instrumentos técnicos como la programación física (CPM-PERT) y la programación financiera (administración presupuestaria) de los proyectos así como la gestión en este campo de los Directores Regionales que se están proponiendo.
- i- La administración por proyecto, como una manera eficaz de superar las brechas del sistema departamentalizado de producción de servicios, bajo la figura del equipo de trabajo coordinado por un jefe de proyecto con responsabilidad temporal adscrita a la duración del mismo.

En términos comparativos con la estructura actual, el organigrama propuesto evidencia una reducción sustancial de niveles jerárquicos, instancias funcionales, fases del proceso

16.2 Estructura organizativa (Propuesta)

La estructura organizacional que se propone en sus aspectos más sustantivos trata de implantar:

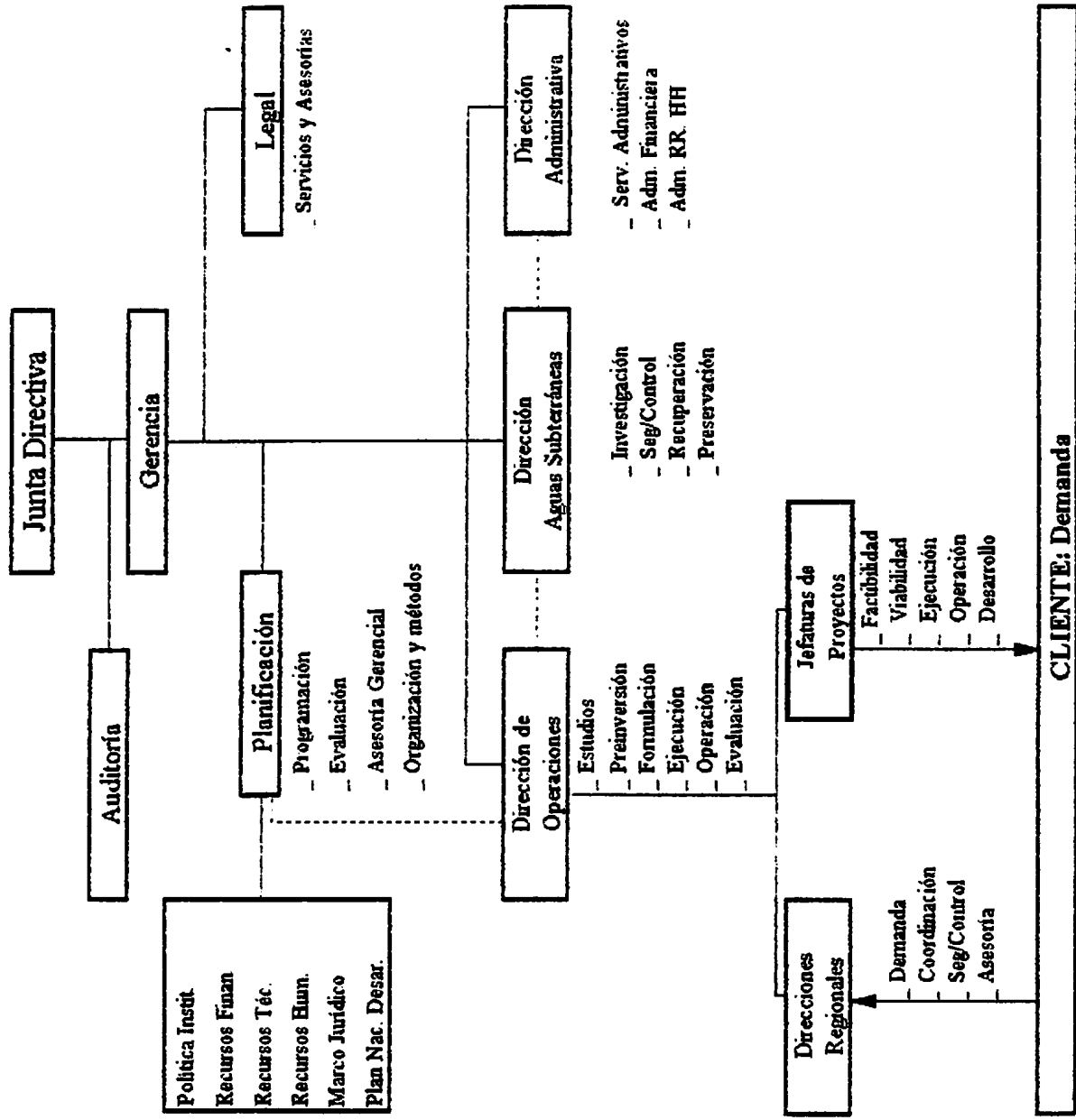
- a- Una estructura muy plana de solo tres niveles.
- b- La organización de las instancias con arreglo a un proceso de prestación de servicios a partir y para el cliente.
- c- El ordenamiento de los sistemas y procesos administrativos elaborado sobre la base de los requerimientos exclusivos de la prestación de servicios (proceso productivo estratégico).
- d- Un comportamiento dinámico del sistema organizacional, que garantice el flujo eficiente de los recursos y la concreción eficaz de los resultados.
- e- El trabajo por resultados mediante el método de administración por objetivos y consultas por excepción.
- f- El rendimiento de cuentas como medio de valoración de la productividad del trabajo, la eficiencia en el manejo de los recursos y la satisfacción de la demanda de la clientela institucional.
- g- La regionalización gradual de la acción permanente del SENARA y la correspondiente transferencia de autoridad y responsabilidad en la toma de decisiones. La aplicación de la política y dirección del programa en cada región estará bajo la responsabilidad del jefe regional y su equipo.
- h- La transferencia de los mecanismos y costos del seguimiento a los jefes de proyectos en su carácter de responsables de la gestión mediante instrumentos técnicos como la programación física (CPM-PERT) y la programación financiera (administración presupuestaria) de los proyectos así como la gestión en este campo de los Directores Regionales que se están proponiendo.
- i- La administración por proyecto, como una manera eficaz de superar las brechas del sistema departamentalizado de producción de servicios, bajo la figura del equipo de trabajo coordinado por un jefe de proyecto con responsabilidad temporal adscrita a la duración del mismo.

En términos comparativos con la estructura actual, el organigrama propuesto evidencia una reducción sustancial de niveles jerárquicos, instancias funcionales, fases del proceso

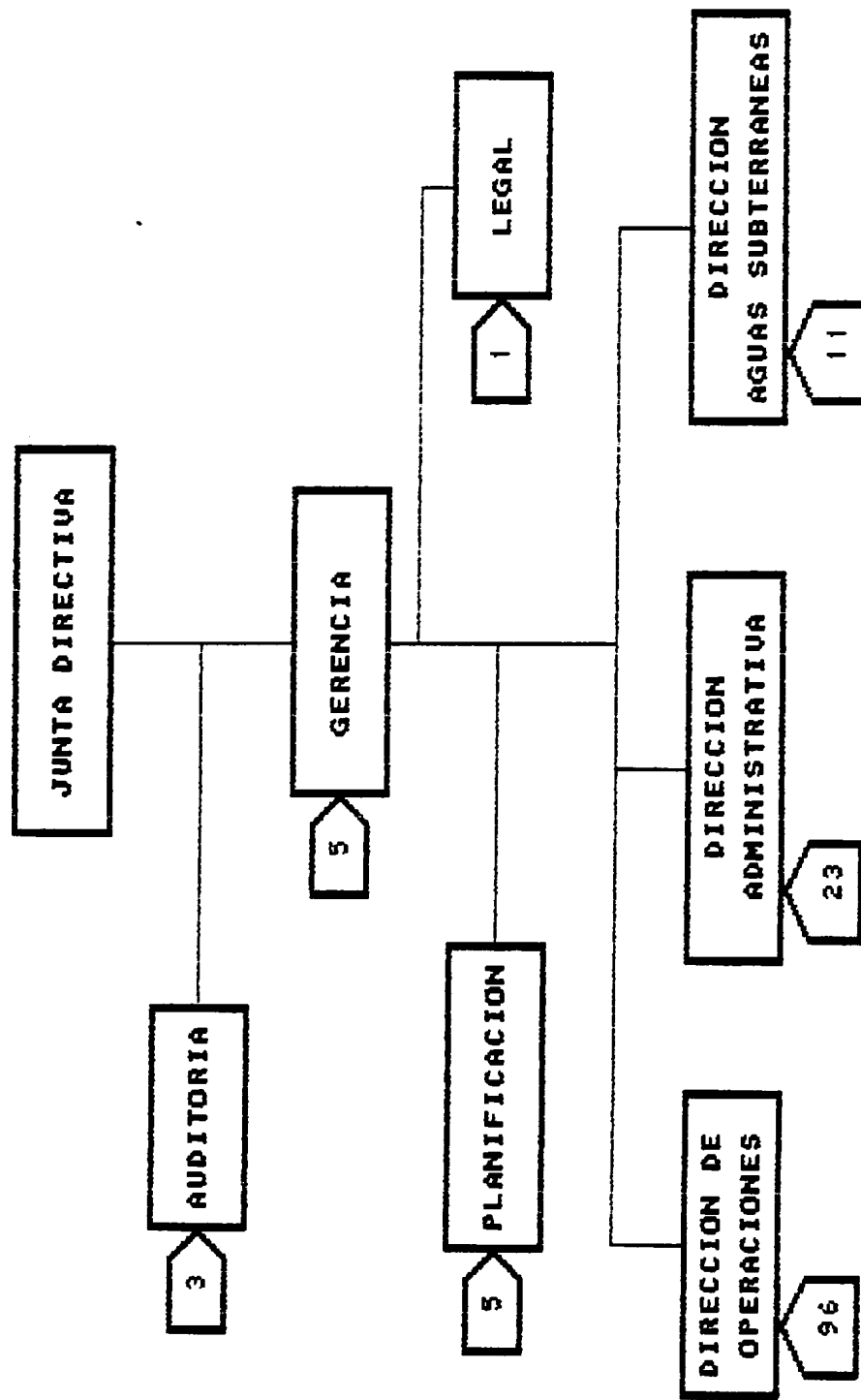
fundamental y jefaturas, particularmente en mandos medios de la organización.

Sobre lo precedente cabe indicar que de siete niveles jerárquicos de la estructura presente, se pasa a una estructura de solo cuatro niveles, con lo cual la fragmentación vertical se reduce sustancialmente y con ello la agilidad del proceso de toma de decisiones. En lo concerniente a las instancias de la organización con carácter de jefatura se pasa de 66 a 17 reduciéndose su tamaño en tres cuartas, con lo cual da una relación de 1 jefe por 2.2 subordinados y se pasa a 8.5 subordinados por jefatura. En términos presupuestarios de un costo salarial superior a los 97 millones (considerando únicamente el salario base) de las 66 jefaturas, se baja a 26 millones de costo anual de la planilla correspondiente a los 17 puestos mencionados, lográndose en consecuencia una economía superior al 70%, lo que si bien es cierto en el corto plazo no se reflejará en el presupuesto, de mediano plazo en adelante tendrá una incidencia importante en el costo de la planilla de la institución. En la dimensión horizontal, o sea en el proceso de prestación de servicios al cliente, de las tres o cuatro fases del proceso de identificación de la demanda, los estudios de factibilidad y el desarrollo de los proyectos, se reduce a solamente dos etapas integradas; la técnica/productiva con la administrativa configurada en función del servicio al usuario. Por otra parte explica en esta simplificación organizacional deficiencias del proceso de prestación de servicios como los desfases entre direcciones técnicas, falta de coordinación, ensimismamiento departamental, ineficiencia del sistema y pérdida de perspectiva del cliente, son en gran medida combatidos desde su base por la reducción e integración estructural y operativa del organigrama propuesto. Por último, cabe agregar que el rendimiento de cuentas, ausente en la estructura actual, cobra importancia y operatividad en la propuesta, por medio de los equipos de proyectos bajo la jefatura de un responsable para todo el proceso debidamente complementados por el personal destacado en las regiones.

**Estructura Organizacional
(Propuesta)**



DISTRIBUCION DE EMPLEADOS DEL SENARA (PROPUESTA)



NOTA:

La nomenclatura seguida en los cuadros que se adjuntan a las unidades es la siguiente:

n

El número n indica el personal total.

16.3 Sistema organizacional SENARA-Usuarios

La concepción organizacional del SENARA se planteó como un subsistema institucional derivado del sector agropecuario, según se trata de la misión de promoción de la agricultura de riego o habilitación para la producción agropecuaria de suelos anegados o, del sector hídrico, en materia de preservación de las aguas subterráneas del país. A su vez, SENARA se encuentra bajo la acción condicionante de otros sistemas mayores que intervienen en la orientación y proyección de su quehacer: un entorno internacional cada vez más determinante por efecto de la creciente tendencia hacia la globalización y apertura comercial, a lo cual, habría que agregarle la vinculación del estado con diversos organismos financieros externos. Un entorno nacional caracterizado por un cambio importante de paradigma, en donde el estado, abandonando el papel protagónico en la conducción del desarrollo y la protección de ciertos sectores económicos o sociales, se torna en ente concertador de intereses, facilitador de procesos y proveedor de insumos y de instrumentos técnicos y jurídicos tendientes a fomentar la productividad y la competitividad del sistema económico nacional, todo lo cual se lleva a cabo dentro de un marco dinámico, fuertemente influido por las leyes del mercado. Además, un entorno regional o local, en donde los usuarios de los servicios de riego y drenaje se hayan insertos con sus culturas y expectativas particulares sobre lo que debe ser su propio proceso de desarrollo, tanto en lo económico como en lo social.

Sin desatender los demás sistemas enumerados, este último reviste la mayor importancia para el replanteamiento de la nueva cultura y proyección institucional. Como se muestra gráficamente en el esquema presentado, en un escenario de transparente diálogo, los usuarios, en comunicación abierta y horizontal discuten sobre las necesidades versus las posibilidades de atenderlos con los técnicos destacados para el propósito por el SENARA. Aquí arranca un proceso participativo y organizado entre institución y productores u otros usuarios, el cual se mantendrá por todo el proceso hasta la materialización de los objetivos y metas, ya sea en la construcción de obras físicas, operación eficiente del sistema propuesto (por ejemplo en el manejo del agua en los proyectos de riego) o bien en la coordinación de los recursos y factores coadyuvantes del desarrollo.

Como se puede observar en el esquema referido, el proceso se ha subdividido en tres grandes fases: en la primera se incluyen los estudios necesarios para diagnosticar objetivamente la demanda y su contexto, así como las subsiguientes etapas de factibilización y viabilización (idea, perfil, anteproyecto, proyecto). Concluida esta fase de estudios de preinversión el

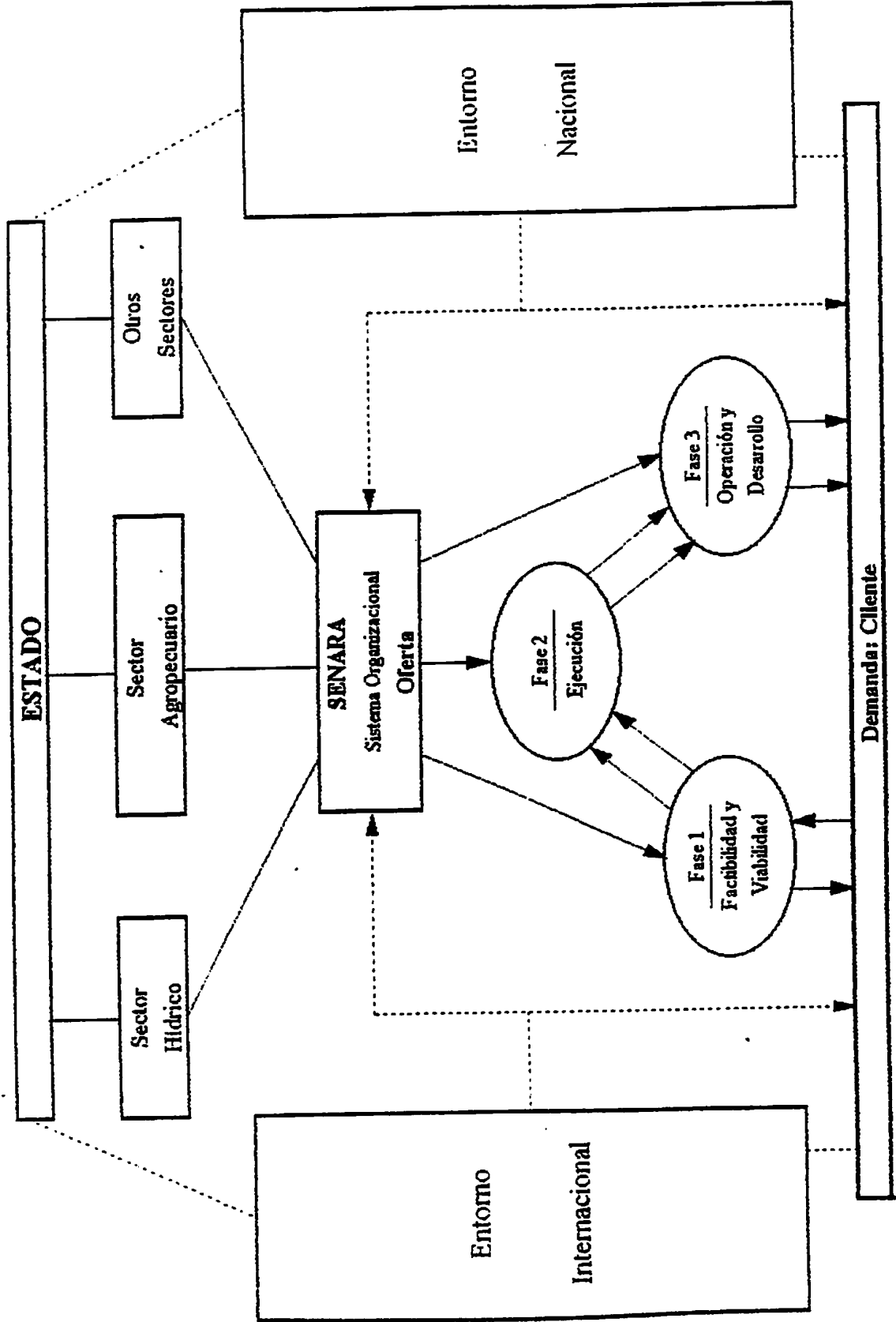
proceso entra a la fase de ejecución, en donde la licitación de obras, contratación de consultorías, administración de recursos, seguimiento y control de procesos y resultados van a constituir los aspectos más relevantes del momento hasta la conclusión y entrega a los usuarios de la obra física.

En la tercera fase, se establece la transferencia tecnológica necesaria para que el proyecto en cuestión sea manejado con alta eficiencia y de esta suerte se transforme en área susceptible de desarrollo. En esta fase la organización de los usuarios (12), su participación y la capacitación necesarias adquieren extraordinaria importancia, ya que a esta altura del proceso, los usuarios organizados son los sujetos protagonistas de su desarrollo y los técnicos del SENARA, solo colaboradores, asesores u orientadores de la acción. De aquí en adelante el desarrollo continúa bajo los mismos criterios y dinámicas. Los técnicos de SENARA apoyando el proceso, particularmente supliendo insumos técnicos, cuando estos sean requeridos o bien facilitando el acceso a las instancias de las restantes instituciones del sector a fin de favorecer cualitativamente el avance hacia el desarrollo integral, objetivo final del proceso.

El enfoque anterior presupone una participación institucional muy ágil y expedita en los escenarios en donde el SENARA materializa, en forma individual o bajo fórmulas de integración de servicios, las acciones inherentes a su misión. En este sentido, la descentralización de la toma de decisiones en las regiones y lugares de ejecución de proyectos así como el correspondiente traslado de los recursos tecnológicos y humanos requeridos por el nuevo proceso, se iniciará de inmediato bajo una estrategia debidamente planificada e implementada con la celeridad, racionalidad y sistematicidad requerida.

14.3 Sistema Organizacional

SENARA - Usuarios



16.4 Regionalización

En el ámbito del sector agropecuario se vienen sucediendo cambios estratégicos cada vez más acelerados; en gran medida determinada por las transformaciones en la economía internacional, las tendencias de la apertura comercial en proceso y el cambio de paradigma del estado, en cuanto sustitución del modelo proteccionista por el mercado. La preocupación por la eficiencia productiva, la necesidad de incrementar los rendimientos, la optimización de la gestión empresarial y el aumento de competitividad son temas del diálogo común del productor y empresario agrícola. Ya no basta el dominio segmentado del proceso productivo, sin visión de la transformación y el mercado. La demanda del productor agropecuario hoy requiere atención integral, oportuna, eficiente y en el sitio adecuado. En este sentido la acción institucional que ejecuta el SENARA de conformidad con su misión, en primer lugar debe propender a integrarse en una fórmula conformada a partir de la demanda y planificada, organizada y ejecutada conjuntamente con las restantes instituciones del sector, en asocio transparente con el productor organizado y en su escenario inmediato: la región.

Enfocada así, la prestación de servicios debe llevarse a cabo en las regiones, con arreglo a las políticas y estrategias nacionales y sectoriales, razón por la cual la descentralización de la toma de decisiones y el traslado de los recursos pertinentes a las regiones pasa a formar parte consustancial de la atención al cliente. Estratégicamente, el SENARA conciente de la necesidad de atender al usuario de sus servicios en el tiempo y lugar conveniente, ha trasladado personal y recursos materiales a los Distritos de Riego desde su misma creación en 1983. En la nueva coyuntura, se considera que el personal del SENARA debe superar las fronteras del Distrito de Riego y Drenaje y adquirir visión integrada de región, enfocando como equipo interdisciplinario sectorial la demanda de productores y otros usuarios y, transformándola en servicios.

Lo anterior presupone una acción gradual, sistemática y ordenada de traslado de recursos a las regiones, previo análisis de la demanda y las disponibilidades de la institución. En el ámbito regional, mediante acciones de diálogo y estudio con productores, instituciones y ONG'S, se formulará un plan estratégico el cual suministrará las pautas para el establecimiento de los objetivos de menor nivel, ordenamiento de las acciones, asignación de los recursos, organización de la participación de los actores y definición de líneas de seguimiento, control y evaluación de procesos y resultados.

16.5 Proyectos (Flujo de proceso)

El proceso técnico productivo fundamental que empleará el SENARA para atender la demanda, conformar la oferta y transformar en bienes y servicios, particularmente en el área de riego y drenaje se presenta en el esquema "Proyecto: Flujo de proceso". Para el área de preservación de las aguas subterráneas tanto en lo conceptual como operativo, se rescatan y adaptan según las características de la investigación o el proyecto a ejecutar.

El SENARA se incorpora al proceso con una participación mayoritaria en relación con sus usuarios y a medida que el proceso avanza la situación se revierte en favor de estos. El proceso inicia en forma directiva, para luego transformarse en cogestionaria y "concluye" autogestionariamente./¹³

Se parte de una investigación y análisis (diagnóstico) del área y el contexto en la cual se ha solicitado la intervención institucional, de carácter integral. Es decir, considerando los factores interactuantes de mayor protagonismo y sus relaciones.

La identificación de la demanda es una labor que realizará el Jefe Regional y su equipo técnico en asocio directo, horizontal y transparente con los usuarios.

Cada fase del proceso debe dejar constancia escrita de los productos obtenidos, así como su factibilidad y viabilidad de la fase subsiguiente.

La evaluación de la factibilidad y viabilidad de la demanda y su eventual transformación en oferta debe someterse a un análisis técnico interno, en donde confluyen dentro de otros criterios, las políticas nacionales, regionales e institucionales, la disponibilidad de recursos y los rasgos agroclimáticos, socioproductivos y ambientales del área en estudio y sus actores.

En un seminario-taller a realizarse con participación de los usuarios (productores), preferiblemente en la jurisdicción del área donde se realizaría el proyecto, los representantes del SENARA, presentan sus conclusiones sobre la factibilidad técnica y económica así como su percepción de la viabilidad social. De este evento debe surgir una propuesta organizativa y una estrategia de acciones a llevar a cabo si las conclusiones son de carácter positivo, de lo contrario, se sale parcial o totalmente del proceso la iniciativa en estudio. Dependiendo de aspectos como la magnitud, importancia o urgencia del proyecto, así también serán los estudios de preinversión. Será decisión del equipo técnico determinar el grado de profundidad, cobertura y

¹³ Ver anexo 2

extensión que requieren los estudios para que se materialicen como proyecto.

Los documentos de proyecto deben invariablemente expresar con toda claridad y precisión los objetivos, metas, estrategias, programación física de actividades y programación financiera de los recursos. La asignación de recursos, también deben especificarse, ya sea que se trate de los ejes de ejecución de obras, transformación de tecnología o coordinación del desarrollo.

La fase de operacionalización del proyecto a ejecutar debe contar con el conocimiento pleno de la Dirección Administrativa Financiera del SENARA, especialmente de la programación física y financiera a fin de que la asignación de recursos al proceso se desarrolle de conformidad con la cantidad, calidad y oportunidad establecidas.

El proceso está dirigido por un jefe de proyecto, quien con el apoyo de un equipo técnico determinado en la temporalidad de sus integrantes por la duración de su correspondiente función, mantiene su responsabilidad en todo el proceso, rindiendo cuentas por los resultados obtenidos en el cumplimiento de objetivos y metas, sea en entregar la obra hidráulica, la transferencia tecnológica del manejo eficiente del agua, el desarrollo de la agricultura de riego y su impacto en la calidad de vida de las familias beneficiadas. (en el caso de un proyecto de riego)

El seguimiento al proceso y el control sobre el logro de resultados en considerable medida estará bajo la responsabilidad del Jefe de Proyecto y el Jefe Regional, quienes especialmente empleando las técnicas de la programación física y financiera, y con un claro seguimiento de las indicaciones de la matriz tarea-responsabilidad, atenderán el avance del proyecto y solo excepcionalmente la Oficina de Planificación desarrollará acciones en esta área, ya que su actividad se concentrará en la evaluación de objetivos terminales.

El carácter de la Jefatura de Proyecto posee dentro de sus características más relevantes: la administración por objetivos, la consulta por excepción para la toma de decisiones al superior jerárquico, la participación horizontal en la toma de decisiones y la temporalidad de su gestión adscrita al proyecto en ejecución.

Se presenta a continuación el diagrama del flujo de proceso de identificación de la demanda y transformación en proyecto desde las fases de estudio hasta el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y complementariamente el gráfico tareas/responsabilidad, en el cual se describen a nivel de mayor detalle las actividades y responsabilidades de los actores involucrados en el nuevo proceso técnico/productivo propuesto.

Realidad

Problemas/A Necesidad	
Económico	Social
Ingreso	Empleo
Productividad	Migración
Marketing	Capacitación
Gestión	Organización
	Salud

Identificación de la Demanda

Evaluación Técnica de la Demanda

Análisis Técnico y Operativo

Estrategia General Hidráulica Operativa Desarrollo Organizacional

Evaluación y ajuste operativo

Planificación Estratégica

Operación

Obra Hidráulica

Control y evaluación

Servicios Administrativos

Legend:

- Dirección Regional
- Productores
- Dirección de Proyecto
- Jefe de Planificación
- Gerente de Proyecto
- Coord. Operación
- Coord. Desarrollo
- Administración de Recursos
- Coord. Hidráulica
- Gerente de proyectos (uno de los coordinadores)

MATRIZ TAREA RESPONSABILIDAD

	Prod.	DR.	DP.	JP.	CP.	CH.	CO.	CD.	Adm.	G.
Identificación de la demanda	P,B,F	E,I	V,N	V,N						F
Evaluación técnica de la demanda	N	O,P,B	P	P						F
Taller de evaluación de fact.-viab.	P,B,N	P,N	P,N	N	P,I				F	F
Análisis operativo	F	N	V,N	N	O,P,I	P,B,N	P,B,N	P,B,N	B,F	F
Planificación estratégica	P,F	P,V	D,N	F	O,P,I	P	P	P	V,F	F
Diseño y construcción de obra hidráulica	P,F	W,V,D	G,R	W,F	C	E			B,V,F	F
Operación	P,F	W,V,D	G,R	W,F	C		E		B,V,F	F
Desarrollo	P,F	W,V,D	G,R	W,F	C			E	B,V,F	F
Seguimiento	P,F	W,V,D	G,R	F	F				B,V,F	F

Prod.	Productores
D.R.	Director Regional
D.P.	Director de Proyectos
J.P.	Jefe de Planificación
C.P.	Jefe de Proyecto
D.I.	Coordinador de Hidráulica
C.O.	Coordinador de Operación
C.D.	Coordinador de Desarrollo
Adm.	Director Administrativo
G.	Gerencia

	0	Organiza y convoca
	I	Confeciona y distribuye el informe
	N	Recibe información total
	P	Participa
	F	Recibe información general
	D	realiza supervisión directa
	E	Ejecuta
	U	Evacía consultas
	G	Toma decisiones mayores
	M	Participa en decisiones mayores
	C	Controla el avance
	B	Brinda información básica
	R	realiza supervisión general

16.6 Estructura de recursos humanos (Diciembre 1995)

Personal	Administrat	Operativo	Total
Profesional	20	48	68
Técnico	31	45	76
Subtotal	51	93	144

De la tabla anterior se obtiene qued el total de funcionarios que es 144, 68 son profesionales y 76 son técnicos. Por otro lado, la relación entre el personal operativo y administrativo es de 1.82 : 1. Cabe agregar que esta relación, durante la fase de implementación de acciones de tecnificación de la gestión administrativa, eventualmente podría mejorarse, vía incorporación de nuevas tecnologías de automatización, simplificación y reducción de procedimientos y normas ineficaces para la prestación de servicios y la capacitación a funcionarios en técnicas modernas de administración de recursos en función de procesos y resultados.

17. Integración sectorial

La estrategia de transformación institucional que se propone apunta, como paradigma de mayor relevancia, a orientar las acciones al y con el cliente, el manejo eficiente de los recursos y la optimización de los rendimientos productivos y la prestación de servicios, todo mediatizado por el ideal de la equidad y el desarrollo nacional y la sostenibilidad de los recursos naturales y el ambiente en las áreas de intervención del SENARA.

El grado de modernización de las estructuras y procesos, particularmente los resultados programáticos y su contribución al desarrollo descritos en las líneas precedentes, aún en el mejor caso de una modernización efectiva de la institución, adolecería de factibilidad y viabilidad reales sin la correspondiente articulación en la prestación de servicios y en la coordinación de los recursos (bajo el mismo objetivo), de todas las instituciones vinculadas a la reconversión agropecuaria y el desarrollo rural, en lo concerniente a la agroproducción de riego o bien en la preservación de la cantidad y calidad de las aguas subterráneas, en lo que al sector hídrico y salud corresponde.

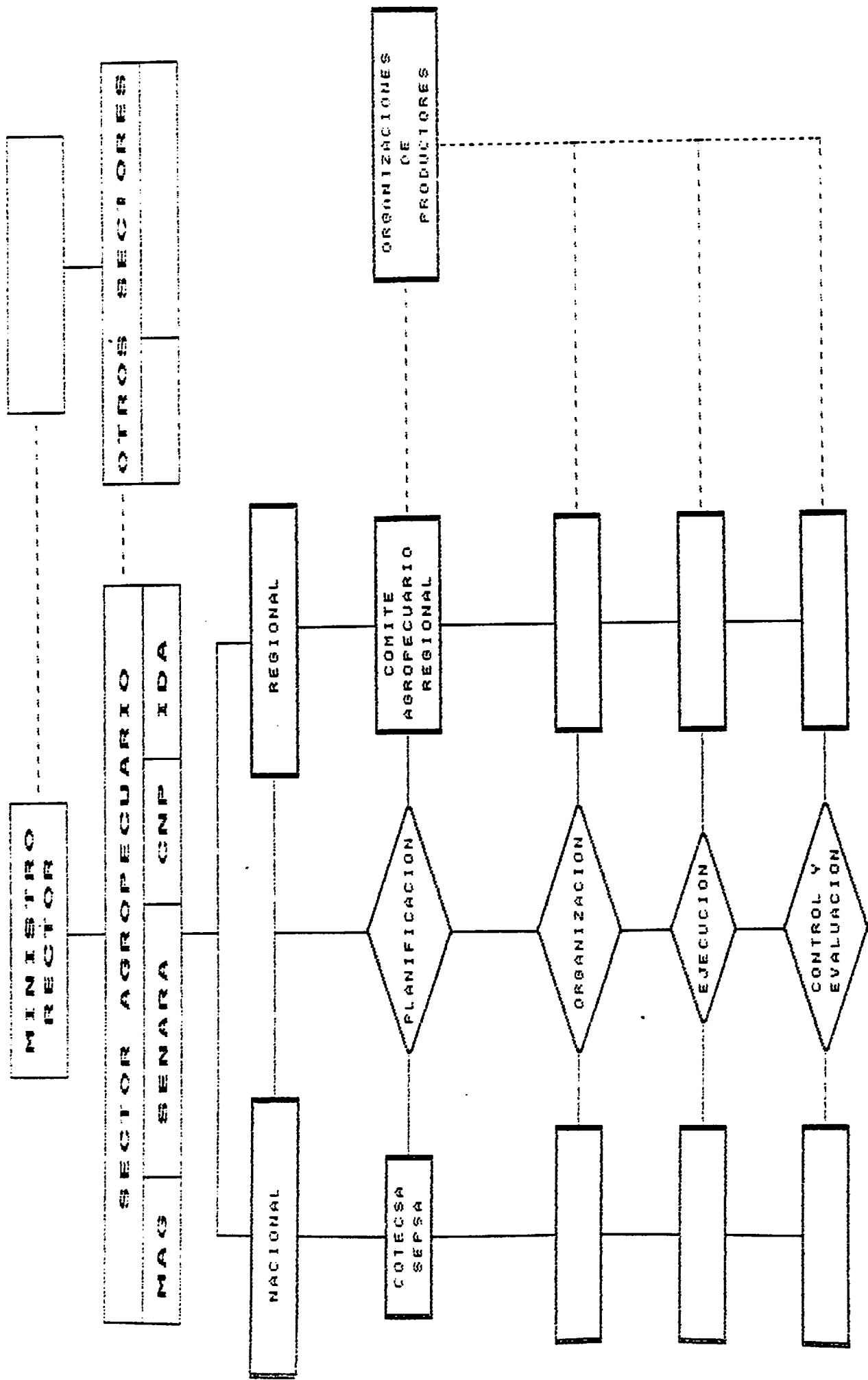
En este sentido, se considera como imperativo ineludible la integración sectorial cierta, más allá de la simple declaración de intenciones o planteamientos de coordinación de actividades. La planificación sectorial integrada, a partir de las políticas y estrategia del sector correspondiente (agropecuario, hídrico, ambiental), así como la organización estructural y operativa, debe constituir el eje dinamizador de los planes, programas y proyectos, sea de desarrollo de la agricultura de riego o preservación de los recursos hídricos subterráneos del país. En este sentido, el SENARA, en complemento al replanteamiento organizacional interno, llevará a cabo las acciones necesarias para que el ideal de la integración intersectorial para la prestación de servicios oportunos y de alta calidad al usuario, se conviertan en práctica regular entre las instituciones del sector. Además, en paralelo, se revitalizará en la cultura institucional, la incorporación cogestionaria de los productores, particularmente en los procesos orientados al desarrollo de la producción bajo riego.

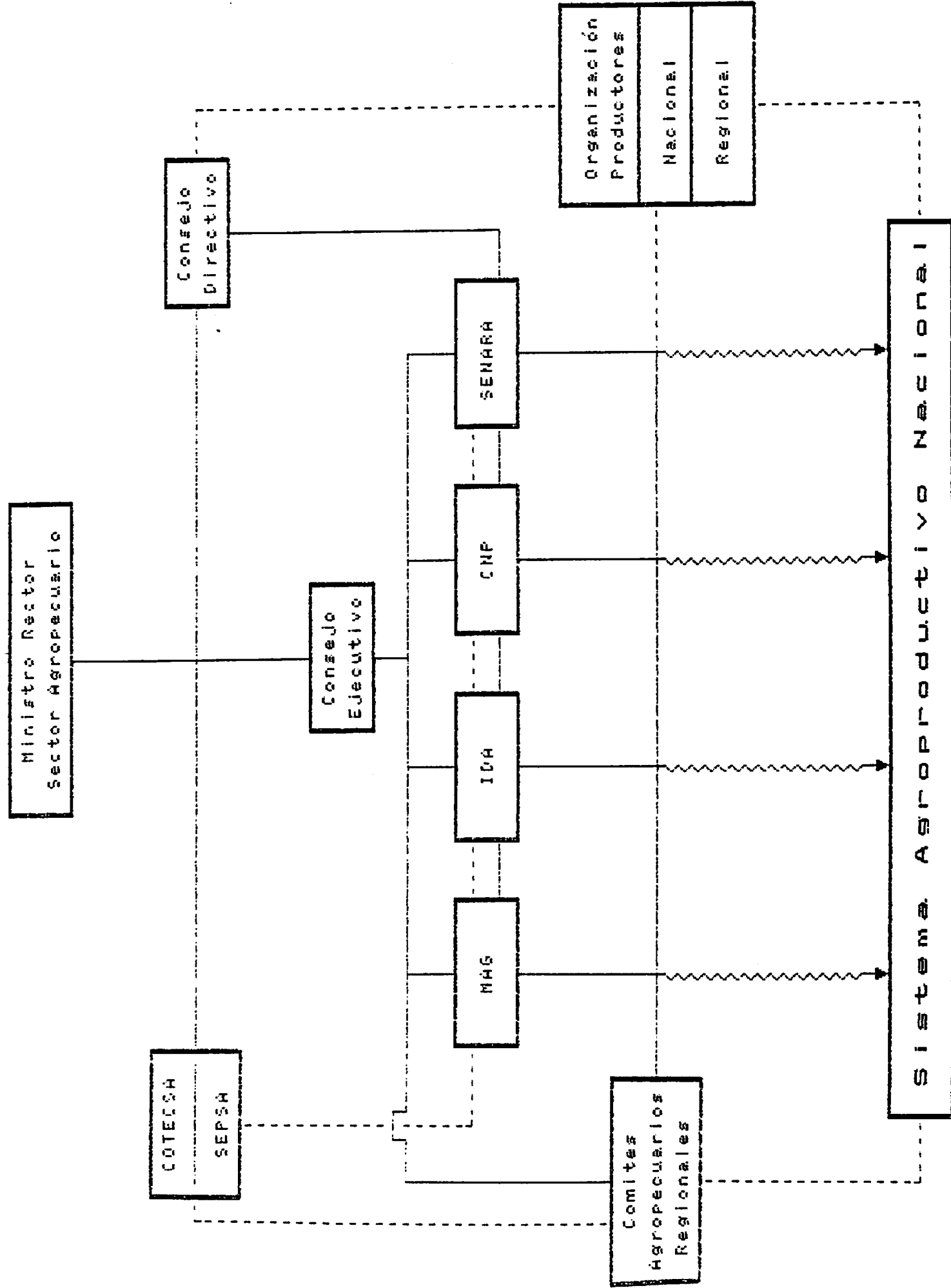
En el esquema se presenta la visión de la integración intersectorial descrita. En el nivel superior se ubica el Ministro Rector del sector, quién como funciones de mayor carácter estratégico tendrá la transferencia de las políticas gubernamentales para el sector, el dictado de los lineamientos estratégicos y el soporte de la articulación Estado-Sector. En el

segundo nivel se encuentran las instituciones, articuladas política y estratégicamente por el Ministro y operacionalizadas por su administración superior, tanto a nivel central como regional. También se ilustra la necesaria vinculación en todos los niveles, entre institución y productores, alianza que debe profundizarse e implementarse en el corto plazo.

En lo que corresponde directamente a la Institución, la estrategia de descentralización de la toma de decisiones en las regiones y el correspondiente desplazamiento de personal a las mismas, constituye acción conducente a favorecer la integración de las instituciones del sector agropecuario en las regiones para la prestación de servicios al productor. Esto como la primera fase de la articulación sistémica de todo el proceso, desde la determinación de la demanda y la planificación, pasando por la organización y ejecución hasta el control y la conducción de la estrategia interinstitucional y su alianza con los productores, con miras a potenciar la reconversión productiva.

INTEGRACION SECTORIAL





18. Planes de acción

Con la definición efectuada por la Comisión de las áreas de atención estratégica y su priorización, se plantearon a cerca de veinte funcionarios de diversos niveles y con trayectoria de compromiso institucional, a fin de que formularan para los 25 subcomponentes identificados preliminarmente y los 3 posteriores, la siguiente matriz: una caracterización conceptual, el objetivo del respectivo plan de acción, las metas por objetivos y un listado de las actividades fundamentales para la materialización de los objetivos y metas, así como el tiempo requerido para llevarse a cabo las acciones. La lista de los planes de acción y su correspondiente perfil general, se presentan, luego de esta descripción de la fase de planificación.

Cabe señalar que el área de transformación organización por su importancia y sensibilidad se dejó bajo la responsabilidad de la Comisión y se le brinda atención prioritaria, lo cual explica la propuesta organizacional que se ha presentado para la institución, su proceso de prestación de servicios, regionalización y la integración sectorial requerida como complemento indispensable para la modernización institucional y su impacto en el usuario y transformación agroproductiva y la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales que exige el país.

Lista de planes de acción

- 1- Cliente : Determinación de la demanda.
- 2- Determinación de la oferta.
- 3- Adopción de la cultura de servicio al cliente.
- 4- Articulación del Plan Estratégico y el PAO.
- 5- Incremento de la productividad institucional.
- 6- Segmentación de la demanda del usuario.
- 7- Elevación de la eficiencia del proceso productivo de la institución.
- 8- Diversificación de la oferta (servicios).
- 9- Mejoramiento y oportunidad en la entrega de servicios.
- 10- Definición de costos y precios.
- 11- Propuesta de estructura organizacional.
- 12- Nueva ética y cultura institucional.
- 13- Formulación de estilo gerencial por resultados.
- 14- Replanteamiento de sistemas y procedimientos.
- 15- Definición del perfil de los recursos humanos.
- 16- Lineamientos para clima organizacional productivo.
- 17- Mejoramiento de la eficiencia financiera.
- 18- Optimización del ingreso tradicional.
- 19- Identificación de fuentes de financiamiento no tradicional.
- 20- Elaboración del marco conceptual de la sostenibilidad.
- 21- Lineamientos metodológicos para la determinación de costos ecológicos.
- 22- Elaboración de un marco operativo de la sostenibilidad.
- 23- Preservación de los recursos hídricos.
- 24- Elaboración de un marco conceptual de la equidad.
- 25- Elaboración de un marco operativo de la equidad.
- 26- Desarrollo de una propuesta de adecuación de la Ley 6877.
- 27- Diseño de una estrategia de integración de servicios intersectoriales en alianza con los usuarios.
- 28- Replanteamiento estratégico de las aguas subterráneas en la organización institucional.
- 29- Descentralización de la toma de decisiones y regionalización de los recursos.

MARCO CONCEPTUAL	OBJETIVO	METAS	ACTIVIDADES	TIEMPO
1. CLIENTE				
El SENARA reconoce como cliente a todo sujeto público o privado organizado o no, que demande los servicios que presta la Institución en las áreas de riego, drenaje, control de inundaciones y prioritariamente en aguas subterráneas beneficiando en forma equitativa y sostenible, con su efecto multiplicador, a toda la sociedad costarricense.	Establecer los mecanismos de identificación de las características de la demanda institucional, adecuando la oferta a los requerimientos del cliente de conformidad con la misión.	A- Metodología para determinar la demanda.	a.1 Definir criterios para la identificación y priorización de la demanda.	1 M
			a.2 Diseñar un instrumento que permita un análisis de discriminación de la demanda.	0.5 M
			a.3 Determinar las capacidades institucionales para satisfacer la demanda.	0.5 M
			a.4 Establecer políticas institucionales para la satisfacción de la demanda.	0.5 M
			a.5 Involucrar a los CAB del MAG y a las oficinas Regionales del IDA, en el sistema de determinación de la demanda.	0.5 M
			a.6 Sistematizar la demanda identificada en función de criterios técnicos económicos y políticos.	1 M
		B- Metodología para determinar la oferta ejecutable, en función de la demanda y la capacidad de gestión institucional	b.1 Definir criterios para establecer la oferta, en función de las políticas institucionales e interés nacional.	1 M
			b.2 Analizar la capacidad productiva institucional para generar la oferta.	1 M
		C- Implantación en la cultura institucional del concepto y metodología del análisis de mercado.	c.1 Elaborar programas de capacitación para el personal con el enfoque de servicio al cliente.	1 M
			c.2 Preparar programas de capacitación en el área de mercadeo, dirigido al personal encargado de determinar la oferta y la demanda.	1 M

MARCO CONCEPTUAL	OBJETIVO	METAS	ACTIVIDADES	TIEMPO
1. CLIENTE		D- Adecuación a la cultura de mercado del Plan Anual Operativo.	d.1 Revisar el PAO propuesto, a efecto de compatibilizar al nuevo proceso productivo (enfoque cliente-proceso)	1 M

ARCO CONCEPTUAL	OBJETIVO	METAS	ACTIVIDADES	TIEMPO
2. PRODUCTO				
os bienes y servicios que conforman la oferta, estarán orientados a satisfacer la demanda proveniente de la clientela en términos de cantidad, calidad, oportunidad y precio, bajo criterios de racionalidad y razonabilidad. En complemento a lo anterior, deberá tomarse en consideración los lineamientos de política nacional e institucional.	Aumentar la cantidad, elevar la calidad, mejorar la entrega, diversificar la oferta (sostenibilidad y la equidad) reducir costos y ofrecer un precio competitivo del producto.	A- Incremento entre un 75% y un 100% la oferta institucional respecto a lo actuado en los años 93-94, de conformidad a las áreas de la misión.	a.1 Determinar los volúmenes de producción en las áreas de la misión para los años	0.5M
			a.2 Analizar la producción identificada en el bienio citado, de acuerdo a las características de calidad, costo, precio y oportunidad.	1M
			a.3 Determinar la capacidad productiva, para elevar los rendimientos de acuerdo a la meta establecida.	0.5M
			a.4 Preparar las recomendaciones que permitan implementar el objetivo planteado.	0.5M
		B- Elaboración de normas de calidad que adecuen las características de la oferta a la demanda (segmentación del mercado).	b.1 Recuperar las normas de calidad con que se han ejecutado los proyectos a la fecha.	0.5M
			b.2 Valoración del impacto de la acción con las normas de calidad vigentes.	1M
			b.3 Proponer la normativa requerida en el proceso productivo.	0.5M
		C- Diseño de un sistema eficiente en el manejo del tiempo y los recursos.	c.1 Recuperar la información de ejecución de proyectos estableciendo un marco de parámetros de costos y tiempo.	1M
			c.2 Analizar la razonabilidad de los parámetros obtenidos.	1M

PROCESO CONCEPTUAL	OBJETIVO	METAS	ACTIVIDADES	TIEMPO
PRODUCTO			c.3 Proponer los parámetros e índices para el nuevo proceso productivo.	0.5M
			D- Definición de lineamientos para determinar las necesidades de diversificación de la oferta.	
			d.1 Determinar el producto que se esta entregando.	0.5M
			d.2 Identificar el producto demandado con sostenibilidad y equidad.	0.5M
			d.3 Comparar el producto entregado contra lo demandado y establecer las diferencias.	0.5M
			d.4 Determinar la capacidad de respuesta institucional para atender las diferencias.	0.5M
			d.5 Proponer las acciones pertinentes que permitan ofrecer un producto acorde al nuevo proceso productivo.	0.5M
			E- Elaboración de criterios para la entrega eficaz.	
			e.1 Identificar los plazos de entrega del producto en cada fase.	0.5M
			e.2 Determinar los plazos programados del producto en cada fase.	0.5M
			e.3 Identificar los plazos de expectativa de la demanda.	0.5M
			e.4 Analizar las diferencias entre : Entrega programada vrs Entrega real. Entrega programada vrs entrega demandada.	0.5M

RCD CONCEPTUAL	OBJETIVO	METAS	ACTIVIDADES	TIEMPO
PRODUCTO			a.5 Proponer los criterios que corrijan el tiempo de entrega del producto.	0.5M
			F- Establecimiento de política en materia de definición de precios.	
			f.1 Recuperar la política empleada en el establecimiento del precio de producto y servicios.	0.5M
			f.2 Analizar el impacto y la operación de la política de precios aplicada.	0.5M
			f.3 Proponer los ajustes a la política de precios en base a las características de la demanda y la política nacional de desarrollo agropecuario y preservación del ambiente	0.5M

MARCO CONCEPTUAL	OBJETIVO	METAS	ACTIVIDADES	TIEMPO
3- ORGANIZACION				
La apertura comercial y la globalización económica, así como la suscripción de convenios con los organismos internacionales, han evidenciado la necesidad de modernizar las estructuras del estado costarricense. Dentro de esta perspectiva, SENARA requiere una reorganización de su sistema de gestión institucional a efecto de adecuarla a las nuevas exigencias.	Dotar a la Institución de un sistema de organización moderno, eficiente, productivo y orientado hacia el cliente.	A-Diseño de una estructura que permita, el máximo aprovechamiento de los recursos y fluidez de estos, en función de los procesos y el logro de resultados.	a.1 Analizar la eficacia, eficiencia y grado de orientación al cliente de la organización actual. 0.5M a.2 Obtención de conclusiones sobre la estructura actual y planteamiento de alternativas. 0.5M a.3 Análisis y discusión sobre la alternativa propuesta en cuanto a su grado de adecuación al marco conceptual y viabilidad de implantación. 0.5M a.4 Incorporar las observaciones y presentar la nueva propuesta de estructuración organizacional. 0.5M	
En este sentido las características más relevantes de la organización propuesta serán:				
Orientación con servicio al cliente.				
Altamente eficiente en el manejo de los recursos.				
Basada en la filosofía de la organización matricial.				
Organización de acciones y recursos con enfoque de proceso.				
Administración integral de proyectos.				
Competitiva dentro de su contexto.				
Incorporación sistemática de la sostenibilidad y equidad.				
Con apego a los valores tradicionales que forjaron la nacionalidad costarricense.				
Amplia participación en la toma de decisiones.				
Inclusión de los clientes en la toma de decisiones y proceso.				
		B-Elaboración de un marco ético conceptual que oriente la cultura institucional.	b.1 Identificar los valores que predominan en la cultura organizacional actual. 0.5M b.2 Analizar los valores predominantes para determinar la potencialidad y debilidades en esta área. 0.5M b.3 Proponer el marco de valores que se ajusta a la organización propuesta. 0.5M	
		C-Elaborar lineamientos del estilo gerencial adecuado, para la organización propuesta	c.1 Identificar los rasgos relevantes de los estilos gerenciales (acciones de gerentes-directores). 0.5M c.2 Valorar los elementos positivos y negativos de lo obtenido en el pto c.1 0.5M c.3 Elaboración de propuesta de estilo gerencial. 0.5M	
		D-Adecuación de los sistemas	d.1 Realizar un inventario de 0.5M	

MARCO CONCEPTUAL	OBJETIVO	METAS	ACTIVIDADES	TIEMPO
3- ORGANIZACION		y procedimientos a los requerimientos organizativos.	sistemas y procesos en operación.	
			d.2 Analizar el grado de eficiencia y eficacia de los sistemas y procedimientos a utilizar.	1M
			d.3 Elaborar propuesta que permita ajustar los sistemas y proceso a la nueva organización (simplificada y eficiente)	1a
	E-Determinación del recurso humano requerido en la nueva organización en cuanto a cantidad, calidad técnica, humana y compromiso institucional.		e.1 Inventario de personal de la oferta actual.	0.5M
			e.2 Determinación de los perfiles técnicos, del recurso humano, para la nueva organización.	1M
			e.3 Adecuar la oferta institucional a la demanda, tomando en cuenta criterios técnicos y humanos.	0.5M
			e.4 Elaborar lineamientos generales para crear un plan de desarrollo institucional en la organización propuesta.	0.5M
	F-Definición de lineamientos o características básicas para conformar un adecuado clima institucional.		f.1 Analizar el clima organizacional actual en sus variables más determinantes. (relaciones interpersonales uso del tiempo, disponibilidad y uso del espacio, etc)	1M
			f.2 Determinación de los ajustes necesarios para mejorar las condiciones imperantes.	0.5M
			f.3 Proponer los ajustes y cambios necesarios.	0.5M
	G-Elaborar los fundamentos conceptuales y metodológicos de la capacitación del personal de SENARA.		g.1 Determinación de la demanda y operatividad de la capacitación del personal en función de la visión, misión,	0.5M

MARCO CONCEPTUAL	OBJETIVO	METAS	ACTIVIDADES	TIEMPO
------------------	----------	-------	-------------	--------

2- ORGANIZACION

objetivos y proceso de prestación de servicios propuestos.

g.2 Evaluar la capacidad técnica 0.5M instalada de los recursos humanos, a la vez de los requerimientos de cambio de modelo organizacional y cultural y la viabilidad operativa para la reconversión hacia la propuesta.

g.3 Definir los objetivos, políticas, estrategia general y elementos básicos de programación articulados como plan (actividades, tiempo, recursos, responsable, seguimiento, control y evaluación) 0.5M

La acción integrada para la prestación de servicios y el ulterior avance hacia mayores niveles de articulación sectorial con miras a la materialización de los objetivos del desarrollo, requiere que todas las instituciones desconcentren la autoridad y trasladen recursos a las regiones. En el SENARA se ha venido evolucionando en esta dirección, aunque no con la celeridad debida. A partir de ahora se requiere profundizar más el proceso de toma de decisiones y desplazamiento de recursos técnicos y humanos en forma planificada, organizada y ejecutada previo análisis racional del grado de urgencia e importancia de la demanda a confrontar con la capacidad de respuesta institucional.

Definir los elementos teórico/conceptuales del proceso de descentralización y regionalización del SENARA, así como los lineamientos de carácter operativo tendientes a determinar el volumen, la velocidad y las áreas geográficas y los recursos a regionalizar.

H-Formulación de un marco teórico que sustente y justifique la regionalización y la descentralización a la luz de los nuevos requerimientos nacionales y sectoriales.

h.1 Efectuar un perfil aproximativo a la demanda de intervención institucional, según misión y clasificada por regiones. 1M

h.2 Priorizar de conformidad con el Plan Nac. de Desarrollo y la Estrategia de Desarrollo del Sector Agropecuario la demanda de servicios identificada a nivel nacional y regional. 0.5M

h.3 Valorar, en confrontación con la disponibilidad de recursos y las posibilidades de atenderla en base a la priorización. 0.5M

I-Elaboración de la estrategia de implantación del proceso de regionalización y descentralización del SENARA en función de requerimientos y posibilidades analizadas según región y tiempo.

i.1 Diseñar una propuesta que señale la secuencia de la regionalización, la velocidad de su avance, el orden del proceso y la cantidad y calidad de recursos a desplazar 0.5M

MARCO CONCEPTUAL	OBJETIVO	METAS	ACTIVIDADES	TIEMPO
3- ORGANIZACION				
El marco jurídico de SENARA y las razones históricas que le dieron origen, no se ajustan plenamente a la nueva Visión-Misión institucional, en función de los requerimientos actuales y futuros del país.	Adecuar el Marco Jurídico del SENARA a la Visión-Misión y Orientación Institucional dentro del contexto del Sector Agropecuario y Sector Hídrico.	J-Elaboración de un proyecto de reforma a la Ley 6877	j.1 Elaborar un diagnóstico del contenido de la Ley 6877 frente a los requerimientos actuales y futuros de la Institución y el país.	1M
			j.2 Identificar los elementos estratégicos de la Visión Misión Institucional que requieren sustento normativo.	1M
El sector agropecuario ha venido realizando esfuerzos tendientes a la coordinación interinstitucional para la prestación de servicios, los que sin embargo han sido suficientes para atender adecuadamente las demandas en los términos que lo requieren el usuario y el país.	Eleva el nivel de integración interinstitucional en la prestación de servicios mediante la planificación, organización y el manejo integrado de recursos de conformidad con las políticas y estrategias nacionales y sectoriales.	K-Elaboración de un proyecto de reforma al Decreto Ejecutivo 16277-MAG.	k.1 Identificar los elementos normativos que requiere una aplicación coordinada de las normas especiales del SENARA con la legislación existente en materia de producción agropecuaria, uso y preservación de los recursos hídricos.	1M
		L-Elaboración de un diagnóstico de los reglamentos especiales y procedimientos de SENARA que permita determinar si existe duplicidad, omisiones y deficiencias en general que deban ser corregidos, a fin de adecuarlos a la nueva dinámica organizacional y sectorial.		
El incremento en la eficiencia y la eficacia institucional no son suficientes para lograr el desarrollo de los sectores relacionados con la misión institucional, ya que sin la participación integrada y oportuna de las restantes instituciones, el impacto requerido en la transformación será suficiente.		M-Definición de una estrategia de planificación integrada. Creación de una estructura que facilite el proceso organizacional de las instituciones sectoriales tanto a nivel central como regional en alianza con los usuarios de los servicios.	m.1 Caracterizar las estructuras de las instituciones y organizaciones (usuarios) y su grado de eficacia integrativa.	1M
		Creación de un sistema de seguimiento y control para determinar el nivel de avances de los procesos sectoriales y sus resultados.	m.2 Elaborar una propuesta organizacional que integre instituciones y organizaciones de usuarios sobre la base del eje planificación-organización-ejecución-control, de conformidad con las políticas y estrategias correspondientes.	1M
			m.3 Desarrollar una propuesta de regionalización e integración de recursos.	0.5M

MARCO CONCEPTUAL	OBJETIVO	METAS	ACTIVIDADES
4- RECURSOS ECONOMICOS			
Corresponde a aquellos insumos de carácter material, necesarios para desarrollar procesos, en particular aquellos que agregan valor al proceso productivo.	Mejorar la capacidad de gestión en el manejo de los recursos disponibles, así como en la captación de los requeridos en el proceso de desarrollo institucional.	A-Elaboración de un sistema de administración de los recursos para aumentar los ingresos y disminuir los costos, en función de una mayor productividad.	a.1 Identificar en la Administración de los recursos materiales y financieros, las actividades susceptibles de reducir costos y elevar ingresos. a.2 Analizar las estructuras de costos y rendimientos, planteando los ajustes correspondientes.
En este sentido con los recursos disponibles se hace necesario un manejo eficiente, a efecto de reducir costos y mejorar los ingresos.		B-Desarrollo de una estrategia para la consecución de recursos de las fuentes tradicionales.	b.1 Identificar y evaluar los mecanismos empleados para la consecución de recursos de las fuentes tradicionales b.2 Proponer la estrategia de cambio para optimizar la captación de los recursos provenientes del presupuesto nacional. Determinación del efecto multiplicador y proyección de imagen institucional.
En cuanto a los requeridos, debe optimizarse la capacidad de captación en función de la demanda, la oferta y el nivel de desarrollo de la gestión.		C-Creación de un sistema de captación de recursos, orientado hacia las fuentes no tradicionales.	c.1 Identificar las potenciales fuentes de financiamiento a nivel nacional e internacional. c.2 Identificar los elementos a incorporar en la presentación y negociación de los proyectos ante las posibles fuentes de financiamiento. c.3 Crear el sistema de organización para la captación y administración de los recursos (Fundación y Unidad de Cooperación).

MARCO CONCEPTUAL	OBJETIVO	METAS	ACTIVIDADES	TIEMPO
-SOSTENIBILIDAD				
Considerando el acelerado proceso de deterioro en la explotación de los recursos naturales y que la acción general del país, insuficiente en materia de protección y mitigación, se hace necesario ejecutar acciones a nivel institucional de tipo integral, que satisfagan adecuadamente las necesidades presentes y comprometer las próximas generaciones.	Definir los lineamientos de carácter general y operativo, que permita orientar el quehacer institucional en materia de sostenibilidad.	A-Definición e incorporación de los conceptos de sostenibilidad en la cultura institucional.	a.1 Recopilar y evaluar las acciones y resultados en materia de sostenibilidad. a.2 Proponer las acciones para incorporar los conceptos de sostenibilidad en la cultura institucional, compatibilizando con los compromisos definidos en la agenda XXI y en el foro Internacional del Bosque a la Sociedad. a.3 Capacitar a los funcionarios y beneficiarios de los proyectos, en esta materia.	0.75M 0.5M 0.5M
La acción institucional se debe llevar a cabo en forma sostenible, en colaboración con otras instituciones, incluyendo a la comunidad y con enfoque global, en cada una de las áreas de acción del SENARA, dado que se trabaja con dos recursos muy sensibles, agua y suelo.		B-Elaboración de criterios básicos para: Definir la cobertura y profundidad de los estudios ambientales, establecer los costos de preservación ecológica y la transferencia de estos a los beneficiarios.	b.1 Recuperar y analizar las prácticas institucionales de sostenibilidad en la elaboración de estudios ambientales, ejecución y seguimiento de acciones, establecimiento de costos y transferencia de estos a los beneficiarios. b.2 Definir los elementos que permitan la contabilización de los costos ecológicos de los proyectos. b.3 Proponer las normas y procedimientos que permitan incorporar, contablemente los costos de preservación ecológica. b.4 Elaborar propuesta sobre la proporcionalidad y forma de transferir los costos ecológicos a la comunidad beneficiada. b.5 Plantear un mecanismo que permita incluir y reflejar dentro del proceso de for-	0.5M 0.5M 0.5M 1M 0.75M

MARCO CONCEPTUAL	OBJETIVO	METAS	ACTIVIDADES	TIEMPO
------------------	----------	-------	-------------	--------

SOSTENIBILIDAD

evaluación del presupuesto.
los recursos orientados al
desarrollo sostenible.

C-Preparación de una guía para determinar el grado de incorporación de la sostenibilidad al proceso de planeación, ejecución y evaluación de la programación institucional.

c.1 Desarrollar con base en la experiencia institucional y las nuevas partes en materia de sostenibilidad, una guía metodológica que aporte orientación a todo el proceso de ejecución.

2M

D-Redefinición del nuevo marco de la acción institucional en materia de protección de los recursos hídricos.

d.1 Desarrollar la cultura institucional en torno al tratamiento de los recursos hídricos.

0.5M

d.2 Elaborar los lineamientos básicos para realizar un planteamiento a nivel nacional, sobre las aguas subterráneas.

1M

d.3 Elaborar los lineamientos estratégicos para convocar y concertar un acuerdo institucional sobre las acciones a realizar en el tratamiento de los recursos hídricos.

1M

Las aguas subterráneas son un recurso vital para el desarrollo y la calidad de vida del estarricense.

Es un recurso muy sensible a la contaminación por efecto del uso territorial, explotación desordenada e irracional y escasa protección sistemática. La protección del recurso hídrico es una tarea consustancial a la misión institucional.

Formular los lineamientos generales de un plan estratégico para la preservación de las aguas subterráneas a partir de un perfil general de los acuíferos del país.

E-Elaboración de un diagnóstico de carácter general del estado de los acuíferos y el requerimiento de acciones de mitigación para la preservación de su estado.

e.1 Elaborar un diagnóstico general de los acuíferos del país.

1M

F-Priorización de acciones para la investigación y preservación en virtud de las políticas y estrategias de desarrollo del país.

f.1 Determinar la prioridad de la intervención institucional según el grado de deterioro y urgencia de implementar medidas de mitigación.

1M

G-Formulación de los lineamientos generales de un perfil de planificación estratégica para la preservación de las aguas subterráneas.

g.1 Formular un perfil de plan estratégico para los próximos 15 años para la preservación de las aguas subterráneas.

1M

ARCO CONCEPTUAL	OBJETIVO	METAS	ACTIVIDADES	TIEMPO
6- EQUIDAD				
Entendida como:	Incorporar en forma plani-	A- Elaboración de un marco	a.1 Recuperar de la experiencia	1M
-Meta social	ficada, ordenada y peraa-	conceptual y operativo, dentro	institucional, los elemen-	
-Concepción del mundo	nente en la cultura insti-	del contexto de desarrollo	tos más destacados de carác-	
-Estrategia	tucional y sus programas.	rural integrado.	ter conceptual en materia	
-Resultado de la acción polí-	el compromiso con la equi-		de equidad.	
tica y económica.	dad, tanto en términos con-			
-Las aspiraciones	ceptuales como operativos.		a.2 Analizar la información	0.5M
-Los resultados del crecimiento			recuperada, a la luz de	
sin desarrollo o la estatiza-			las nuevas corrientes de	
-ción excesiva y los retos de			desarrollo institucional,	
la globalización económica y			en esta materia.	
cultural.				
En la finalidad de:			a.3 Elaborar una propuesta que	1M
Cumplir con los objetivos del			defina el marco conceptual	
Desarrollo (Desarrollo de fuerza			de la equidad, dentro del	
productiva y mejoramiento de la			desarrollo rural integrado.	
calidad de vida)		B-Formulación de lineamientos	b.1 Formular los lineamientos	1M
		básicos de la acción insti-	de política y estrategia	
		tucional, en el marco de la	para la ejecución de los	
		equidad.	programas institucionales,	
			dentro de un marco de	
			equidad.	
Mediante una estrategia de :				
reactivación, crecimiento,				
desarrollo (Integral)				
Indamentada en :				
La situación, condición, oportu-				
dad y acceso social vrs estruc-				
ura económica social y política.				
Recurriendo a:				
Los derechos, deberes y capaci-				
dades de los individuos y de la				
comunidad organizada.				
La responsabilidad de:				
La sociedad, el estado, a través				
de las políticas y el mercado , a				
partir de su sistema económico.				

ANEXO 1

LEY 6877 DE CREACION DEL SENARA Y REGLAMENTO
GENERAL A LA LEY 6877.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

La siguiente:

Ley De Creación Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)

ARTICULO 1º - Créase el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) que tendrá personalidad jurídica propia e independencia administrativa, con domicilio en la Ciudad de San José.

ARTICULO 2º - Son objetivos del SENARA:

- a) Fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones.
- b) Procurar el aprovechamiento óptimo y justo de los recursos de tierras y aguas -tanto superficiales como subterráneas- en las actividades agropecuarias del país, sean éstas de carácter privado, colectivo o cooperativo, en los distritos de riego.
- c) Contribuir a desarrollar preferentemente aquellos proyectos de desarrollo agropecuario que se sustenten en una justa distribución de la tierra.
- ch) Procurar que en el territorio beneficiado por la creación de distritos de riego y avenamiento, se efectúe una modificación racional y democrática en la propiedad de la tierra.
- d) Los atribuidos mediante leyes especiales y sus reglamentos.

ARTICULO 3º - Son funciones del SENARA:

- a) Elaborar y ejecutar una política justa de aprovechamiento y distribución del agua para fines agropecuarios, en forma armónica con las posibilidades óptimas de uso del suelo y los demás recursos naturales en los distritos de riego.
- b) Desarrollar y administrar los distritos de riego,

avenamiento y control de las inundaciones en los mismos.

- c) Contribuir al incremento y diversificación de la producción agropecuaria en el país, procurando el óptimo aprovechamiento y distribución del agua para riego en los distritos de riego.
- ch) Investigar, proteger y fomentar el uso de los recursos hídricos del país, tanto superficiales como subterráneos.
- d) Promover la utilización de los recursos hídricos del país, sin perjuicio de las atribuciones legales del Instituto Costarricense de Electricidad, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y del Servicio Nacional de Electricidad.
- e) Realizar, coordinar, promover y mantener actualizadas las investigaciones hidrológicas, hidrogeológicas, agrológicas y otras que considere necesarias en las cuencas hidrográficas del país, así como las socioeconómicas y ambientales en las áreas y regiones en que sea factible establecer distritos de riego y avenamiento.
- f) Adquirir, conforme con lo establecido en la Ley Nº6313 del 4 de enero de 1979, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego, asentamiento y protección contra inundaciones, de manera que a una justa distribución de la tierra corresponda una justa distribución del agua.
- g) Velar porque se formule una política racional y democrática en el otorgamiento de concesiones relativas a la utilización de las aguas para riego.
- h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia. Las decisiones que por ese motivo tome el Servicio, referentes a la perforación de pozos y a la explotación, mantenimiento y protección de las aguas - que realicen las instituciones públicas y los particulares - serán definitivas y de acatamiento obligatorio. No obstante, tales decisiones podrán apelarse dentro del décimo día por razones de ilegalidad, para ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo. El Tribunal resolverá en un plazo no mayor de noventa días.
- i) Suministrar asesoramiento técnico y servicios a instituciones públicas y a particulares. Cuando el asesoramiento y la prestación de servicios a las citadas instituciones no estén concebidos en los programas y proyectos del Servicio, lo mismo que cuando se brinden a particulares, este cobrará las tarifas que fije con la aprobación de la Contraloría General de la República.

- j) Coordinar estrechamente con el Instituto de Desarrollo Agrario, a efecto de que todas aquellas tierras en donde existan demasías, en las cuales se encuentren recursos hídricos subterráneos o superficiales, o que sean tierras destinadas a la construcción de obras que se enmarquen dentro de los objetivos de esta Ley, sean inmediatamente recuperadas a solicitud del SENARA. Para ello se seguirán los fundamentos y procedimientos de los artículos 78 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Agraria, Nº6734 del 29 de marzo de 1982. Este procedimiento tendrá prioridad en lo que a obtención de tierras se refiere y solo secundariamente se acudirá a los mecanismos de la expropiación o a la simple compraventa de tierras.
- k) Orientar, promover, coordinar y ejecutar programas nacionales de investigación y capacitación para el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el riego, drenaje y control de inundaciones en coordinación con las dependencias afines de la enseñanza superior. En particular, el Servicio coordinará con la Comisión Nacional de Emergencia y con los demás organismos correspondientes, la elaboración y ejecución de programas de prevención y control de inundaciones, manteniendo al día, además, los sistemas de información necesarios.

ARTICULO 42 - Corresponderá al SENARA promover y dirigir la coordinación y colaboración con otras instituciones y entidades competentes, en las siguientes actividades:

- a) Mejoramiento, conservación y protección de los suelos en los distritos de riego y avenamiento, así como en las cuencas hidrográficas del país.
- b) Diseño, construcción y mantenimiento de las obras de riego, avenamiento y defensa contra las inundaciones en los distritos de riego.
- c) Prevención, corrección y eliminación de todo tipo de contaminación de las aguas en los distritos de riego.
- ch) Elaboración y actualización de un inventario de las aguas nacionales, así como la evaluación de su uso potencial para efectos de su aprovechamiento en los distritos de riego.
- d) Elaboración y mantenimiento de los registros actualizados de concesionarios de aguas en los distritos de riego.
- e) Aprovechamiento múltiple de los recursos hídricos en los distritos de riego.
- f) Construcción y mantenimiento de las obras necesarias para la conservación y renovación de los mantos acuíferos aprovechables para las actividades agropecuarias en los distritos de riego.

- g) Determinación, en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, del uso potencial del suelo y otros recursos naturales en las áreas y regiones del país, en las que sea factible establecer distritos de riego y avenamiento.
- h) Otras otorgadas por leyes especiales.

ARTICULO 59 - El SENARA será dirigido por una Junta Directiva integrada por siete miembros, a saber: El Ministro de Agricultura y Ganadería, quien será su Presidente; cuatro miembros nombrados por el Consejo de Gobierno, que durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelegidos; un representante del movimiento cooperativo, nombrado de terna enviada por el Consejo Nacional de Cooperativas, que durará en su cargo dos años; un representante de las federaciones campesinas legalmente inscritas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que durará en su cargo dos años. Al efecto, las federaciones campesinas inscritas presentarán sus candidatos para que el Consejo de Gobierno efectúe un solo sorteo, que decidirá el orden de la representación con la alternativa señalada de dos años.

Los nombramientos se harán en la segunda mitad del mes de mayo del año de la toma de posesión del nuevo Gobierno, y regirán a partir del 1º de junio de ese año.

ARTICULO 60 - Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Fijar las políticas de la Institución, dentro de los lineamientos del Gobierno y de las directrices del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Velar por la buena marcha de la Institución.
- c) Nombrar y remover por justa causa al Gerente y al Subgerente.
- ch) Aprobar los planes y programas de trabajo y los presupuestos de la Institución.
- d) Agotar la vía administrativa.
- e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva.
- f) Cualquier otra atribuida por ley o reglamento.

ARTICULO 72 - El SENARA contará con una unidad especializada, a la cual le corresponderá:

- a) Elaborar, con base en criterios técnicos, los estudios especializados referentes a la conveniencia y procedimiento sobre los cuales se procederá a recuperar, expropiar o comprar las tierras en que se asienten o subyazcan recursos hídricos; las tierras en que se construyan obras de protección contra inundaciones, obras de riego y avenamiento y las tierras en donde se construyan otras obras y construcciones complementarias, en donde el Estado haga inversiones como carreteras, caminos, puentes, tendido eléctrico y otras.

ARTICULO 82 - El SENARA será administrado por un Gerente General y por un Subgerente, que serán nombrados y podrán ser removidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 92 - El Gerente, el subgerente y al menos tres miembros de la Junta Directiva, deberán ser profesionales con conocimientos en las materias de la competencia del SENARA.

ARTICULO 102- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dos veces por mes y extraordinariamente cuando la convoque su presidente; el quórum lo harán cuatro de sus miembros. Sus decisiones serán tomada por mayoría absoluta de los presentes y en caso de empate decidirá el presidente con doble voto. Las sesiones serán presididas por el Ministro de Agricultura y Ganadería y, en sus ausencias, por el vicepresidente nombrado anualmente por la misma Junta Directiva, quien podrá ser reelegido.

ARTICULO 112 - Los miembros de la Junta Directiva devengarán dietas por la asistencia a las sesiones, cuyo monto será determinado por la ley respectiva. El Gerente y Subgerente devengarán el salario que les fije la Junta Directiva.

ARTICULO 122 - El SENARA contará con los siguientes recursos financieros:

- a) Las partidas que se le asignen en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.
- b) Los aportes, donaciones, legados y subsidios que reciba de cualquier ente público o privado.
- c) Los recursos propios que genere por la operación y administración de los servicios de riego y avenamiento y por el control de inundaciones, así como por el importe de las tarifas de riego y avenamiento dentro de cada distrito, debidamente autorizadas por el Servicio Nacional de Electricidad (SNE).

Por esta actividad de regulación tarifaria, el SENARA cubrirá semestralmente el costo de la regulación al Servicio Nacional de Electricidad (SNE).

- ch) Los honorarios que reciba por las asesorías, estudios y obras realizadas según convenios con entidades públicas o privadas.
- d) Los préstamos nacionales o internacionales que reciba para el desarrollo de obras de riego, avenamiento y control de inundaciones.
- e) Los ingresos establecidos en otras leyes y reglamentos, en favor suyo o de las instituciones cuyas funciones asuma, en lo relativo a esas funciones.

ARTICULO 132 - Se concede al SENARA exención de todos los impuestos, timbres, derechos o sobretasas.

ARTICULO 142 - El SENARA asumirá las funciones que en materia de riego, avenamiento y control de inundaciones tienen actualmente el Servicio Nacional de Electricidad, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas y el Proyecto de Riego de Itiquis del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ARTICULO 152 - Declárense de interés público las acciones que promueve el ESTADO, con el objeto de asegurar la protección y el uso racional de las aguas y de las tierras comprendidas en los distritos de riego, de conformidad con las disposiciones de esta ley y su reglamento.

ARTICULO 162 - El SENARA podrá construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y control de inundaciones, así como las obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los distritos de riego. Todos los propietarios de las tierras afectadas por el riego y por el avenamiento, deberán satisfacer las tarifas que establezca el SNE a solicitud del SENARA.

ARTICULO 172 - Se entienden por distritos de riego, avenamiento y control de inundaciones, las unidades físicas técnico-administrativas de carácter agropecuario, en las que existan o se vayan a realizar las obras necesarias para el riego y la conservación adecuada de las tierras en ella comprendidas, o bien; las obras que protejan contra inundaciones y aseguren el avenamiento de esas tierras, para efectos de lograr el mayor desarrollo agropecuario, económico y social de tales unidades agropecuarias. Se podrán crear distritos para más de uno de estos fines.

ARTICULO 182 - Los distritos de riego, avenamiento y control de inundaciones solo podrán crearse mediante decreto ejecutivo, a solicitud del SENARA, en las áreas o regiones del país donde el interés público lo requiera, en las cuales se establecerán características técnico-económicas necesarias para su implantación y funcionamiento.

ARTICULO 199 - Toda contratación efectuada por el SENAS se entiende asumida por el SENARA, en los mismos términos y condiciones.

ARTICULO 209 - El SENARA puede realizar todo tipo de actos y contratos para cumplir sus objetivos, de conformidad con la Ley de la Administración Financiera de la República, NQ1279 del 2 de mayo de 1951 y sus reformas.

ARTICULO 219 - Todo contrato o convenio que el SENARA suscriba como contratista, estará exento de la obligación que establece el Código Fiscal en lo referente al pago de timbres fiscales. La exoneración comprende solo la proporción que correspondería abonar al SENARA como contratista y no se extiende al contratante.

ARTICULO 229- Esta ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa días, después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

ARTICULO 239 - Derógase la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas (SENAS), NQ5438 del 17 de diciembre de 1973.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I. - Los actuales miembros del Consejo Directivo del SENAS cesarán sus funciones el 31 de julio de 1983.

La Junta Directiva del SENARA deberá ser elegida mediante el procedimiento indicado en el artículo quinto, en el curso de la primera quincena del mes de julio de 1983. Asumirá sus funciones a partir el 1° de agosto de 1983 y durará en ellas hasta el 31 de mayo de 1986.

Transitorio II.- El Servicio Nacional de Electricidad, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas y el Ministerio de Agricultura y Ganadería traspasarán al SENARA todos los recursos humanos, patrimoniales, presupuestarios, derechos y obligaciones, destinados al cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 3 de esta ley. El traspaso se hará gradualmente, por decreto del Poder Ejecutivo y dentro del término de noventa días a partir de la vigencia de esta ley. El personal que se traspase al SENARA conservará los derechos laborales adquiridos.

Transitorio III.- El SENARA sustituye al Servicio Nacional de Electricidad para todos los efectos legales correspondientes, en relación con la ejecución de los préstamos y contratos suscritos por esa Institución para el desarrollo de programas de riego y avenamiento.

Esta disposición también será aplicable respecto a los préstamos y contratos suscritos por el SENAS y el Ministerio de Agricultura

y Ganadería, en relación con el Proyecto Itiquís, con organismos internacionales y nacionales, instituciones públicas y privadas.

TRANSITORIO IV.- El SENARA recibirá todo el equipo suministrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-Fondo Especial, conforme con el Convenio suscrito por ese organismo para el cumplimiento del Proyecto del Patrimonio del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA).

También formarán parte de dicho patrimonio los vehículos, equipos, implementos y accesorios de perforación, suministros, instrumental de investigación y equipo y mobiliario de oficina, facilitados por las instituciones nacionales que participaron en el mencionado proyecto, y que los aportaron como contribución de contraparte al establecimiento y desarrollo del mismo.

TRANSITORIO V.- La Dirección de Riego y Drenaje del Ministerio de Agricultura y Ganadería pasará a ser dependencia del SENARA. El personal especializado será absorbido por el Servicio y conservará todos sus derechos laborales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.- San José, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.

JORGE LUIS VILLANUEVA BADILLA,
Presidente

JAVIER BOLAÑOS QUESADA,
VALVERDE,
Primer Secretario.

MARIA LIDYA SANCHEZ
Segunda Secretaria.

Presidencia de la República.- San José, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

Ejecútese y Publíquese

LUIS ALBERTO HONGE

El Ministro de la Presidencia.
FERNANDO BERROCAL SOTO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
FRANCISCO MORALES HERNANDEZ.

LEY Nº 6877 PUBLICADA EN LA GACETA Nº143 DEL 29 DE JULIO DE 1983.
Y SUS reformas.

REGLAMENTO A LA LEY 6877

Nº 16277-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

Considerando:

1º - Que es indispensable proceder a reglamentar la ley Nº6877, que creó el SENARA, no solo para cumplir con un mandato legal, sino también para facilitar su aplicación.

2º - Que se ha adoptado el texto propuesto por el mismo SENARA.

Por tanto,

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140 inciso 3) y 18) de la Constitución Política, y 22 de la Ley 6877 del 18 de julio de 1983.

DECRETAN:

El siguiente:

Reglamento General del Senara

Objetivo del Reglamento:

Artículo 1º - El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la Ley Nº6877 del 18 de julio de 1983, Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, (SENARA) publicada en La Gaceta del 29 del mismo mes y año.

Artículo 2º- El SENARA funcionará como institución autónoma del Estado, con independencia administrativa y sujeto políticamente a las directrices institucionales del Ministro de Agricultura y Ganadería, y a las demás directrices del Gobierno, así como a los planes y programas sectoriales y nacionales, emitidos conforme con la Ley.

Artículo 3º - EL SENARA tendrá la estructura que determine el Reglamento Interno de Organización acordado por la Junta Directiva, previo visto bueno de la División de Reforma Administrativa del Ministerio de Planificación.

- Las actividades regionales serán administradas por órganos desconcentrados.

Procedimientos de la Junta Directiva:

Artículo 42 - La Junta Directiva del SENARA funcionará de acuerdo a la Ley N26877/83, en la Ley General de la Administración Pública, o en cualquier otra ley o reglamento ejecutivo aplicable, contemplados por el Reglamento Interno que emita la misma Junta Directiva.

El Ministro de Agricultura y Ganadería designará mediante acuerdo, un suplente quien lo sustituirá en sus ausencias en las sesiones de Junta Directiva del SENARA, sin perjuicio de que en tales casos presida quien funge como vicepresidente de la Junta.

Dietas de Directores:

Artículo 5: Los miembros de la Junta Directiva devengarán dietas por asistencia a sesiones de la Junta o Comisión, dentro de límites de la Ley respectiva.

Gerencia:

Artículo 62 - La Gerencia está integrada por un Gerente General y un Subgerente, ambos nombrados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

2) La remoción de cualquiera de ellos solo procederá con formación de expedientes.

3) La Junta fijará los sueldos del Gerente y del Subgerente, los que sin embargo no podrán exceder al máximo autorizado para este tipo de puesto por la Autoridad Presupuestaria.

Funciones generales de la Gerencia:

Artículo 72 - El Gerente General tendrá las funciones de Administración General del SENARA, del cual será representante legal.

2) Deberá asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz.

3) El Reglamento acordado por la Junta distribuirá funciones entre ésta y el Gerente General. Deberá atribuir a la misma Junta solo las funciones propias de su naturaleza directiva y colegiada y de manifiesta relevancia para la buena emisión de reglamentos, y a la Gerencia la emisión de manuales y otras instituciones subordinadas a aquellos.

4) El Subgerente, cuando exista, cumplirá las funciones que le asigne o delegue el Gerente o la Junta Directiva.

Auditoría Interna

Artículo 82 - La Auditoría Interna será dirigida por un Auditor Interno que deberá ser profesional incorporado al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

2) Será nombrado por la Junta Directiva por un tiempo indefinido, solo podrá removerse por justa causa y previa audiencia a la Contraloría General de la República.

3) Los movimientos relativos al personal subalterno de la Auditoría que puedan afectar al buen funcionamiento de ésta, serán dispuestos por la Gerencia en consulta con el Auditor Interno.

Personal:

Artículo 92 - El régimen del personal será definido por reglamento autónomo dentro del marco legal aplicable sin perjuicio de los derechos que deben respetarse por disposición de la Ley Orgánica del SENARA.

2) Con excepción del personal nombrado a plazo fijo o para proyectos determinados, se entenderá en todo caso garantizado el principio de estabilidad en el servicio.

Personal trasladado al SENARA:

Artículo 102 - El personal que se traslade al SENARA conservará sus derechos adquiridos, a tenor de lo dispuesto en los transitorios II y V de la Ley Nº6877/83, mantendrá los derechos, consagrados en las normas que regían su relación anterior, pero administrados en lo sucesivo únicamente por la estructura orgánica del SENARA, sin perjuicio del recurso a la vía judicial.

2) A los funcionarios trasladados en las condiciones anteriores no se les podrá en ningún caso afectar el salario por reorganización que se efectúen con motivo del traspaso. En tales casos el salario se congelará hasta tanto el sueldo del servidor se ajuste en su nueva situación a la valoración correspondiente.

3) El personal que se traslade al SENARA procedente de otra Administración Pública y sin que esté protegido por los transitorios y respectivos decretos de traslado citados tendrá derechos a que se le reconozca la antigüedad que tenía, para todo efecto legal.

Creación de distritos de riego:

Artículo 112 - Los distritos de Riego, avenamiento y control de inundaciones serán creados por Decreto Ejecutivo propuesto por la Junta Directiva del SENARA.

2) Previamente a la aprobación del proyecto de creación de distritos del SENARA oirá las instituciones interesadas.

3) El decreto deberá definir:

- a) Los límites territoriales del distrito.
- b) Las aguas públicas afectadas.
- c) La participación de los usuarios en el manejo del distrito; y
- d) Cualquier otro aspecto que deba regularse.

Derechos y obligaciones del usuario:

Artículo 129 - Los derechos y obligaciones del usuario dentro de un distrito de riego serán definidos por un reglamento especial aprobado por la Junta Directiva del SENARA, que establecerá, entre otros extremos, la obligación del riego y avenamiento y el pago de las tarifas correspondientes.

Concesiones de aguas en los distritos de riego:

Artículo 130 - Se autoriza al Servicio Nacional de Electricidad para otorgar una concesión de aguas únicas en favor del SENARA en los distritos de riego.

Tarifas y servicios:

Artículo 140 - Las asesorías y otros servicios que constituyan actividad ordinaria del SENARA se presentarán sujetas al pago del precio que se convenga. Cuando el precio sea susceptible de definir previamente en forma genérica, se someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República.

- Los servicios de riego y avenamiento se regirán por el artículo siguiente:

Tarifas de riego y avenamiento:

Artículo 152 - Salvo casos calificados, las tarifas de riego y avenamiento que deba cobrar el SENARA serán al costo más un porcentaje de desarrollo.

2) Las tarifas, los reglamentos tarifarios y sus modificaciones serán propuestas por el SENARA, y el Servicio Nacional de Electricidad, (SNE), deberá resolver dentro del siguiente mes, so pena de silencio positivo en caso de modificaciones.

3) El SENARA podrá poner provisionalmente en vigencia las tarifas que no impliquen modificaciones de otras anteriores, mientras obtiene la aprobación del SNE.

4) El SENARA convendrá con el SNE la retribución a éste por el control de tarifas.

Exención tributaria y otros privilegios:

Artículo 162 - El SENARA tendrá las exenciones que señala el Artículo 13 de la Ley N26877-83.

2) La exención de impuestos cubrirá a todo impuesto nacional o local y a la de timbres o derecho creado por cualquier concepto.

3) El SENARA gozará además de cualquier otro privilegio o prerrogativa típico de los entes públicos, dentro o fuera de juicio.

Agotamiento de la vía administrativa:

Artículo 172 - La Junta Directiva agotará la vía administrativa, previo recurso de revocatoria o de reposición, o cuando decida en alzada, sin perjuicio de los dispuestos en leyes especiales.

2) Tendrán alzada ante la Junta, dentro del quinto día hábil, las decisiones del Gerente General y del Auditor Interno.

3) Tendrán alzada directa ante el Gerente General, dentro del mismo término, las decisiones de los órganos inferiores, aunque desconcentrados.

Vigencia:

Artículo 182 - Este Reglamento rige a partir de su publicación en "La Gaceta".

Dado en la Presidencia de la República- San José, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

LUIS ALBERTO MONGE

El Ministro de Agricultura y Ganadería
CARLOS MANUEL ROJAS LOPEZ

DECRETO EJECUTIVO N2 16277-MAG, publicado en La Gaceta N2 123 del lunes 17 de junio de 1985.

ANEXO 2

LAS SOCIEDADES DE USUARIOS PARA USO DEL AGUA

SOCIEDADES DE USUARIOS DE AGUA

Las sociedades de usuarios de agua son entidades con personería jurídica propia, creadas al amparo de la Ley de Aguas (Ley Número 276 del 27 de agosto de 1942 y sus reformas). Son organizaciones que se inscriben en el Servicio Nacional de Electricidad

Su finalidad esencial es el aprovechamiento colectivo de las aguas públicas. De conformidad con la Ley de Aguas, será necesaria la formación de una sociedad de usuarios, cuando a juicio del SNE el número de personas que aprovechan una fuente, el volumen de ésta, o las circunstancias especiales del uso de las aguas, indiquen que es más beneficioso al interés público y de los particulares el aprovechamiento en esa forma. En estos casos la concesión de agua se otorga en favor de la sociedad de usuarios, y ésta cuenta con la estructura y organización adecuada para la distribución y administración del agua, de manera que se haga un uso comunitario adecuado, en condiciones de eficiencia y óptimo aprovechamiento del recurso hídrico.

En los proyectos que maneja SENARA, y fundamentalmente en proyectos de riego en pequeñas áreas, se considera indispensable la organización de los usuarios a través de una sociedad de este tipo, por varias razones, entre ellas:

1. Se trata de un aprovechamiento colectivo de aguas públicas, por lo que las circunstancias en que el recurso hídrico se utiliza hace legalmente necesaria la constitución de una sociedad de usuarios.
2. Ningún sistema de riego permite económicamente que todos los usuarios utilicen simultáneamente el servicio, lo que provocaría un desperdicio injustificado del recurso hídrico y una alta inversión en los sistemas de conducción. Los sistemas de riego operan a través de un plan de riego en el cual los propios usuarios toman el agua, para lo cual se requiere de una organización adecuada de los usuarios que permita ejecutar ese plan.
3. El usuario es el destinatario y razón de ser de la Institución, de manera que al estar organizados permite una mejor retroalimentación SENARA- USUARIO, lo que es fundamental para conocer de mejor manera las necesidades del cliente y atender la demanda institucional en la cantidad, calidad y oportunidad que el cliente requiera.
4. Durante el proceso constructivo del sistema de riego, el esfuerzo conjunto entre los usuarios organizados y SENARA es fundamental, y con ello se ha logrado que los usuarios realicen actividades del proceso como son:

a) Gestionar y mantener vigente y a derecho la concesión de agua en la cantidad necesaria.

b) Obtener los permisos escritos que resulten necesarios para ingresar a las propiedades privadas durante la construcción, operación y mantenimiento del sistema.

c) Obtener los permisos de construcción que resulten necesarios para la construcción del proyecto.

d) Hacerse cargo de la apertura y relleno de zanjas que sean necesarias para la instalación de la tubería.

e) Realizar gestiones divulgativas sobre los beneficios del riego con protección de los recursos naturales.

5. Durante el proceso de operación del sistema, también es esencial la participación del usuario organizado, con lo que se ha logrado lo siguiente:

a) Que los usuarios operen y mantengan el sistema de riego de acuerdo con las indicaciones y recomendaciones técnicas que emita SENARA.

b) Que la Sociedad de Usuarios recaude las cuotas que a cada uno de ellos corresponde pagar a SENARA por la recuperación de la inversión efectuada, y entregarlas a esta Institución en un solo pago.

c) Que los usuarios cuenten con la organización adecuada para ejecutar un plan de operación y mantenimiento del sistema, y puedan fijar y recaudar las cuotas necesarias para tal efecto.

d) Que los usuarios organizados cuenten con mecanismos jurídicos eficaces para ejecutar aquellas acciones que beneficien a la colectividad de usuarios, así como para sancionar al usuario que incumpla las disposiciones establecidas.

e) Que en forma coordinada con SENARA los usuarios puedan dirimir cualquier conflicto que se presente tanto a lo interno de la sociedad, como con otros usuarios del mismo afluente. Esto es particularmente importante por la naturaleza del servicio, ya que a diferencia de otros servicios públicos, el riego es disfrutado en forma comunitaria, de manera que el buen o mal uso que un usuario haga de él, repercute directamente en el uso que pueda darle otro usuario.

6. La organización de los agricultores en sociedades de usuarios de aguas, facilitan una gran cantidad de acciones vinculadas con el Sector Agropecuario como son: La asistencia técnica, coordinación de crédito con el Sistema Bancario Nacional, organización de Proyectos de Producción, Mercadeo y Exportación, así como la realización de acciones de protección de las fuentes de agua y cuencas en general.

ANEXO 3

DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL - FODA -

El SENARA emerge a la vida institucional del País en el primer tercio de los años ochenta o "década pérdida" según el término acuñado para denominar este período de agudización de la crisis latinoamericana y depresión de los indicadores socioeconómicos de la post guerra.

Esta situación coyuntural, sumada a otros aspectos estructurales de no menor importancia, han dado un proceso lento de consolidación organizacional y materialización de resultados, con excepción del riego y drenaje, en donde el SENARA ha concentrado sus mayores esfuerzos.

Resulta indispensable señalar - para la mejor interpretación de la Institución - algunos datos relevantes de su evolución en el decenio 84 - 94.

El Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), se creó por Ley Nº 6877 de julio de 1983, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 143 del 29 de julio del mismo año. Para entonces habían transcurrido muchos años de riego agropecuario, algunas acciones de drenaje y actividades puntuales en el campo del control de inundaciones. Por su parte, las aguas subterráneas durante 10 años fueron investigadas por SENAS, predecesora de la naciente Institución.

Según se desprende de la exposición de motivos de la ley, la nueva Entidad debería crearse bajo el imperativo de integrar los recursos del SENAS, SNE y MAG a efecto de promover el desarrollo de dos iniciativas de riego: Itiquis y la Cuenca Baja del Tempisque.

De conformidad con su ley de creación, el SENARA tiene objetivos de desarrollo agropecuario y equidad rural fomento del desarrollo agropecuario, aprovechamiento óptimo y justo de los recursos tierra y agua, justa distribución de la tierra y modificación racional y democrática de la propiedad.

Como medios o misión institucional, para materializar estos objetivos, se propuso el riego, avenamiento y control de inundaciones.

Igualmente, el aprovechamiento óptimo y justo de las aguas "tanto superficiales como subterráneas" se estableció en los objetivos, y en las funciones, quedó plasmado con mayor transparencia y precisión.

En el cumplimiento de los objetivos de desarrollo señalados, se impone la coordinación con las restantes instituciones responsables de proveer los insumos necesarios en el proceso de transformación, como el reordenamiento agrario, la investigación y transferencia agronómica, el mercadeo agropecuario, la agroindustrialización rural y el financiamiento bancario.

El país adolece de un plan nacional para el manejo del recurso hídrico que oriente a las instituciones en cuanto a sus competencias y asignación de los recursos a los programas. Esto se agrega por efecto de la progresiva obsolescencia de la Ley de Aguas, la cual data de 1942.

Los proyectos y en general la acción del SENARA se proyecta prioritariamente a un sector agropecuario caracterizado por una estructura dualista y asimétrica. Por una parte destaca un subsector moderno, cuyos rasgos más relevantes son el manejo eficiente de los recursos agroproductivos, obtención de altas tasas de productividad, importante articulación al mercado externo, empleo de tecnología adecuada, acceso a las fuentes financieras, integración a la agroindustria, fuerte nivel organizativo y representación nacional. Esencialmente se halla conformado por grandes y medianos productores empresarios del sector agropecuario vinculados a la agroindustria y el mercadeo. Por otra, se encuentra una considerable cantidad de pequeños agricultores y campesinos, los que independientemente de su extensión predial no han efectuado su reconversión productiva; desarrollan un manejo extensivo de los factores productivos, producen con racionalidad priorizada en la demanda de la unidad socioproductiva, empleando esencialmente mano de obra familiar, con baja articulación al mercado y la agroindustria, uso marginal de recursos financieros, adopción de tecnología tradicional e incipiente nivel organizativo.

La oferta inducida de riego del SENARA a su clientela encuentra una respuesta acorde a la configuración dualista ya señalada. Como efecto derivado, la transferencia de los costos de los proyectos y el pago de tarifas ha encontrado una actitud reticente de los productores de menor ingreso, con excepción de las áreas de pequeño riego en donde la participación del cliente, demandando el producto, ha sido mayor y por lo tanto, más alto su grado de aceptación.

En la coyuntura presente, los efectos de la globalización económica, política y cultural, han inducido cambios profundos en las estructuras internas de los países y por ende en sus instituciones. A mitad del decenio anterior, a nivel nacional se inició un proceso de ajustes sectoriales de las estructuras productivas y del Estado, bajo paradigmas de modernización tales como la eficiencia, productividad, competitividad, servicio al cliente, equidad y sostenibilidad.

Dentro de este marco de nuevos desafíos y transformaciones, la Dirección Superior de la Institución asumió la tarea de llevar a cabo un proceso de análisis y desarrollo institucional de carácter estratégico, con miras a dotar al SENARA de capacidad de respuesta adecuada y eficaz, ante las demandas de la clientela en devenir.

Con la intención de materializar este ideal, la Gerencia de la Institución integró en el segundo bimestre del año en curso, una Comisión de Análisis y Desarrollo Institucional (CADI). Esta Comisión asumió la tarea de identificar los objetivos y metas, elaborar la estrategia correspondiente, organizar en el tiempo las acciones y establecer los recursos necesarios.

Este informe presenta los resultados más relevantes alcanzados:

1. Diagnóstico Institucional en cuanto a: resumen evaluativo de la Institución y su contexto (FODA), llevado a cabo por un equipo de trece servidores, conformado por la Gerencia y la toma de decisiones de nivel superior.
2. Estrategia de Modernización propuesta, estructurada en líneas de acciones por áreas sustantivas de la orientación y gestión institucional: cliente, producto, organización, recursos materiales, sostenibilidad y equidad.
3. Planes de acción, tendientes a la modernización del SENARA en términos de reorientación de la misión, reorganización estructural, manejo eficiente de los recursos y ejecución con arreglo a parámetros de equidad y sostenibilidad.

ANALISIS INSTITUCIONAL

ANALISIS GENERAL A NIVEL INTERNO (organizacional)

FORTALEZAS:

1. Alto porcentaje de recurso humano especializado.
2. Importante contribución a la modernización del sector agropecuario.
3. Demanda creciente del servicio institucional.
4. Promoción de la democracia socioeconómica en el campo.
5. Manejo de los recursos agua y suelo vitales dentro del desarrollo sostenible.
6. Funcionamiento con independencia administrativa.
7. Tecnología adecuada a la demanda actual.
8. Cultura institucional suficientemente flexible al cambio.
9. Estilo gerencial orientado a la participación.
10. Poca injerencia política en la administración de recursos humanos.
11. Experiencia en la administración de recursos financieros.

DEBILIDADES:

1. Vencimiento a julio de 1995 de la contratación de personal incremental, de acuerdo al préstamo BID - 208-IC-CR.
2. Restricciones presupuestarias y transferencias del Ministerio de Hacienda desfasadas.
3. Indefinición del perfil de SENARA hacia el futuro (Ser Institucional).
4. Insuficiente comunicación con el Gobierno y el país.
5. Ausencia de financiamiento por medio de fuentes privadas.
6. Alta dependencia del presupuesto nacional.
7. Baja eficiencia en el manejo de los recursos.
8. Poca competitividad institucional en el sector y el producto demandado.
9. Ineficacia organizativa.
10. Baja generación de ingresos propios.
11. Aislamiento por efecto de la política de especialización.
12. Ausencia de planes estratégicos.
13. Falta de coordinación interna.
14. Ausencia de orientación del servicio al cliente.
15. Incipiente análisis del producto (servicios).
16. Desconocimiento integral del volumen de la demanda institucional y su segmentación.
17. Falta de liderazgo institucional.
18. Indiferencia por el ambiente y la protección de los recursos naturales.
19. Organización estructurada funcionalmente y no por proceso orientada hacia el cliente.

ANALISIS GERENCIAL A NIVEL EXTERNO (entorno)

OPORTUNIDADES:

1. Tendencia hacia la regionalización y descentralización
2. Políticas de modernización del estado.
3. Privatización de instituciones y servicios.
4. Optimización de procesos sobre la base de la eficiencia.
5. Política estatal tendiente a la reconversión del sector agropecuario (eficiencia, productividad, competitividad, globalización de mercados).
6. Adopción de la equidad y sostenibilidad como paradigmas del quehacer institucional.
7. Importancia estratégica del manejo eficiente del recurso hídrico.
8. Necesidad creciente de infraestructura para la protección agropecuaria.
9. Apertura hacia la cogestión y autogestión como forma de privatización de servicios.
10. Disponibilidad de recursos externos para proyectos e infraestructura de desarrollo sostenible.
11. Orientación política hacia el desarrollo rural integrado.

AMENAZAS:

1. Insuficiente apoyo político del Gobierno.
2. Reducción de la planilla estatal vía movilidad laboral
3. Acciones estatales tendientes a la fusión institucional del sector y sus eventuales efectos de orden político y administrativo.
4. Oferta estatal de recursos priorizados en los sectores salud, educación y seguridad, con detrimento del sector agropecuario.
5. Dependencia para las transferencias del presupuesto del MAG.
6. Interferencia política en la recuperación de inversiones y fijación tarifaria.
7. Marginación del sector agropecuario en la toma de decisiones políticas del más alto nivel.

ANALISIS DEL DISTRITO DE ZONA SUR

FORTALEZAS

1. La estructura jurídica define geográfica y administrativamente el área y, además establece el pago obligatorio de tarifas.
2. Posee enfoque integral en su definición operativa.
3. La organización requiere poco personal para atender las necesidades actuales.

DEBILIDADES

1. Falta de capacidad de respuesta ante la heterogeneidad de la clientela.
2. Insuficiencia de financiamiento para construcción, rehabilitación y mantenimiento de obras.
3. Necesidad de consolidación del cobro de tarifas.
4. Carencia de reglamento para la puesta en ejecución de un sistema tarifario de drenaje.
5. No están incorporadas las sostenibilidad y equidad en la programación del Distrito.
6. Ausencia de estructura organizacional.
7. Falta de integración de esfuerzos interinstitucionales.
8. Los recursos humanos asignados al Distrito corresponden a otras instancias de la organización.

OPORTUNIDADES

1. Tendencia nacional a la desconcentración institucional.
2. Existencia de infraestructura de drenaje con necesidad de rehabilitación.
3. Reactivación del mercado bananero.
4. Organización del agricultor.
5. Zona de gran potencial agroproductivo.
6. Posibilidad de adquirir presencia en la Zona Sur.
7. Interés estatal por la reactivación y desarrollo de la Zona Sur.
8. Adecuado nivel general de desarrollo socioproductivo.

AMENAZAS

1. Diferencias en el grado de desarrollo socioproductivo.
2. Estructura agrícola concentradas en dos cultivos (palma, banano).

ANALISIS DEL DISTRITO ITIQUIS

FORTALEZAS

1. Creación del Distrito por decreto ejecutivo.
2. Baja tasa de migración.

DEBILIDADES

1. Prestación de servicios subsidiados a la sociedad de usuarios.
2. Función orientada a la operación y mantenimiento.
3. Omisión de la sostenibilidad en la programación de acciones.
4. Concentración inapropiada en el Distrito del ejercicio de la autoridad en la operación del sistema de riego.
5. Debilitamiento de los objetivos del Distrito en cuanto área de expansión y diversificación agrícola, al igual que la oficina regional como promotora de esta estrategia.

OPORTUNIDADES

1. Buena organización de los agricultores en sociedad de usuarios.
2. Operación y mantenimiento costeados por las sociedades de usuarios.
3. Las sociedades de usuarios poseen un Sistema tarifario establecido.
4. Alta demanda agrícola de los mercados.
5. Amplia diversificación agrícola.
6. Cercanía de los mercados agrícolas.
7. Agricultor receptivo a la transferencia tecnológica.

AMENAZAS

1. Acelerado proceso de expansión urbana, explicada en la cercanía a la ciudad de Alajuela y ubicación dentro del GAM.
2. Contaminación creciente del agua para riego.
3. Extracciones ilegales de agua.
4. Obsolescencia del sistema hidráulico.
5. Susceptibilidad a la prescripción de la producción hortícola por efecto de la excesiva contaminación.

ANALISIS DEL DISTRITO ARENAL TEMPISQUE

FORTALEZAS

1. Significativa inversión estatal.
2. Uso comprensivo del recurso hídrico de la cuenca.
3. Marco jurídico adecuado para el cobro de tarifas.
4. Alta capacidad agroproductiva.
5. Democratización de la propiedad.
6. Participación importante en la producción alimentaria.
7. Generación de beneficios indirectos (Efecto multiplicador).
8. Infraestructura propia.
9. Posibilidad de venta de servicios.
10. Posibilidad de cobro volumétrico del agua.

DEBILIDADES

1. Selección inadecuada de beneficiarios.
2. Falta de consolidación del PRAT (I ETAPA)
3. Deficiencia del sistema de mercadeo agrícola (interno y externo).
4. Desactualización de las tarifas.
5. Falta de organización de beneficiarios.
6. Incompatibilidad del perfil del agricultor y el modelo de desarrollo requerido.
7. Limitaciones agroclimáticas (suelos vertisoles y velocidad del viento).
8. Insuficiente optimización de la Operación y Mantenimiento por falta de recursos.
9. Manejo ineficiente del agua en el sistema hidráulico y en la parcela.
10. Falta de revisión del Distrito y el PRAT de cara a la nueva realidad.
11. Deficiencias organizacionales en la integración Distrito y Sede Central.
12. Insuficiente eficacia organizacional.
13. Falta de actualización de costo de servicios.
14. Oposición de los usuarios al pago de los servicios a su costo real.
15. Ausencia de mecanismo de control de calidad del agua para uso en áreas protegidas.
16. Intromisión política en la operación del sistema tarifario y Junta Asesora.

OPORTUNIDADES

1. Potencial de ampliación de la infraestructura de riego.
2. Posibilidades de uso múltiple del recurso hídrico e infraestructura de riego.
3. Necesidad de atender la demanda hídrica en las áreas de conservación.
4. Apertura de mercados.
5. Zona de atracción para la inversión privada.

AMENAZAS

1. Problemas de financiamiento para II Y III Etapas del PRAT.
2. Competencia en la prioridad por el uso del agua entre el ICE y SENARA.
3. Extraordinarias expectativas del país sobre el PRAT.
4. Disposiciones sobre contención del gasto público.



ANEXO 4

ESTRATEGIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ESTRATEGIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

OBJETIVO

Modernizar el proceso institucional mediante el manejo eficiente de los recursos, el enfoque del servicio al cliente y la orientación de su acción dentro de un marco de desarrollo sostenible y equidad.

AREAS	ESTRATEGIA	ACCIONES	PRODUCTO
1. Cliente	Definir al cliente y su demanda a partir de la identificación, segmentación y priorización, particularmente del producto agropecuario susceptible de llevar a cabo su reconversión dentro de un marco de sostenibilidad y equidad, así como de los requerimientos nacionales de preservación del recurso hídrico.	1.1 Diseñar un sistema de información para la determinación de la demanda. 1.2 Definir los criterios para la segmentación de la demanda. 1.3 Establecer las normas para la priorización en función de la necesidad, recursos y política institucional.	Caracterización de la demanda.
2. Producto	Desarrollar un proceso productivo que confrontada la demanda con la capacidad institucional ofrezca a la clientela productos y servicios en suficiente cantidad, alta calidad, entrega oportuna, costos razonables y precios competitivos.	2.1 Elaborar un estudio de diversificación del producto con base en la segmentación del mercado y normas de cantidad, calidad, oportunidad, costo y precio.	Definición de los productos y servicios de la oferta.
3. Organización	Desarrollar un sistema organizacional que facilite un proceso eficiente de producción y prestación de servicios en función del cliente.	3.1 Estructura: Estudiar y proponer opciones de organización institucional, basadas en procesos y resultados, incluida la vigencia de los Distritos. 3.2 Valores y cultura: Elaborar un marco ético/conceptual que oriente la cultura institucional. (Producción y productividad, rendimiento de cuentas). 3.3 Estilo Gerencial: Elaborar una propuesta de estilo gerencial adecuado al proceso institucional (eficiencia, productividad, participación, trabajo en equipo, rendimiento de cuentas y orientación al cliente). 3.4 Sistemas y Procesos: Elaborar una propuesta que simplifique e imprima dinamismo a la gestión institucional (eficiencia y eficacia). 3.5 Personal: Adecuar a la nueva organización los perfiles técnicos requeridos en términos de cantidad, calidad y ubicación. 3.6 Clima: Plantear propuesta tendiente a favorecer el clima organizacional en aspectos relacionados con la toma de decisiones, motivación, rotación, relaciones humanas y desarrollo de personal.	Propuesta de desarrollo organizacional.

AREAS	ESTRATEGIA	ACCIONES	PRODUCTO
4. Recursos	Crear un programa de consecución de recursos de fuentes no tradicionales y desarrollo de acciones tendientes a maximizar su administración.	Desarrollar actividades que conlleven al incremento del ingreso institucional, mediante opciones como las siguientes: 4.1 Organización de una unidad de cooperación. 4.2 Revisión y actualización de la estructura de costos y tarifas de los Distritos. 4.3 Evaluación y cuantificación del impacto de la programación institucional. 4.4 Posibilidades de uso de la infraestructura de riego en ecoturismo, acuacultura, etc. 4.5 Cofinanciamiento para el desarrollo de infraestructura. 4.6 Venta del recurso hídrico e infraestructura. Ejecutar acciones tendientes a la elevación de la eficiencia en el manejo de los recursos en áreas de gestión y transferencias de funciones como: 4.7 Traslado del servicio de operación y mantenimiento a organizaciones de usuarios. 4.8 Constitución de una fundación para la conservación y administración de recursos de apoyo a la misión. 4.9 Revisión de pluses salariales. 4.10 Alternativas para disminuir costos de alquiler de edificio y aprovechamiento del espacio. 4.11 Beneficios y costos de los niveles de tecnología institucional en función de las necesidades (integración y adecuación, estado, ubicación y automatización, etc.) 4.12 Beneficios y costos de la figura de convenio interinstitucional.	Propuesta de incremento del ingreso. Propuesta de aumento de la eficiencia productiva.
5. Sostenibilidad	Compatibilizar la acción institucional en materia de la sostenibilidad con los acuerdos suscritos por país y las políticas establecida por el Estado.	Estructurar un marco de actividades que integre en forma armoniosa la misión institucional, con los lineamientos fundamentales adoptados por el país, en materia de sostenibilidad en los componentes de la programación institucional como: 5.1 El producto, costo y precio de los proyectos en materia de sostenibilidad. 5.2 El quehacer institucional con los compromisos de la Agenda 21 y lo relativo al Foro Internacional del Bosque a la Sociedad. 5.3 La concientización y capacitación del personal y los usuarios.	Marco conceptual y operativo de la sostenibilidad.

AREAS	ESTRATEGIA	ACCIONES	PRODUCTO
		5.4 Los mecanismos para seguimiento y control de acciones en materia ecológica. 5.5 La consecución y tratamiento de los recursos en forma amigable con el ambiente. 5.6 Los proyectos del SENARA, los impactos ambientales netativos y las medidas de mitigación. 5.7 Los convenios ambientales, costos y beneficios.	
6. Equidad	Formular los elementos conceptuales y operativos que sustentarán pautas de la programación institucional en materia de equidad.	Llevar a cabo prioritariamente acciones conducentes a establecer las bases para la definición y operacionalización de: 6.1 Un marco institucional de la equidad. 6.2 La incorporación a los programas institucionales de los conceptos de equidad definidos. 6.3 La implantación de un sistema de seguimiento, control y evaluación de la equidad. 6.4 La concientización y capacitación del personal y los usuarios.	Marco conceptual y operativo de la equidad.

ANEXO 5

PRIVATIZACION DE SERVICIOS

PRIVATIZACION DE SERVICIOS.

Dentro del proceso operativo de la Institución, se plantea la posibilidad de lograr una mayor eficiencia del servicio, mediante la privatización de algunos servicios.

Esta privatización se ejecuta mediante la contratación de cooperativas, sociedades anónimas laborales y otras empresas privadas.

Siendo el objetivo de la privatización el logro de una mayor eficiencia dentro del proceso, se hace necesario un cuidadoso análisis de cada área susceptible de ser contratada en forma privada y su impacto en el proceso, no solo en términos de precio, sino de calidad, cantidad, confiabilidad y oportunidad. Todos estos factores deben ser ponderados objetivamente, pues nada se lograría con disminuir el precio si disminuye la calidad, o con mejorar la oportunidad si aumenta el precio.

Este análisis previo de costo-beneficio, se considera esencial, pues una privatización desligada de las metas y objetivos institucionales, y sobre todo del proceso operativo particular de la Institución, lejos de permitir una mayor eficiencia, podría provocar un impacto negativo al servicio.

El estudio técnico y financiero de cada una de las áreas, en muchos casos ha justificado que contratar una empresa privada para que se haga cargo de él (por ejemplo: servicios de vigilancia y limpieza) En otros casos no se ha justificado un contrato permanente aunque sí eventual con el sector privado, de manera que en aquellos casos específicos que se necesite el servicio éste se contrata (ejemplo: Contabilidades específicas, mantenimiento de planta física, etc), y en otros, si bien no se justifica una privatización, sí se justifica que el personal asignado a esas funciones sea reducido al mínimo (Ejemplo: Distrito de Riego Itiquís, servicios y asesoría jurídica, etc.)

Desde el año 1993, SENARA ha venido analizando y ejecutando acciones en el campo de la privatización de servicios y reducción de personal asignado a algunas tareas. Esto ha permitido contratar privadamente los siguientes servicios, que anteriormente eran desarrollados por funcionarios de la Institución:

Oficinas Centrales:

- Servicios de Vigilancia
- Servicios de Limpieza.
- Servicios de Mensajería

Otros servicios menores contratados para casos específicos:

- Mantenimiento de fotocopadoras
- Servicios de Mecánica
- Mantenimiento de equipo de cómputo.
- Contabilidades específicas
- Servicios de mantenimiento de planta física (redes eléctricas, telefónicas, carpintería, etc.)

Distrito Arenal.

- Servicios de Limpieza
- Servicios de Vigilancia
- Servicios de Operación del Sector Bagatzi.

Servicios Menores

- Mantenimiento de equipo de aire acondicionado.
- Limpieza de Canales

Distrito Zona Sur

- Servicios Secretariales
- Servicios Misceláneos.

La transferencia de estos servicios al sector privado se ha hecho efectiva aprovechando mecanismos como los siguientes:

- personal que renuncia
- personal que se pensiona
- movilidad laboral voluntaria
- no renovación de contratos temporales.
- movilidad horizontal hacia otras instituciones.

La privatización de servicios ha sido un proceso que viene desarrollando SENARA desde hace algunos años, en áreas cuyos estudios han demostrado los beneficios de tales medidas, por lo que no se excluye que en ese proceso de análisis surjan otras áreas cuya privatización resulte más conveniente para los intereses del servicio que se brinda. En este sentido a futuro se plantea la posibilidad de analizar áreas como:

Servicios Permanentes:

- Operación y mantenimiento de algunos sectores en Subdistrito Cañas, sujeto a organización y capacitación de Sociedades de Usuarios.

Servicios Eventuales:

- Mantenimiento preventivo de vehículos.
- Servicios Técnicos

ANEXO 6

REFORMAS LEGALES

REFORMAS LEGALES

La propuesta de modernización institucional que se plantea en este documento, no requiere necesariamente reformas legales para su ejecución, por lo que el proceso planteado no depende en modo alguno de la aprobación de nuevas disposiciones legislativas. Sin embargo, el marco jurídico que regula la actividad de SENARA sí puede ser objeto de reformas que le permitan lograr mejores resultados en su gestión.

En cuanto a la ley Constitutiva de SENARA (Ley Nº 6877), se han identificado algunas reformas importantes, entre las que podemos citar:

1. Artículo 3 inc. i) para eliminar la aprobación de la Contraloría General de la República.
2. Artículo 5, para establecer la posibilidad de que el Ministro de Agricultura pueda asistir a sesiones de Junta Directiva mediante un representante.
3. Artículo 10, misma observación anterior
4. Artículo 12 inc. c) para eliminar el conflicto normativo sobre pago de canon de regulación establecido en la Ley Nº 6999.
5. Artículo 16, para establecer hipoteca legal sobre el inmueble beneficiado por el riego dentro de un Distrito.
7. Artículo 20, para establecer la posibilidad de que SENARA suscriba contratos de Fideicomiso para el desarrollo de sus fines.
8. Artículos 2.3 y 4, para eliminar de los objetivos y funciones de SENARA, aquellas netamente agraristas que competen más directamente a otras instituciones ya existentes como es el caso del IDA.

Algunas leyes conexas recientemente aprobadas, han introducido mejoras importantes al marco jurídico, tales como la nueva Ley de Expropiaciones, Ley del Ambiente y Ley de Contratación Administrativa. Paralelo a esto, existen proyectos importantes que se están tramitando y en los cuales SENARA ha dado su aporte, como lo son la Ley de Reestructuración del Sector Hídrico (nueva Ley de Aguas), o la Ley de Transformación del Servicio Nacional de Electricidad.

ANEXO 7

**LEY DE CONTRATO DE PRESTAMO DE II ETAPA
DEL PROYECTO DE RIEGO ARENAL-TEMPISQUE**

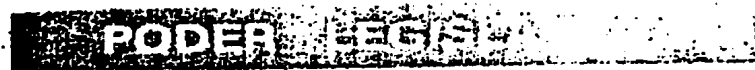


AÑO CX

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 22 de julio de 1988

Nº 140

40 Páginas



LEYES

Nº 7096

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

DECRETA:

RATIFICACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTAMO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, Y ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL FONDO DE INVERSIONES DE VENEZUELA

Artículo 1º.—Ratificanse los contratos de préstamo suscritos entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, y entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Fondo de Inversiones de Venezuela, así como los documentos relacionados con ellos, los cuales se detallan a continuación:

- a) Contrato de préstamo entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo 208-IC-CR): Anexo A (Doc. WPC/CR 0088-54); Anexo B (Doc. WPC/CR 0105-4); Anexo C (Doc. WPC/CR 0102-11), suscritos en Washington, D. C., Estados Unidos de América, el 29 de enero de 1987, y las siguientes notas: carta del 29 de octubre de 1987 del señor Antonio Ortiz Mena, Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, al señor Guido Fernández Saborío, Embajador de Costa Rica en los Estados Unidos de América; télex del 29 de octubre de 1987 suscrito por el señor Fernando Estrada, Gerente del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, dirigido al señor Antonio Ortiz Mena, Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo; y carta del 6 de noviembre de 1987 (Doc. R/CR 788-87) suscrita por el señor José B. Villegas, Representante en Costa Rica del Banco Interamericano de Desarrollo, dirigida al señor Fernando Naranjo, Ministro de Hacienda.
- b) Contrato de préstamo entre la República de Costa Rica y el Fondo de Inversiones de Venezuela (Doc. PR-CR-29-178): Anexo A (Descripción del proyecto); Anexo B (Programa de inversión del préstamo F.I.V.); Anexo C (Pazaré); Anexo D (Tabla de amortizaciones); Anexo E (Cláusulas de arbitraje); y documento de la fuente de los fondos estimados; suscritos todos en Caracas, Venezuela, el 5 de mayo de 1987.

El texto de los documentos objeto de ratificación, indicados en los incisos a) y b), es el siguiente:

"CONTRATO DE PRESTAMO

CONTRATO celebrado el día 29 de enero de 1987 entre la REPUBLICA DE COSTA RICA (en adelante denominada el "Prestatario") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco").

PARTE PRIMERA

Estipulaciones especiales

CAPITULO I

Monto, Objeto y Organismo Ejecutor

Cláusula 1.01. **Monto.** Conforme con este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento (en adelante denominado el "Financiamiento") con cargo a los recursos del capital interregional del Banco, hasta por una suma de veintiocho millones, seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 28.700.000,00), o su equivalente en otras monedas que formen parte de dichos recursos. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este Financiamiento constituirán el "Préstamo".

Cláusula 1.02. **Objeto.** El propósito del Financiamiento es cooperar en la ejecución de un proyecto (en adelante denominado el "Proyecto") consistente en la realización de la Segunda Etapa del Proyecto de Riego Arenal-Tempisque, en la provincia de Guanacaste. En el Anexo A se detallan los aspectos más relevantes del Proyecto.

Cláusula 1.03. **Organismo Ejecutor e instituciones coparticipantes.**

- a) Las partes convienen en que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del Financiamiento habrán de ser llevadas a cabo por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (en adelante denominado el "SENARA" o el "Organismo Ejecutor"), a través del Distrito Arenal que actuará como Unidad Ejecutora de las actividades que se realizarán en el área del Proyecto, incluidas las que se ejecuten en el Distrito Zapandí, de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Prestatario.

- b) En la ejecución del Proyecto, el SENARA contará con la colaboración del Ministerio de Agricultura y Ganadería ("MAG") para la generación de conocimientos en cultivos bajo riego y para la ejecución de las medidas de protección ambiental; del Instituto de Desarrollo Agrario ("IDA") para la adquisición de tierras en el Subdistrito Piedras, la selección de nuevos productores y la adjudicación de las parcelas a los mismos; del Banco Nacional de Costa Rica ("BNCR") para el otorgamiento de crédito y el cobro de las tarifas; del Instituto Nacional de Aprendizaje ("INA") para la capacitación de los productores; de la Universidad de Costa Rica ("UCR") para la capacitación y el adiestramiento del personal profesional y técnico del SENARA y para la ejecución de las medidas de protección ambiental; y del Museo Nacional de Costa Rica ("MNCR") para la ejecución de las medidas de protección ambiental (en adelante denominados conjuntamente las "instituciones coparticipantes").

CAPITULO II

Elementos Integrantes del Contrato

Cláusula 2.01. **Elementos Integrantes del Contrato.** Este Contrato está integrado por esta Parte Primera, en adelante denominada las Estipulaciones Especiales, por la Parte Segunda, en adelante denominada las Normas Generales, y por los Anexos A, B y C, que se agregan.

Cláusula 2.02. **Primacía de las Estipulaciones Especiales.** Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o de los Anexos no guardare consonancia o estuviera en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo respectivo, como sea del caso.

CAPITULO III

Amortización, Intereses y Comisión de Crédito

Cláusula 3.01. **Amortización.** El Préstamo deberá ser totalmente amortizado por el Prestatario a más tardar el día 29 de enero de 2007 mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse a los seis meses de la fecha prevista para el plazo final de desembolsos de acuerdo con la Cláusula 4.04, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales. El Banco podrá abonar las cuotas de amortización proporcionalmente al saldo deudor de las porciones del Préstamo que devenguen distintas tasas de interés. A más tardar tres meses después de la fecha del último desembolso del Financiamiento, el Banco entregará al Prestatario una tabla de amortización que especifique todas las fechas para el pago de las cuotas y los montos en las Unidades de Cuenta de cada cuota, de acuerdo con lo previsto en los incisos a) y b) del Artículo 3.07 de las Normas Generales.

Cláusula 3.02. **Intereses.**

- a) El Prestatario pagará intereses semestralmente sobre los saldos deudores del Préstamo, que se devengarán desde la fecha de los respectivos desembolsos. Para los desembolsos que se realicen en cada año calendario, durante el período de desembolsos, la tasa de interés que se cargará será establecida por el Banco, de acuerdo con su política aplicable, a partir del 1º de enero de cada año, en el entendido de que el Banco podrá modificar la tasa de interés aplicable a los desembolsos efectuados durante la segunda mitad del año. La tasa de interés será establecida por el Banco en un nivel igual a los costos medios de los empréstitos tomados por el Banco durante los doce meses anteriores a la fecha de aplicación de dicha tasa más un margen apropiado, que será determinado por el Banco para cubrir gastos del mismo. El Banco informará al Prestatario prontamente después del 1º de enero de cada año acerca de la tasa de interés que se aplicará a desembolsos efectuados en el año calendario respectivo. En caso de que posteriormente se modifique la tasa de interés para la segunda mitad de un año calendario, el Banco informará prontamente al Prestatario acerca de dicha modificación. Para facilitar el cálculo de los intereses que dehan pagarse de conformidad con la presente Cláusula, el Banco podrá computar los mismos sobre la base del promedio ponderado de las distintas tasas aplicables a los desembolsos. Hasta que el Banco haya entregado la tabla de amortización prevista en la Cláusula 3.01, los intereses serán pagaderos semestralmente en los días 24 de enero y 24 de julio de cada año, comenzando el 24 de julio de 1987. A partir de la entrega de dicha tabla, los intereses se pagarán conjuntamente con las amortizaciones, haciendo los ajustes necesarios.
- b) A solicitud del Prestatario, podrán usarse los recursos del financiamiento para abonar los intereses que se devenguen durante el período de desembolsos.

Cláusula 3.03. **Comisión de crédito.** Además de los intereses, el Prestatario pagará una comisión de crédito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

Cláusula 3.04. **Referencia a las Normas Generales.** En materia de cálculo de los intereses y de la comisión de crédito, obligaciones en materia de monedas, tipo de cambio, participaciones, lugar de los pagos, recibos, imputa-

ción de los pagos, pagos anticipados, renuncia a parte del financiamiento y vencimiento en días feriados, se aplicará lo previsto para el efecto en el Capítulo III de las Normas Generales.

CAPITULO IV

Normas Relativas a Desembolsos

Cláusula 4.01. Disposición básica. El Banco efectuará los desembolsos de los recursos del Financiamiento de acuerdo con las condiciones y procedimientos contenidos en el Capítulo IV de las Normas Generales y con las condiciones especiales que se detallan en el presente Capítulo.

Cláusula 4.02. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso a cuenta del Financiamiento estará condicionado a que se cumplan a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, los siguientes requisitos:

- Que el Prestatario, a través de SENARA, haya presentado evidencia de que:
 - ha suscrito un convenio con el SENARA en virtud del cual (1) le transfiere como aporte de capital los recursos del Financiamiento y los recursos adicionales señalados en la Cláusula 6.04 a); y (2) el SENARA asume todas las obligaciones que de acuerdo con este Contrato le corresponden como Organismo Ejecutor del Proyecto.
 - se han suscrito y perfeccionado con el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV) los instrumentos que sean apropiados para la formalización y el desembolso del préstamo del FIV referido en la Cláusula 6.04 a) 1) o, en su defecto, se ha comprobado la existencia de una fuente alternativa de financiamiento.
 - el IDA posee títulos de dominio inscritos en el Registro Público de no menos de dos mil (2.000) hectáreas regables netas ubicadas en el Subdistrito Piedras.
 - el SENARA ha suscrito con las instituciones coparticipantes sendos acuerdos en los que se determinen sus derechos y obligaciones en la ejecución del Proyecto.
 - el SENARA ha presentado, de acuerdo con el plan de dotación de personal incremental acordado con el Banco, el cronograma de contratación y clasificación por funciones del personal incremental necesario para la ejecución, operación, administración y mantenimiento del Proyecto.
- Que el Prestatario haya convenido con el Banco con respecto a la firma de contadores públicos independiente que efectuará las funciones de auditoría previstas en el inciso b) del Artículo 7.03 de las Normas Generales y en la Cláusula 7.03 de estas Estipulaciones Especiales.

Cláusula 4.03. Reembolso de gastos anteriores al Contrato. Con la aceptación del Banco se podrán utilizar los recursos del Financiamiento para reembolsar: a) los gastos efectuados o financiados los que se efectúen en el Proyecto a partir del 15 de octubre de 1986 y hasta la fecha del Contrato, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en el Contrato; y b) los gastos efectuados por el SENARA para la realización de los estudios topográficos y agrológicos del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3.01 del Anexo A de este Contrato.

Cláusula 4.04. Plazo para desembolsos. El plazo para desembolsos de los recursos del Financiamiento expirará a los cuatro (4) años a partir de la fecha de vigencia del Contrato y a menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, la porción del Financiamiento que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo quedará automáticamente cancelada. Para el efecto, el Prestatario deberá presentar las solicitudes de desembolso acompañadas de los respectivos documentos y antecedentes, a satisfacción del Banco, con una anticipación no menor de (30) treinta días calendario a la fecha de expiración del plazo para desembolsos o de la prórroga del mismo que las partes hubieren acordado por escrito. Dicha presentación se hará de acuerdo con el Capítulo IV de las Normas Generales y con las condiciones especiales establecidas en el presente Capítulo.

CAPITULO V

Suspensión de desembolsos y vencimiento anticipado

Cláusula 5.01. Referencia a las Normas Generales. Las disposiciones concernientes al derecho del Banco de suspender los desembolsos, así como las consecuencias de cualquier suspensión, aparecen en el Capítulo V de las Normas Generales.

CAPITULO VI

Ejecución del Proyecto

Cláusula 6.01. Condiciones sobre precios y licitaciones.

- Los procedimientos para las licitaciones se sujetarán al procedimiento de licitaciones que, como anexo B, se agrega al Contrato. Esta disposición no se aplicará a las adquisiciones que se realicen con recursos del Préstamo del FIV o de otra fuente alternativa de financiamiento.
- Salvo que el Banco conviniere en otra cosa, antes de convocar a cada licitación pública, o si no correspondiere convocar a licitación, antes de la iniciación de las obras, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá someter al Banco:
 - los planos generales, especificaciones, presupuestos y demás documentos requeridos para la construcción y, en su caso, las bases específicas y demás documentos necesarios para la convocatoria.
 - en el caso de obras, prueba de que se tiene la posesión legal o los derechos pertinentes sobre los terrenos donde se construirán las obras del Proyecto.

Cláusula 6.02. Moneda y uso de fondos.

- El monto del financiamiento se desembolsará en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas que formen parte de los recursos del capital interregional del Banco, para pagar bienes y servicios adquiridos a través de competencia internacional y para los otros propósitos que se indican en este Contrato.
- Sólo podrán usarse los recursos del financiamiento para el pago de bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco.

Cláusula 6.03. Costo del proyecto. El costo total del proyecto se estima en el equivalente de cuarenta y cuatro millones, quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 44.500.000,00).

Cláusula 6.04. Recursos adicionales.

- El monto de los recursos adicionales que, conforme con el artículo 6.0 de las Normas Generales, el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del proyecto se estima en el equivalente de quince millones, ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15.800.000,00), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario de conformidad con dicho artículo, monto que podrá incluir:
 - el equivalente de diez millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.500.000,00) del FIV o de otra fuente alternativa de financiamiento.
 - el equivalente de cinco millones, trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.300.000,00) de recursos locales. Para computar la equivalencia en dólares se seguirá la regla señalada en el inciso a) del artículo 3.04 de las Normas Generales.

b) El Banco podrá reconocer como parte de la contribución nacional los gastos efectuados o que se efectúen en el proyecto a partir del 15 de octubre de 1986 y hasta la fecha del contrato, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este contrato.

Cláusula 6.05. Contratación de consultores, profesionales o expertos.

- El Prestatario, por intermedio del SENARA, deberá presentar al Banco evidencia de que se han contratado, de acuerdo con términos de referencia y procedimientos acordados con el Banco, los servicios de los siguientes consultores:
 - dentro del plazo de seis (6) meses de la vigencia del contrato, a un consultor que asistirá al Director de la Unidad de Investigación de la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez en la definición y ejecución de actividades de investigación agrícola con irrigación;
 - dentro del plazo de doce (12) meses de la vigencia del contrato:
 - a un consultor que asesorará a la Unidad Ejecutora del Proyecto en las actividades de extensivismo de riego, drenaje y operación de sistemas de irrigación;
 - a un consultor en desarrollo rural integrado que asesorará a la citada Unidad Ejecutora en la realización del Plan de Desarrollo Social de los beneficiarios del proyecto.
- Dentro del plazo de seis (6) meses de la vigencia del contrato, el Prestatario, a través del SENARA, deberá presentar al Banco evidencia de que se han contratado, conforme con los términos de referencia acordados con el Banco, y con cargo al aporte local, los servicios de:
 - una firma consultora que se encargará de diseñar, recomendar e implantar un esquema que fortalezca la capacidad institucional-financiera y los sistemas de información gerencial del SENARA;
 - una firma consultora que supervisará la construcción de las obras del proyecto.
- El Organismo Ejecutor seleccionará y contratará a satisfacción del Banco directamente los servicios de consultores, profesionales o expertos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de los párrafos a) y b) anteriores, debiendo hacerlo conforme al Procedimiento de Selección y Contratación de Consultores que aparece en el anexo C en el caso de los consultores señalados en el párrafo a).

Cláusula 6.06. Tarifas y estructuras tarifarias.

- El Prestatario acuerda adoptar las medidas apropiadas aceptables al Banco a fin de que las tarifas por servicio de riego de los sistemas de SENARA produzcan, por lo menos, ingresos suficientes para cubrir todos los gastos de explotación de los sistemas, incluyendo los relacionados con administración, operación, mantenimiento y depreciación. Las estructuras tarifarias para los distritos Arenal y Zapandí deberán, además, calcularse tomando en cuenta lo dispuesto en los párrafos b) y c) siguientes.
- Dentro de los veinticuatro (24) meses de la vigencia del contrato, el Prestatario, a través del SENARA, deberá presentar evidencia al Banco de que se ha aprobado la estructura tarifaria que el SENARA aplicará a los usuarios del distrito Arenal, la que tomará en cuenta necesariamente los siguientes conceptos:
 - Que con las cuotas de operación, mantenimiento y administración se recupere anualmente la totalidad de dichos costos durante la vigencia del contrato.
 - Que las inversiones realizadas por el SENARA en el distrito Arenal se recuperen con base en una cuota anual real calculada sobre los valores actualizados de las obras de la red hidráulica, aplicándose las siguientes tasas de interés al capital invertido:
 - a los grupos de usuarios que, de acuerdo con la metodología, el nivel de referencia acordados entre el Prestatario y el Banco puedan ser clasificados como de bajos ingresos, las tasas de interés correspondientes a financiamientos con recursos provenientes del Fondo para Operaciones Especiales o que han sido beneficiados con la Facilidad de Financiamiento Intermedio; y
 - a los demás grupos de usuarios, las tasas de interés correspondientes a financiamientos con recursos provenientes de los capitales ordinario o interregional.
 - Que la estructura tarifaria incluya, asimismo, la implantación de la cuota complementaria contemplada en el actual Reglamento Tarifario de Riego del SENARA, calculada con base en el consumo estimado de agua del cultivo patrón y de los índices de conversión para los demás cultivos que deberán establecerse para el área del distrito.
 - Que la estructura tarifaria pueda incluir en su período inicial un esquema de cobro gradual y progresivo. Si así fuere, y tan pronto como la capacidad de pago de los diversos grupos de usuarios lo permita.

el nivel tarifario de los años siguientes deberá incluir un componente que permita compensarle al SENARA el equivalente, en términos reales, de los montos dejados de percibir durante dicho período inicial.

- c) Dentro de los veinticuatro (24) meses de la vigencia del contrato, el Prestatario, a través del SENARA, deberá presentar evidencia al Banco de que se ha aprobado la estructura tarifaria que el SENARA aplicará a los usuarios del distrito Zapandí, la que tomará en cuenta los mismos conceptos señalados en el párrafo b) anterior, adaptándolos al carácter experimental que tiene el programa piloto de riego del citado distrito.
- d) Dentro de los noventa (90) días de la puesta en operación del servicio de riego, el Prestatario, a través del SENARA, deberá demostrar que ha puesto en vigencia las estructuras tarifarias descritas en los párrafos b) y c) anteriores, y que los cobros se efectúen en la medida que los predios sean susceptibles a ser regados.

Cláusula 6.07. Mantenimiento de obras. El Prestatario, por intermedio del SENARA, deberá comprometerse a que durante los diez (10) años siguientes a la terminación de cada una de las obras de infraestructura del proyecto, éstas serán mantenidas de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas, mediante la ejecución, a satisfacción del Banco, de planes anuales de mantenimiento, conforme con lo dispuesto en el párrafo VII del anexo A. Si llegare a determinarse por las inspecciones que realice el Banco, o por los informes que reciba el mismo, que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Prestatario, por intermedio del SENARA, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

Cláusula 6.08. Compilación de datos e informe de evaluación a posteriori.

- a) Dentro del plazo de (18) meses contados a partir de la vigencia del contrato, el Prestatario, por intermedio del SENARA presentará al Banco:
 - i) los datos básicos iniciales, cuyas categorías se señalan en el párrafo VI del anexo A; y
 - ii) una descripción del sistema que se seguirá para compilar y procesar los datos que se utilizarán para las comparaciones anuales con los datos básicos iniciales para evaluar los resultados logrados en la ejecución del proyecto.
- b) A partir del tercer año contado desde la vigencia del contrato, y anualmente hasta tres años después de la fecha del último desembolso del financiamiento, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, presentará al Banco los datos comparativos anuales mencionados en el párrafo a) precedente.
- c) El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, presentará al Banco al final del tercer año contado a partir de la fecha del último desembolso del financiamiento, un informe de evaluación a posteriori sobre los resultados del proyecto, con base en la metodología y las pautas convenidas con el Banco.

Cláusula 6.09. Plan de ejecución del proyecto. El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, presentará al Banco el Plan de Ejecución de Proyecto ("PEP"), a que se refieren el inciso d) subinciso 1) i) del artículo 4.01, el inciso a) subinciso 1) del artículo 7.03 y el artículo 7.04 de las Normas Generales.

Cláusula 6.10. Modificación de disposiciones legales y de los reglamentos básicos. En adición a lo previsto en el inciso b) del artículo 6.01 de las Normas Generales, las partes convienen en que, si se aproharen modificaciones en las disposiciones legales o en los reglamentos básicos concernientes al SENARA, el distrito Arenal y/o a las instituciones coparticipantes que, a juicio del Banco, puedan afectar sustancialmente al proyecto, el Banco tendrá derecho a requerir una información razonada y pormenorizada del Prestatario y del Organismo Ejecutor, a fin de apreciar si el cambio o cambios podrían tener un impacto desfavorable en la ejecución del proyecto. Sólo después de oír al Prestatario y al Organismo Ejecutor y de apreciar sus informaciones y aclaraciones, el Banco podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas, conforme con las disposiciones del presente contrato.

Cláusula 6.11. Personal incremental. Durante el período de desembolso del financiamiento, el Prestatario, a través del SENARA, deberá presentar al Banco en el primer trimestre de cada año fiscal, informes anuales que demuestren que el SENARA ha dado cumplimiento al Plan de Dotación de Personal Incremental referido en la cláusula 4.02 (a) (v). El primer informe corresponderá al año en que se inicie la ejecución del proyecto.

Cláusula 6.12. Plan de adiestramiento en el exterior. Dentro de los doce (12) meses de la vigencia del contrato, el Prestatario, a través del SENARA, deberá presentar un plan para el adiestramiento en el exterior de cuatro de sus profesionales en las áreas de irrigación, drenaje, control de peses y horticultura bajo irrigación, que deberá incluir el calendario correspondiente, los criterios que se utilizarán para la selección de los participantes y los términos y condiciones del proyecto de contrato que suscribirá el SENARA con cada uno de ellos para el otorgamiento de la respectiva beca. En tales contratos se deberá establecer el compromiso del becario de prestar sus servicios al SENARA, a la terminación de sus estudios, por un período no menor al doble del plazo de duración de la respectiva beca.

Cláusula 6.13. Informes en materia de vigilancia y control ambiental. El Prestatario, por intermedio del SENARA, deberá presentar al Banco en el primer trimestre de cada año fiscal a contar de los doce meses de la vigencia del contrato, informes anuales que demuestren en detalle las actividades realizadas para controlar y/o mitigar los posibles impactos ambientales adversos que se deriven de la ejecución y/u operación del proyecto, los que se presentarán durante el período de desembolso del financiamiento y los cinco años posteriores. Si llegare a determinarse por las inspecciones que realice el Banco, o por los informes antes citados, la existencia en el área de influencia del proyecto de alguna alteración ecológica que pueda generar un impacto ambiental adverso de importancia, el Prestatario deberá adoptar las medidas que sean necesarias para controlarla y/o mitigarla.

Cláusula 6.14. Títulos de dominio. Dentro de los veinticuatro (24) meses de la vigencia del contrato, el Prestatario, a través del SENARA, deberá demostrar a satisfacción del Banco que el IDA, en adición a la superficie señalada en la cláusula 4.02 (a) (iii), posee títulos de dominio inscritos en el Registro Público de no menos de mil doscientas (1.200) hectáreas regables netas ubicadas en el subdistrito Piedras.

Cláusula 6.15. Selección de beneficiarios y posesión provisoria de las parcelas. Dentro de los plazos de treinta (30) y cuarenta y dos (42) meses de la vigencia del contrato, el Prestatario, a través del SENARA, deberá demostrar a satisfacción del Banco que ha completado la selección de un mínimo de ciento cincuenta (150) y doscientos (200) nuevos beneficiarios del proyecto, respectivamente, y que dichos beneficiarios han entrado en posesión provisoria de sus parcelas. La entrega de los títulos definitivos ocurrirá después de un período de prueba no superior a tres (3) años.

Cláusula 6.16. Referencia a las Normas Generales. Las estipulaciones concernientes a la disposición general sobre ejecución del proyecto, precios y licitaciones, utilización de bienes y recursos adicionales constan en el capítulo VI de las Normas Generales, excepto que para los fines de este contrato se establece lo que a continuación se expresa:

El texto del inciso b) del Artículo 6.02 del Capítulo VI de las Normas Generales queda sustituido por el siguiente:

- "b) En la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Proyecto y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, deberá utilizarse el sistema de licitación pública en todos los casos en que el valor de dichas adquisiciones o contratos exceda del equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000). Las licitaciones se sujetarán a los procedimientos que el Banco y el Prestatario acuerden."

CAPITULO VII

Registros, Inspecciones e Informes

Cláusula 7.01. Registros, inspecciones e informes. El Prestatario se compromete a que por sí mismo, o a través del Organismo Ejecutor, se lleven los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VII de las Normas Generales.

Cláusula 7.02. Recursos para inspección y vigilancia generales. Del monto del Financiamiento se destinará la suma de doscientos ochenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 287.000) para cubrir los gastos del Banco para inspección y vigilancia generales. Dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales, y se acreditará en la cuenta del Banco, sin necesidad de solicitud del Prestatario.

Cláusula 7.03. Auditorías. En relación con lo establecido en el Artículo 7.03 b) y c) de las Normas Generales, los estados financieros descritos en los subincisos a) iii) y v) de dicho Artículo 7.03 se presentarán:

- a) Los estados financieros del Proyecto, dictaminados por una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco, durante la ejecución del Proyecto; y
- b) Los estados financieros del Organismo Ejecutor, dictaminados por una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco, durante la vigencia del Contrato.

CAPITULO VIII

Disposiciones Varias

Cláusula 8.01. Vigencia del Contrato.

- a) Las partes dejan constancia de que este Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha en que, de acuerdo con las normas de la República de Costa Rica, adquiera plena validez jurídica. El Prestatario se obliga a notificar por escrito al Banco la fecha de entrada en vigencia y a acompañar la documentación que así lo acredite.
- b) Si en el plazo de un año a partir de la fecha de la firma del presente documento, este Contrato no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se regularán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificación y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las partes.

Cláusula 8.02. Terminación. El pago total del Préstamo y de los intereses y comisiones dará por concluido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

Cláusula 8.03. Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Cláusula 8.04. Comunicaciones. Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que en seguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Prestatario:

Dirección postal:

Ministerio de Hacienda
Apartado Postal 5101
San José, Costa Rica

Dirección cablegráfica:

MINHACIENDA
SAN JOSE (COSTA RICA)

(Para asuntos relacionados con la ejecución del Proyecto)

Dirección postal:

Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento
Apartado Postal 5262
SAN JOSE, Costa Rica

Dirección cablegráfica:

SENARA
SAN JOSE (COSTA RICA)

Del Banco:

Dirección Postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Ave., N. W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Dirección cablegráfica:

INTAMBANC
WASHINGTON DC

CAPITULO IX
Arbitraje

Clausula 9.01. Clausula compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive del Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Capítulo IX de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el Contrato en dos ejemplares de igual tenor en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día arriba indicado.

REPUBLICA DE COSTA RICA

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

(f) Guido Fernández

(f) Antonio Ortiz Mena

Guido Fernández
Representante EspecialAntonio Ortiz Mena
PresidentePARTE SEGUNDA
Normas generales
CAPITULO I

Aplicación de las Normas Generales

Artículo 1.01. Aplicación de las Normas Generales. Las políticas contenidas en estas Normas Generales se aplican a los respectivos Contratos de Préstamo que el Banco Interamericano de Desarrollo acuerde con sus prestatarios y por tanto, su articulado constituye parte integrante de este Contrato.

CAPITULO II
Definiciones

Artículo 2.01. Definiciones. Para los efectos de los compromisos contractuales, se adoptan las siguientes definiciones:

- "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- "Contrato" significa el conjunto de Estipulaciones Especiales, Normas Generales y Anexos.
- "Cuenta Central de Monedas" significa la cuenta en la que el Banco contabiliza, tanto en términos de las unidades monetarias como de su equivalencia en dólares de Estados Unidos de América, todos los desembolsos y/o amortizaciones del Préstamo y de los otros préstamos tal como el Banco determine periódicamente, en monedas que no sean la del país del respectivo Prestatario.
- "Directorio" significa el Directorio Ejecutivo del Banco.
- "Estipulaciones Especiales" significa el conjunto de cláusulas que componen la Parte Primera del Contrato.
- "Financiamiento" significa los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario para contribuir a la realización del Proyecto.
- "Garante" significa la parte que garantiza las obligaciones que contrae el Prestatario.
- "Moneda que no sea la del país del Prestatario" significa la moneda de un país distinto del Prestatario; los Derechos Especiales de Giro del Fondo Monetario Internacional; y cualquier otra unidad de cuenta que represente la obligación del servicio de deuda con respecto al monto del producto de un empréstito del Banco.
- "Normas Generales" significa el presente documento, adoptado por el Banco con fecha 1º de julio de 1982.
- "Organismo Ejecutor" significa la entidad encargada de ejecutar el Proyecto.
- "Plan de Ejecución del Proyecto" (PEP) significa el mecanismo de información compuesto por el conjunto de planes de carácter técnico, financiero, institucional y legal para observar el seguimiento del Proyecto con base a los informes trimestrales de progreso.
- "Préstamo" significa los fondos que se desembolsen con cargo al Financiamiento.
- "Prestatario" significa la parte en cuyo favor se pone a disposición el Financiamiento.
- "Proyecto" significa el Proyecto o Programa para el cual se ha otorgado el Financiamiento.
- "Unidad de Cuentas" significa la unidad financiera como medio de expresar las obligaciones de Amortización de principal y pago de intereses en términos de equivalencia al dólar de los Estados Unidos de América (cedentes de pago en las diferentes monedas contabilizadas en la Cuenta Central de Monedas).
- "Valor de Unidad de Cuenta" significa el valor en dólar de los Estados Unidos de América de una Unidad de Cuenta, calculado por la división del saldo adeudado de todas las monedas acreditadas en la Cuenta Central de Monedas a la apertura de un determinado día, basado sobre el tipo de cambio efectivo al cierre del día anterior, entre el total del saldo adeudado en Unidades de Cuenta a la apertura en tal día determinado.

CAPITULO III

Amortización, Intereses y Comisión de Crédito

Artículo 3.01. Amortización. El Prestatario pagará las cuotas del Préstamo en las fechas determinadas en la tabla de amortización que el Banco le entregará una vez efectuado el último desembolso, elaborada de acuerdo con las Estipulaciones Especiales y las siguientes reglas:

- Si el último desembolso del Financiamiento ocurriera en los primeros o en los últimos 5 días de un mes, excepto en los meses de junio o diciembre, el primer pago al Banco deberá establecerse con fecha 6 ó 24, respectivamente, del sexto mes a contarse de la fecha del referido desembolso.

- Si el último desembolso ocurriera entre el 1º y 15 de diciembre o entre el 1º y el 15 de junio, la fecha del primer pago al Banco será el 24 de mayo o el 24 de noviembre siguiente, respectivamente.
- Si el último desembolso ocurriera entre el 16 y el 30 de junio o entre el 16 y el 31 de diciembre, la fecha del primer pago al Banco será el 6 de enero o el 6 de julio siguiente respectivamente.

Artículo 3.02. Comisión de crédito.

- Sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento que no sea en moneda del país del Prestatario, éste pagará una comisión de crédito del 1-1/4% por año, que empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha del Contrato.
- Esta comisión se pagará en dólares de los Estados Unidos de América en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses conforme a lo previsto en las Estipulaciones Especiales.
- Esta comisión cesará de devengarse en todo o parte, según sea el caso, en la medida en que: i) se hayan efectuado los respectivos desembolsos; ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto el Financiamiento según los Artículos 3.14 y 4.05 de estas Normas Generales o por lo que se establezca en las Estipulaciones Especiales; o iii) se hayan suspendido los desembolsos conforme con el Artículo 5.01 de estas Normas Generales.

Artículo 3.03. Cálculo de los intereses y de la comisión de crédito. Los intereses y la comisión de crédito se calcularán en relación al número de días, tomando como base el número exacto de días del año correspondiente.

Artículo 3.04. Desembolsos y pagos de amortizaciones e intereses en moneda nacional.

- Las cantidades que se desembolsen en la moneda del país del Prestatario se aplicarán, en la fecha del respectivo desembolso, al Financiamiento, por el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América que razonablemente determine el Banco, para cuyo efecto se utilizará en la fecha del desembolso el tipo de cambio en que el Banco contabilice en sus activos la respectiva moneda, o en su caso, el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país miembro para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco.
- Los desembolsos del Financiamiento que se efectúen en la moneda del país del Prestatario se contabilizarán y adeudarán por su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América a la fecha del respectivo desembolso; y el pago de las amortizaciones e intereses deberá hacerse en los vencimientos correspondientes en dicha moneda desembolsada.

Artículo 3.05. Tipo de cambio.

- Para los efectos de pagos al Banco de montos desembolsados en la moneda del país del Prestatario deberán aplicarse las siguientes normas:
 - La equivalencia de esta moneda con relación al dólar de los Estados Unidos de América se calculará de acuerdo con el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país miembro para los efectos de mantener el valor de la moneda, conforme lo establece la Sección 3 del Artículo V del Convenio Constitutivo del Banco.
 - De no existir en vigor un entendimiento entre el Banco y el respectivo país miembro sobre el tipo de cambio que debe aplicarse para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco, éste tendrá derecho a exigir que para los fines de pago de amortización e intereses se aplique el tipo de cambio que en esa fecha se utilice por el Banco Central del país miembro o por el correspondiente organismo monetario para vender dólares de los Estados Unidos de América a los residentes en el mismo, que no sean entidades gubernamentales, para efectuar las siguientes operaciones: a) pago por concepto de capital e intereses adeudados; b) remesa de dividendos o de otros ingresos provenientes de inversiones de capital en el país; y c) remesa de capitales invertidos. Si para estas tres clases de operaciones no hubiere el mismo tipo de cambio, se aplicará el que sea más alto, es decir el que represente un mayor número de unidades de la moneda del país respectivo por dólar de los Estados Unidos de América.
 - Si en la fecha en que deba realizarse el pago no pudiere aplicarse la regla antedicha por inexistencia de las operaciones mencionadas, el pago se hará sobre la base del más reciente tipo de cambio efectivo utilizado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento.
 - Si no obstante la aplicación de las reglas anteriores no pudiere determinarse el tipo de cambio a emplearse para los fines de pago o si surgieren discrepancias en cuanto a dicha determinación, se estará en estas materias a lo que resuelva el Banco tomando en consideración las realidades del mercado cambiario en el respectivo país miembro.
 - Si por incumplimiento de las reglas anteriores el Banco considera que el pago efectuado en la moneda correspondiente ha sido insuficiente, deberá comunicarlo de inmediato al Prestatario para que éste proceda a cubrir la diferencia dentro del plazo máximo de treinta (30) días de recibido el aviso. Si, por el contrario, la suma recibida fuese superior a la adeudada, el Banco procederá a hacer la devolución de los fondos en exceso dentro del plazo máximo de treinta (30) días.
 - En caso de pago atrasado el Banco podrá exigir que se aplique el tipo de cambio que rija al momento del pago.
- Para los fines de determinar la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de un gasto que se efectúe en la moneda del país del Prestatario, se utilizará el tipo de cambio aplicable en la fecha del respectivo gasto siguiendo la regla señalada en el inciso a) i) del presente Artículo.

Artículo 3.06. Desembolsos y amortizaciones en monedas convertibles.

- Las cantidades desembolsadas en una moneda que no sea la del país del Prestatario se aplicarán al Financiamiento, y los pagos de amortización serán acreditados al Préstamo en términos de Unidades de Cuenta, calculados mediante la división del equivalente en dólares de Estados Unidos de América de cada transacción entre el Valor de Unidad de Cuenta vigente en las fechas en que los respectivos desembolsos se

efectuaron y pagos de amortización se recibieron. El saldo adeudado del Préstamo en cualquier momento será denominado en equivalente de dólares de Estados Unidos de América, calculado mediante la multiplicación del saldo adeudado del Préstamo en Unidades de Cuenta en dicho momento por el Valor de Unidad de Cuenta vigente en tal momento.

b) Las cantidades desembolsadas en dichas monedas serán contabilizadas en la Cuenta Central de Monedas, tanto en las unidades de tales monedas como en su equivalencia en dólares de Estados Unidos de América a la fecha del desembolso. Asimismo, al efectuarse cada pago de amortización del Préstamo, las sumas pagadas en esas monedas serán deducidas de la Cuenta Central de Monedas en la fecha de pago.

Artículo 3.07. Pagos de amortizaciones e intereses en monedas convertibles.

- La parte del Préstamo que no sea en moneda del país del Prestatario deberá pagarse en los vencimientos correspondientes y en la moneda que el Banco especifique; siempre que el total de las cantidades ya especificadas a los prestatarios como pagaderas de los préstamos en dicha moneda y aún no amortizadas, no exceda el saldo adeudado en tal moneda en dicha Cuenta Central de Monedas.
- La porción del Préstamo que no sea en moneda del país del Prestatario y los intereses sobre dicha porción del Préstamo a pagarse en una fecha determinada, en cualquier moneda especificada, será en el equivalente de Unidad de Cuenta de tal porción del Préstamo y de dichos intereses multiplicado por ambos i) el Valor de Unidad de Cuenta, y ii) el tipo de cambio entre dicha moneda y el dólar de los Estados Unidos de América, vigentes en la fecha indicada en la respectiva carta de cobro al Prestatario o, a opción del Banco, en la fecha de vencimiento de dicho pago.
- Se pagarán los intereses sobre la porción del Préstamo que no sea en la moneda del país del Prestatario, en la moneda o monedas que el Banco, oportunamente, especifique. Los pagos de intereses serán acreditados en Unidades de Cuenta, calculados mediante la división de los intereses pagados en el equivalente de dólar de Estados Unidos de América entre el Valor de Unidad de Cuenta vigente en la fecha en que dicho pago se haya recibido por el Banco.

Artículo 3.08. Valoración de monedas convertibles. Siempre que sea necesario determinar el valor de una moneda que no sea la del país del Prestatario en función de otra, a los efectos del Contrato de Préstamo, tal valor será el que razonablemente fije el Banco. El Banco podrá fijar un valor al monto de monedas acreditadas en la Cuenta Central de Monedas que represente el producto de un empréstito del Banco (la moneda prestada), en la medida necesaria para que refleje la obligación del Banco de hacer el servicio del empréstito con respecto a dicho monto; y, no obstante lo dispuesto en el Artículo 3.07 a), el Banco para los efectos del pago de la cuota de amortización del Préstamo, puede especificar otra moneda que el Banco necesite para pagar el empréstito y, en tal caso, el monto equivalente de la moneda prestada será deducida de la Cuenta Central de Monedas.

Artículo 3.09. Participaciones.

- En cualquier momento antes de la terminación del Contrato, el Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones y en la medida que tenga a bien, los derechos correspondientes a cualquier parte de las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes del Contrato. El Banco informará inmediatamente al Prestatario sobre cada participación.
- Se podrán acordar participaciones con respecto a cualquiera de:
 - las cantidades del Préstamo que se hayan desembolsado previamente a la celebración del acuerdo de participación, o ii) las cantidades que estén pendientes de desembolsos con cargo al Financiamiento en el momento de celebrarse el acuerdo de participación.
- Las participaciones que se acuerden después de que se haya finalizado el desembolso del Financiamiento se sujetarán a la tabla de amortización entregada al Prestatario en conformidad con las Estipulaciones Especiales.
- Las participaciones que se acuerden con anterioridad a la finalización de los desembolsos se sujetarán a una tabla de amortización provisional que preparará el Banco y entregará al Prestatario y al participante basada en la hipótesis de que se hubiere desembolsado el monto total del Financiamiento, de que los cargos al Prestatario en Unidades de Cuenta se hubieren efectuado a un Valor de Unidad de Cuenta corriente, y de que el último desembolso hubiere ocurrido en la fecha final señalada para los desembolsos en las Estipulaciones Especiales. En tanto se hayan efectuado o se efectúen desembolsos que incidan en una o más participaciones, el Prestatario estará obligado a efectuar pagos de acuerdo con la tabla provisional de amortización a pesar de cualquier atraso en los desembolsos u otro cambio de circunstancias. Cuando se haya entregado la tabla de amortización definitiva de acuerdo con las Estipulaciones Especiales, ésta deberá incluir las cuotas de la tabla provisional en la medida que sea necesario para cubrir las participaciones acordadas, y para el saldo del Préstamo se establecerán los términos requeridos a fin de asegurar que se amortice dicho saldo en las cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, necesarias en relación con la fecha respecto de la cual se haya entregado la tabla definitiva.
- Los pagos de los intereses así como de las cuotas de amortización se efectuarán en dicha moneda que el Banco especifique de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) y c) del Artículo 3.07 de estas Normas Generales y la comisión de crédito se pagará de acuerdo con lo previsto en el inciso b) del Artículo 3.02 de estas Normas Generales. Dichos pagos deberán ser hechos al Banco para que éste los transfiera al respectivo participante.
- En cualquier momento antes de la terminación del Contrato, el Banco podrá, con la previa conformidad del Prestatario, red denominar cualquier parte de las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes del Contrato en términos de un número fijo de unidades de una moneda o monedas especificadas de manera que el Banco pueda ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones y en la medida que tenga a bien, los derechos correspondientes a dicha parte de las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes del Contrato. El número de unidades de moneda de tal participación se deducirá de la Cuenta Central de Monedas en la fecha de la participación y la obligación del Prestatario en el pertinente vencimiento del Préstamo será modificada de

i) una suma de Unidades de Cuenta calculada en el equivalente en dólar de los Estados Unidos de América en dicha fecha, de las unidades de moneda dividida entre el Valor de Unidad de Cuenta preexistente en tal fecha a ii) un número fijo de unidades de la moneda o monedas especificadas. El Banco informará inmediatamente al Prestatario sobre cada participación. Se aplicarán los incisos b), c), d) y e) de este Artículo a las participaciones otorgadas bajo este inciso f), excepto que, no obstante las disposiciones del inciso e), los pagos de los intereses así como las cuotas de amortización se efectuarán en la moneda especificada en la cual la participación fue efectuada.

Artículo 3.10. Lugar de los pagos. Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto, previa notificación escrita al Prestatario.

Artículo 3.11. Recibos. A solicitud del Banco, el Prestatario suscribirá y entregará al Banco, a la finalización de los desembolsos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas.

Artículo 3.12. Imputación de los pagos. Todo pago se imputará en primer término a la comisión de crédito, luego a los intereses exigibles y, de existir un saldo, a las amortizaciones vencidas de capital.

Artículo 3.13. Pagos anticipados. Previa notificación escrita al Banco en no menos de cuarenta y cinco (45) días de anticipación, el Prestatario podrá pagar en fecha aceptable al Banco cualquier parte del Préstamo antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto de comisión de crédito y/o intereses exigibles. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Artículo 3.14. Renuncia a parte del Financiamiento. El Prestatario, de acuerdo con el Garante, si lo hubiere, mediante aviso por escrito enviado al Banco, podrá renunciar su derecho a utilizar cualquier parte del Financiamiento que no haya sido desembolsada antes del recibo del aviso, siempre que dicha parte no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.

Artículo 3.15. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con el Contrato debiera llevarse a cabo en sábado, o en día que sea feriado según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil inmediato siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

Artículo 3.16. Consolidación de Cuentas Centrales de Monedas. Cuando el capital ordinario y el capital interregional del Banco queden fusionados, de acuerdo con lo previsto en la Sección a ii) del Artículo XII del Convenio Constitutivo del Banco, los saldos de monedas de la Cuenta Central de Monedas que contabiliza los préstamos financiados con cargo a los recursos del capital ordinario y los saldos de monedas de la Cuenta Central de Monedas relativa a los préstamos financiados con cargo a los recursos del capital interregional del Banco, se consolidarán en una sola Cuenta Central de Monedas, la cual podrá ser la Cuenta Central de Monedas relativa al capital ordinario, la Cuenta Central de Monedas relativa al capital interregional o una nueva Cuenta Central de Monedas, efectuándose los ajustes correspondientes en la respectiva Cuenta Central de Monedas, en el Valor de Unidad de Cuenta y en el saldo de Unidad de Cuenta. Esos ajustes no afectarán la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América, de los saldos deudores de cualesquiera préstamos que ellos tuvieran a la fecha de consolidación de las Cuentas Centrales de Monedas.

CAPÍTULO IV

Normas Relativas a Desembolsos

Artículo 4.01. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso a cuenta del Financiamiento está condicionado a que se cumplan a satisfacción del Banco los siguientes requisitos:

- Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en el Contrato y las del Garante en el Contrato de Garantía en su caso, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán cubrir, además, cualquier consulta jurídica que el Banco razonablemente estime pertinente.
- Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya designado uno o más funcionarios que puedan representar en todos los actos relacionados con la ejecución del Contrato y que haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá al Prestatario señalar si los designados podrán actuar separada o conjuntamente.
- Que se haya demostrado al Banco que se han asignado los recursos suficientes para atender, por lo menos durante el primer año calendario, a la ejecución del Proyecto de acuerdo con el calendario de inversiones mencionado en el inciso siguiente.
- Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado al Banco:
 - Cuando se prevea el uso del mecanismo de información PEP: i) la actualización del Plan de Ejecución del Proyecto (PEP) acordado con el Banco, siguiendo los lineamientos que señale el Banco y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes de progreso a que se refiere el subinciso a) i) del Artículo 7.03 de estas Normas Generales, y ii) en adición a otras informaciones que el Banco pueda razonablemente solicitar de acuerdo con el Contrato, un cuadro de origen y aplicación de fondos en el que conste el calendario de inversiones detallado, de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en el Anexo A del Contrato, y el señalamiento de los aportes anuales necesarios de las distintas fuentes de fondos con los cuales se financiará el Proyecto. Cuando se prevea en el Contrato el reconocimiento de gastos anteriores a su firma se deberá incluir un estado de las inversiones y, de acuerdo con los objetivos del Financiamiento, una descripción de las obras realizadas en el Proyecto, o una relación de los créditos formalizados, según sea el caso, hasta una fecha inmediato anterior al informe.

- 2) Cuando no se prevea el uso del mecanismo de información PEP, un informe inicial preparado de acuerdo con los lineamientos que señale el Banco y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes siguientes de progreso a que se refiere el subinciso a) 1) del Artículo 7.03 de estas Normas Generales. En adición a otras informaciones que el Banco pueda razonablemente solicitar de acuerdo con el Contrato, el Informe inicial deberá comprender: 1) un plan de realización del Proyecto, incluyendo, cuando no se tratara de un programa de concesión de créditos, los planes y especificaciones necesarios a juicio del Banco; 2) un calendario o cronograma de trabajo o de concesión de créditos, como sea del caso; y 3) un cuadro de origen y aplicación de fondos en el que consten el calendario de inversiones detallado, de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en el Anexo A del Contrato, y el señalamiento de los aportes anuales necesarios de las distintas fuentes de fondos con los cuales se financiará el Proyecto. Cuando se prevea en el Contrato el reconocimiento de gastos anteriores a su firma el informe inicial deberá incluir un estado de las inversiones y, de acuerdo con los objetivos del Financiamiento, una descripción de las obras realizadas en el Proyecto o una relación de los créditos formalizados, según sea del caso, hasta una fecha inmediata anterior al informe.
- e) Que el Organismo Ejecutor haya presentado al Banco el plan, catálogo o código de cuentas a que hace referencia el Artículo 7.01 de estas Normas Generales.

Artículo 4.02. Requisitos para todo desembolso. Para que el Banco efectue cualquier desembolso será menester:

- a) Que el Prestatario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado por escrito una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, se hayan suministrado a satisfacción del Banco los pertinentes documentos y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido; y
- b) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 5.01 de estas Normas Generales.

Artículo 4.03. Desembolsos para cooperación técnica. Si las Estipulaciones Especiales contemplaran financiamiento de gastos para cooperación técnica, los desembolsos para ese propósito podrán efectuarse una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del Artículo 4.01 y en el Artículo 4.02 de estas Normas Generales.

Artículo 4.04. Desembolsos para inspección y vigilancia. El Banco podrá efectuar los desembolsos correspondientes a la comisión de inspección y vigilancia generales contemplada en las Estipulaciones Especiales, sin necesidad de solicitud por el Prestatario o por el Organismo Ejecutor en su caso, y una vez que se hayan cumplido las condiciones previas para el primer desembolso.

Artículo 4.05. Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso. Si dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia del Contrato, o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término al Contrato dando al Prestatario el aviso correspondiente.

Artículo 4.06. Procedimiento de desembolso. El Banco podrá efectuar desembolsos con cargo al Financiamiento:

- a) Girando a favor del Prestatario las sumas a que tenga derecho conforme al Contrato.
- b) Haciendo pagos por cuenta del Prestatario y de acuerdo con él a otras instituciones bancarias.
- c) Constituyendo o renovando el anticipo de fondos a que se refiere el Artículo 4.07 siguiente.
- d) Mediante otro método que las partes acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta del Prestatario. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos en cada ocasión por sumas no inferiores al equivalente de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00).

Artículo 4.07. Anticipo de fondos. Con cargo al Financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 4.01 y 4.02 de estas Normas Generales y los que fueran pertinentes de las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá adelantar recursos del Financiamiento para establecer, ampliar o renovar el anticipo de fondos por los montos que se determinen siempre que se justifique debidamente la necesidad de que se anticipen recursos del Financiamiento para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto financiados con tales recursos, de acuerdo con las disposiciones del Contrato. Salvo expreso acuerdo entre las partes, el monto del anticipo de fondos no excederá del 10% del monto del Financiamiento. El Banco podrá renovar total o parcialmente este anticipo, si así se le solicita justificadamente, a medida que se utilicen los recursos y siempre que se cumplan los requisitos del Artículo 4.02 de estas Normas Generales y los que se establezcan en las Estipulaciones Especiales. La constitución y renovación del anticipo de fondos se considerarán desembolsos para todos los efectos del Contrato.

Artículo 4.08. Disponibilidad de moneda nacional. El Banco estará obligado a entregar al Prestatario por concepto de desembolso en la moneda de su país las sumas correspondientes a dicha moneda solamente en la medida en que el respectivo depositario del Banco la haya puesto a su efectiva disposición.

CAPÍTULO V

Suspensión de Desembolsos y Vencimiento Anticipado

Artículo 5.01. Suspensión de desembolsos. El Banco, mediante aviso escrito al Prestatario, podrá suspender los desembolsos, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude por capital, comisiones e intereses o por cualquier otro concepto, según el Contrato o cualquier otro contrato de préstamo celebrado entre el Banco y el Prestatario.
- b) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en el o los Contratos suscritos con el Banco para financiar el Proyecto.

- c) El retiro o suspensión como miembro del Banco del país en que el Proyecto debe ejecutarse.
- d) En el supuesto de que: 1) el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, sufrieren una restricción de sus facultades legales o si sus funciones o patrimonio resultaren sustancialmente afectados; o 2) se introdujere alguna enmienda, sin la conformidad escrita del Banco, en las condiciones cumplidas emergentes de la Resolución aprobatoria del Financiamiento y que fueren condiciones básicas para la suscripción del Contrato o en las condiciones básicas cumplidas previamente a la aprobación de dicha Resolución, el Banco tendrá derecho a requerir una información razonada y pormenorizada del Prestatario a fin de apreciar si el cambio o cambios pudieran tener un impacto desfavorable en la ejecución del Proyecto. Sólo después de oír al Prestatario y de apreciar sus informaciones y aclaraciones, o en el caso de falta de manifestación del Prestatario, el Banco podrá suspender los desembolsos si juzga que los cambios introducidos afectan sustancialmente y en forma desfavorable al Proyecto o hacen imposible su ejecución.
- e) El incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía.
- f) Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del Banco y no tratándose de un Contrato con la República como Prestatario, haga improbable que el Prestatario pueda cumplir las obligaciones contraídas en el Contrato, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

Artículo 5.02. Terminación o vencimiento anticipado. Si alguna de las circunstancias previstas en los incisos a), b), c) y e) del Artículo anterior se prolongare más de sesenta (60) días, o si la información a que se refiere el inciso d), o las aclaraciones o informaciones adicionales presentadas por el Prestatario o por el Organismo Ejecutor, en su caso, no fueren satisfactorias, el Banco podrá poner término al Contrato en la parte del Financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsada y/o declarar vencido y pagadero de inmediato la totalidad del Préstamo o una parte de él, con los intereses y comisiones devengados hasta la fecha del pago.

Artículo 5.03. Obligaciones no afectadas. No obstante lo dispuesto en los Artículos 5.01 y 5.02 precedentes, ninguna de las medidas previstas en este Capítulo afectará:

- a) Las cantidades sujetas a la garantía de una carta de crédito irrevocable.
- b) Las cantidades que el Banco se haya comprometido específicamente por escrito con el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, a suministrar con cargo a los recursos del Financiamiento para hacer pagos a un proveedor de bienes y servicios.

Artículo 5.04. No renuncia de derecho. El retardo por el Banco en el ejercicio de los derechos acordados en este Capítulo, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia del Banco a tales derechos ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

Artículo 5.05. Disposiciones no afectadas. La aplicación de las medidas establecidas en este Capítulo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en el Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad del Préstamo, en cuya circunstancia sólo quedarán vigentes las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

CAPÍTULO VI

Ejecución del Proyecto

Artículo 6.01. Disposición general sobre ejecución del Proyecto.

- a) El Prestatario conviene en que el Proyecto será llevado a cabo con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y técnicas y de acuerdo con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado.
- b) Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes y/o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o en las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco.

Artículo 6.02. Precios y Relaciones.

- a) Los contratos de construcción y de prestación de servicios así como toda compra de bienes para el Proyecto se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.
- b) En la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Proyecto y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, deberá utilizarse el sistema de licitación pública en todos los casos en que el valor de dichas adquisiciones o contratos exceda del equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00). Las licitaciones se sujetarán a los procedimientos que el Banco y el Prestatario acuerden.

Artículo 6.03. Utilización de bienes. Los bienes adquiridos con los recursos del Financiamiento deberán dedicarse exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del Proyecto. Será menester el consentimiento expreso del Banco en el caso de que se deseara disponer de esos bienes para otros fines excepto en el caso de maquinaria y equipos de construcción utilizados en la ejecución del Proyecto, que podrán dedicarse a diferentes objetivos después de terminarse el Proyecto.

Artículo 6.04. Recursos adicionales.

- a) El Prestatario deberá aportar oportunamente todos los recursos adicionales al Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, cuyo monto estimado se señala en las Estipulaciones Especiales. Si durante el proceso de desembolso del Financiamiento se produjera un alza del costo estimado del Proyecto, el Banco podrá requerir la modificación del calendario de inversiones referido en el inciso d) del Artículo 4.01 de estas Normas Generales, para que el Prestatario haga frente a dicha elevación.

- b) A partir del año calendario siguiente a la iniciación del Proyecto y durante el período de su ejecución, el Prestatario deberá demostrar al Banco, en los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local al Proyecto durante el correspondiente año.

CAPITULO VII

Registros, Inspecciones e Informes

Artículo 7.01. Control interno y registros. El Prestatario u Organismo Ejecutor, como corresponda, deberá mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos. El sistema contable deberá estar organizado de manera que provea la documentación necesaria que permita verificar las transacciones y facilite la preparación oportuna de los estados financieros e informes. Los registros del Proyecto deberán ser llevados de manera que:

- Permitan identificar las sumas recibidas de las distintas fuentes.
- Consiguen de conformidad con el catálogo de cuentas que el Banco haya aprobado, las inversiones en el Proyecto, tanto con los recursos del Prestatario como con los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución.
- Tengan el detalle necesario para identificar los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como la utilización de dichos bienes y servicios.
- Demuestren el costo de las inversiones en cada categoría y el progreso de las obras. Con respecto a programas de crédito, los registros deberán además precisar los créditos otorgados, las recuperaciones efectuadas y la utilización de estas.

Artículo 7.02. Inspecciones.

- El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.
- El Prestatario y el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán permitir que los funcionarios, ingenieros y demás expertos que envíe el Banco inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes y revisen los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. En el cumplimiento de su misión tales técnicos deberán contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos a transporte, salario y demás gastos de dichos técnicos del Proyecto serán pagados por el Banco.

Artículo 7.03. Informes y estados financieros.

- El Prestatario o el Organismo Ejecutor, como sea del caso, presentará al Banco los informes que se indican a continuación, en los plazos que se señalan para cada uno de ellos:

- Si estuviera previsto el uso del mecanismo de información PEP para el Proyecto, dentro de los diez (10) días siguientes a cada trimestre calendario, los informes relativos a la ejecución del Proyecto conforme con las normas que sobre el particular le envíe el Banco al Organismo Ejecutor.

Caso que no estuviera previsto el uso del mecanismo de información PEP, dentro de los sesenta (60) días siguientes a cada semestre calendario o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Proyecto conforme con las normas que sobre el particular le envíe el Banco al Organismo Ejecutor.

- Los demás informes que el Banco razonablemente solicite respecto a la inversión de las sumas prestadas, a la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y al progreso del Proyecto.
 - Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, comenzando con el ejercicio en que se inicie el Proyecto y durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales, tres ejemplares de los estados financieros e información financiera complementaria, al cierre de dicho ejercicio, relativos a la totalidad del Proyecto.
 - Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Prestatario, salvo que éste sea la República o el Banco Central, comenzando con el ejercicio en que se inicie el Proyecto y mientras subsistan las obligaciones del Prestatario de conformidad con el Contrato, tres ejemplares de sus estados financieros al cierre de dicho ejercicio e información financiera complementaria relativo a esos estados.
 - Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, comenzando con el ejercicio en que se inicie la ejecución del Proyecto y durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales, tres ejemplares de los estados financieros e información financiera complementaria del Organismo Ejecutor, cuando éste no tuviere también la condición de Prestatario y así se establezca en las Estipulaciones Especiales.
- Los estados y documentos descritos en los subincisos a) iii), iv) y v), cuando corresponda, deberán presentarse con dictamen de la entidad auditora que se señale en las Estipulaciones Especiales del Contrato y de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, como corresponda, deberá autorizar a la entidad auditora para que pueda proporcionar al Banco la información adicional que éste razonablemente le solicite en relación con los estados financieros e informes de auditoría emitidos.
 - En los casos en que el dictamen esté a cargo de un organismo oficial de fiscalización y éste no pudiese efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos arriba mencionados, el Organismo Ejecutor o el Prestatario, como corresponda, contratará los servicios de una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco. Asimismo, podrá utilizarse los servicios de una firma de contadores públicos independiente, si las partes contratantes así lo acuerdan. Siempre que se contrate una firma de contadores públicos independiente, los honorarios correrán por cuenta del Prestatario o del Organismo Ejecutor.

Artículo 7.04. Actualización del Plan de Ejecución del Proyecto (PEP). Si estuviera previsto el uso del mecanismo de información PEP para el Proyecto, el Organismo Ejecutor deberá actualizar a solicitud del Banco y en forma satisfactoria a éste, el PEP con base en los informes trimestrales referidos en el subinciso a) i) del Artículo 7.03 anterior.

CAPITULO VIII

Disposición sobre gravámenes

Artículo 8.01. Compromiso sobre gravámenes. En el supuesto de que el Prestatario conviniera en establecer algún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, habrá de constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del Contrato. Sin embargo, la anterior disposición no se aplicará: i) a los gravámenes sobre bienes adquiridos para asegurar el pago del saldo insoluto del precio, e ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no sean mayores de un año de plazo. En caso de que el Prestatario sea un país miembro, la expresión "bienes o rentas" se refiere a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

CAPITULO IX

Procedimiento arbitral

Artículo 9.01. Composición del Tribunal

- El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiese actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.
- Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garanté, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola parte y por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

Artículo 9.02. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo 9.03. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo 9.04. Procedimiento.

- El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- El Tribunal fallará en conciencia basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.
- El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal por lo menos; deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo; será notificado a las partes mediante comunicación suscrita cuando menos por dos miembros del Tribunal; deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo 9.05. Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo 9.06. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en el Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO A

EL PROYECTO

I. Objetivos

1.01 El Proyecto tiene como objetivo el desarrollo agropecuario de los Distritos Arenal y Zapandí, en la provincia de Guanacaste, mediante la continuación del proceso de transformación de la agricultura extensiva de secano existente a una agricultura intensiva con riego, que fuera iniciado con la ejecución del Proyecto Piloto de Riego en el Valle del Río Tempisque. Con ello, se espera incrementar la producción de alimentos básicos y generar divisos mediante el aumento de la producción en los rangones de exportación.

1.02 Asimismo, el Proyecto tiene como objetivo estimular la economía de la región, mediante la creación de nuevas fuentes de empleo y el incremento del número de productores, lo que permitirá un mejoramiento del nivel de vida de sus habitantes.

II. Descripción y componentes

2.01 Para cumplir con los objetivos del Proyecto, el SENARA incorporará a la producción agrícola una superficie nueva neta de aproximadamente 9.200 hectáreas a través del sistema de riego por gravedad, más la incorporación también al citado sistema de aproximadamente 2.470 hectáreas netas actualmente regadas por bombeo en el Subdistrito Zapandi. También se contempla la organización de un programa piloto de riego con la utilización de aguas subterráneas en unas 500 hectáreas netas del Distrito Zapandi, mediante la perforación de 20 pozos, con su correspondiente equipamiento y red de distribución.

2.02 El Proyecto estará conformado por los siguientes componentes principales:

- Obras de infraestructura, que comprenderán: i) obras hidráulicas y caminos, ii) obras de adecuación parcelaria, iii) creación y ampliación de centros poblados, iv) edificaciones para los servicios de apoyo.
- Servicios de extensión, investigación agrícola con riego y validación de los resultados de dicha investigación.
- Desarrollo social de los beneficiarios del Proyecto.
- Fortalecimiento institucional del SENARA.
- Adquisición de maquinaria, equipo y vehículos.
- Medidas de protección ambiental.

III. Costo y Financiamiento

3.01 El Proyecto tiene un costo total estimado en el equivalente de US\$ 44.500.000, conforme con la siguiente distribución:

(Equivalente en miles de US\$)

Categorías	Aporte Local			Total	%
	Préstamo Banco	Gobierno Rica	Fondo Inver. Venezuela		
1. Ingeniería y administración	360 ^{1/}	84	1.936	2.380	5,4
2. Inversiones en mejoras permanentes	17.730	48	5.684	23.460	52,7
3. Maquinaria, equipo, vehículos y repuestos	2.025	—	—	2.025	4,5
4. Costos concurrentes	1.338	3.912	200	5.450	12,3
5. Sin asignación específica	5.441	558	1.538	7.535	16,9
6. Gastos financieros	1.806	700	1.144	3.650	8,2
Total	28.700	5.300	10.500	44.500	100,0
Porcentaje	64,5	11,9	23,6	100,0	

^{1/} Incluye el equivalente de US\$ 250.000 para el reembolso al Fondo de Preinversión de Costa Rica de los gastos de los estudios topográficos y agrológicos necesarios para el Proyecto.

IV. Licitaciones

4.01 a) Cuando los bienes o servicios que se adquieran o contraten se financien en todo o en parte con divisas del Financiamiento del Banco, los procedimientos y las bases específicas de las convocatorias a licitación u otras formas de compra o contratación deberán permitir la libre concurrencia de bienes y/o servicios originarios de países miembros del Banco, incluidos los relacionados con cualquier medio de transporte. En consecuencia, en los citados procedimientos y bases específicas no podrán imponerse condiciones que impidan o restrinjan la oferta de bienes ni la participación de proveedores originarios de esos países.

b) Las adquisiciones de bienes o servicios con recursos provenientes del financiamiento del FIV u otra fuente alternativa a que se refieren las Cláusulas 4.02 a) ii) y 6.04 a) i) de las Estipulaciones Especiales, deberán conformarse a los requerimientos técnicos del Proyecto y el costo de esos bienes o servicios así como las condiciones financieras del referido financiamiento deberán ser razonables. El Prestatario, a solicitud del Banco, deberá demostrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado para la adquisición de los bienes o servicios como de las condiciones financieras establecidas en el financiamiento, inclusive prueba de que la calidad de los bienes o servicios guarda conformidad con los requisitos técnicos del Proyecto.

7. Selección y contratación de consultores

5.01 a) En la selección y contratación de los servicios de consultoría que se financien en todo o en parte con los recursos del Financiamiento, se deberán seguir los procedimientos establecidos en el Anexo C del Contrato, en el entendido de que el Prestatario no podrá imponer condiciones o disposiciones que impidan o restrinjan la participación de consultores originarios de los países miembros del Banco.

b) Antes de la contratación de los servicios de consultoría a ser financiados con recursos del aporte local necesarios para la ejecución del Proyecto, el Prestatario someterá a la aprobación del Banco los términos de referencia de los servicios a prestarse por el respectivo consultor individual o firma consultora.

Evaluación a posteriori

6.01 Con el fin de preparar el informe de evaluación a posteriori, el Organismo Ejecutor recogerá y suministrará la información básica inicial y anual necesaria sobre el Proyecto de acuerdo con la metodología acordada con el Banco para el proyecto financiado con los Contratos de Préstamo Nos. 373/OC-CR y 617/SF-CR. La información básica requerida comprenderá los siguientes temas:

a) En materia de inversiones ejecutadas y superficie beneficiada

- El área susceptible de ser regada con base en las obras ejecutadas.

- El área física cultivada y cosechada bajo riego y secano durante el ciclo agrícola.
- El monto de las inversiones ejecutadas en infraestructura para riego.
- El monto de otras inversiones de infraestructura.

b) En materia de distribución de agua y régimen tarifario

- El volumen total distribuido (en miles de m³) a nivel de la derivadora Magdalena y de cada Subdistrito. Volúmenes bombeados en Zapandi.
- Las cuotas de riego y de amortización de las obras por hectárea.
- Los resultados del ejercicio financiero del Distrito de Riego Arenal. Fuentes de ingreso. Egresos por conservación, operación y administración. Logros en la ejecución del plan anual de mantenimiento.

c) En materia de tenencia de la tierra

- La clasificación de las explotaciones con base en su tamaño.
- Las áreas adquiridas por el IDA, redistribuidas y tituladas, por subdistrito.

d) En materia de utilización de la tierra y producción agropecuaria

- La producción agrícola y precios promedios para cada cultivo, productividad por hectárea bajo riego y secano (promedio y rangos).
- La producción pecuaria (índices de productividad).
- Los costos promedios de producción, por producto.

e) En materia de mecanización

- La disponibilidad de equipos.
- El nivel alcanzado en las áreas.
- Los problemas inherentes a la mecanización.

f) En materia de crédito agropecuario

- Los montos otorgados en el período, clasificados por cultivos y por instituciones que lo proporcionan, créditos de avío y refaccionarios.
- Los comentarios.

g) En materia de investigación, extensión y capacitación

- La investigación realizada en centros del país o en la zona relacionada con los cultivos del área de riego.
- Los resultados obtenidos como consecuencia de los trabajos de investigación realizados.
- El número de extensionistas.
- El número de beneficiarios.
- La capacitación de agricultores.
- La capacitación de técnicos del SENARA.

h) En materia de organizaciones para la producción

- Los tipos de organizaciones.
- La asistencia brindada.
- Los comités agrícolas y sus actividades.

i) En materia de vigilancia y control ambiental

- La vigilancia y control de agroquímicos, en suelos, aguas e indicadores biológicos en un mínimo de quince (15) sitios en el área de influencia del Proyecto. Este muestreo será conducido de acuerdo con criterios, normas y metodologías satisfactorias al Banco.
- La vigilancia y control de sectores epidemiológicos, en un mínimo de quince (15) sitios del área de influencia del Proyecto. Esta vigilancia y muestreo cubrirán la identificación y estudio de las especies principales de las siguientes especies: 1) artrópodos, 2) moluscos y 3) mamíferos pequeños.
- El control y manejo de los recursos naturales renovables
 - En la Cuenca de la Laguna Arenal; hectáreas protegidas, con cambios en el uso de la tierra y hectáreas deforestadas y/o degradadas.
 - En el Parque Nacional Palo Verde y en el Refugio de Vida Silvestre Dr. Rafael Lucas Rodríguez Caballero, resumen de actividades de conservación y su impacto en el medio ambiente del parque.
- El rescate del patrimonio cultural, en especial la preservación de bienes arqueológicos, durante la construcción y/u operación de la infraestructura de riego.

VII. Mantenimiento de la infraestructura del Proyecto

7.01 Para el mantenimiento de las obras de infraestructura del Proyecto se seguirán las siguientes normas:

- El propósito del mantenimiento será conservar todas las obras de infraestructura del Proyecto sustancialmente en las mismas condiciones en que se encontraban al momento de la terminación de las mismas.
- El plan anual de mantenimiento del Proyecto deberá ser presentado a la consideración del Banco con no menos de dos meses de anticipación al comienzo de cada año fiscal, empezando con el año fiscal siguiente a la entrada en operación de la primera obra.
- El plan anual de mantenimiento deberá incluir: 1) los detalles de la organización responsable del mantenimiento, el personal encargado y, asimismo, el número y estado de la maquinaria y de los equipos destinados al mantenimiento; 2) la información sobre los recursos efectivamente invertidos en mantenimiento durante el año anterior y el monto de los recursos asignados en el presupuesto del año siguiente para el programa de mantenimiento, indicándose en forma específica los recursos recaudados por concepto de tarifas de las usuarias y su inversión; y 3) una descripción de los trabajos de mantenimiento que se programan efectuar en las obras construidas dentro del Proyecto.

ANEXO B PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES

I. DISPOSICIONES GENERALES

- A. Este Anexo del Contrato de Préstamo, que en adelante se denominará el Procedimiento de Licitaciones, establece las normas y procedimientos a los que se sujetarán las licitaciones y adjudicaciones de contratos de ejecución de obras o de adquisición de bienes que realice el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA u Organismo Ejecutor). En todo lo no previsto en el Procedimiento de Licitaciones se seguirá el trámite indicado por las leyes costarricenses. Sin embargo, en el caso de conflicto entre las disposiciones del Procedimiento de Licitaciones y aquellas de la legislación general o especial de Costa Rica prevalecerán las disposiciones del Procedimiento de Licitaciones.
- B. La ejecución de obras o adquisición de bienes con financiamiento de este Préstamo, se efectuará necesariamente mediante licitación pública cuando el valor de la licitación exceda del equivalente de US\$ 200.000,00. Cuando vayan a utilizarse los recursos en divisas del Préstamo, la licitación deberá tener carácter internacional y estar abierta para oferentes de todos los países miembros del Banco. En caso de usarse los fondos de contrapartida y/o la moneda local del Préstamo, la licitación podrá quedar restringida al ámbito local.

- C. Sólo serán elegibles para ser precalificadas y/o para que se les adjudiquen contratos de ejecución de obras o de adquisición de bienes aquellas firmas que reúnan las siguientes condiciones, además de satisfacer los otros requisitos establecidos en el Procedimiento de Licitaciones:

- a) Que estén debidamente constituidas o legalmente organizadas en un país miembro del Banco y que tengan establecido en el mismo u otro país miembro regional del Banco el asiento principal de sus negocios.
- b) Que más de un cincuenta por ciento (50%) del capital con derecho a participar en utilidades pertenezca a una o más firmas de Costa Rica y/o de otro país miembro del Banco y/o a ciudadanos o residentes bona fide de Costa Rica o de otros países miembros del Banco. El capital con derecho a participar en utilidades podrá establecerse, a juicio del Banco, mediante constancia bona fide hecha por un funcionario de la firma, debidamente autorizado, sobre la ciudadanía o residencia de los propietarios de la firma. En el caso de sociedades anónimas, el secretario de la sociedad o la persona legalmente facultada para hacerlo podrá hacer constar, a juicio del Banco, el capital con derecho a participar en utilidades. Dicho funcionario podrá tomar, como una de las bases para determinar la ciudadanía, la residencia permanente que figure en la documentación del accionista cuyos intereses son decisivos para la calificación de la sociedad anónima y hará constar también que no tiene conocimiento de otros hechos que puedan hacerle dudar de tal presunción.
- c) Que el Banco determine que constituye parte integral de la economía del país miembro en que están situadas, de acuerdo con los criterios siguientes. Para que una firma se considere "parte integral de la economía del país miembro del Banco", según se menciona en el inciso anterior, se la definirá como una entidad que llena las siguientes condiciones:

- i) La totalidad o una mayoría predominante de sus directores de operaciones locales, del personal de alto nivel y del personal técnico profesional que intervendrán en el Proyecto, serán personas residentes bona fide en Costa Rica o de otro país miembro del Banco.
- ii) No necesita llevar de otros países no miembros del Banco ninguna parte importante de sus equipos de operaciones que sean imprescindibles para desempeñar la labor para la cual haya sido contratada.
- iii) No se haya concertado ningún arreglo por el cual una parte sustancial de las utilidades o beneficios tangibles de la firma se destina a personas que no sean ciudadanos miembros del Banco. De acuerdo con este requisito una firma que haya sido declarada elegible no podrá subcontratar ninguna parte sustancial de las obras con otras firmas que a su vez no reúnan los anteriores requisitos de elegibilidad.
- iv) Por lo menos un ochenta por ciento (80%) de todas las personas que presten sus servicios amparadas por el contrato de construcción son residentes bona fide de países miembros del Banco.

- d) No podrá restringirse la concurrencia de firmas constructoras que cumplan con lo estipulado en los párrafos (a), (b) y (c) anteriores, a menos que existieran impedimentos legales por incumplimiento de contratos celebrados entre éstas y cualquiera de las entidades oficiales de Costa Rica.

- e) En caso de que la oferta sea presentada por varias empresas ya sea asociadas de hecho para el solo efecto de licitar en conjunto, o formando un consorcio, deberá proporcionarse información sobre cada una de las empresas y sobre el consorcio. Si por razón de nacionalidad alguna de las firmas de la asociación o del consorcio no resultara elegible, la asociación o el consorcio tampoco lo serán.

L. PROCEDIMIENTO PARA PRECALIFICACION

- A. El sistema de precalificación de firmas se aplicará exclusiva y obligatoriamente en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras con financiamiento del Préstamo en los que el valor de dichos contratos exceda del equivalente de US\$ 200.000,00, salvo expresa autorización previa del Banco.

- a) En el sistema de precalificación de firmas se publicará una convocatoria de precalificación, cuyo texto será previamente aprobado por el Banco. La publicación se efectuará por lo menos en tres oportunidades en dos de los diarios de mayor circulación del país, mediando por lo menos tres (3) días naturales entre cada aviso, y se remitirá simultáneamente una publicación circular a las embajadas y consulados de cada uno de los países miembros del Banco que estén acreditados en Costa Rica.
- b) La fecha en la cual estarán a disposición del público los términos de la precalificación y el plazo de entrega de propuestas se establecerá mediante una publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Simultáneamente con el envío al Diario Oficial "La Gaceta" de dicha publicación, la misma se remitirá a las embajadas a que se refiere el Capítulo II.B (a) anterior.

- c) Los avisos para precalificación, incluyendo el del Diario Oficial "La Gaceta", se publicarán con un mínimo de 60 días naturales de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

- C. El anuncio de precalificación deberá incluir la siguiente información:

- a) Descripción general del Proyecto, lugar de realización y características principales.
- b) Fechas aproximadas en que se efectuarán las invitaciones, se abrirán las propuestas para la licitación, se iniciarán las obras objeto de la licitación y se terminará su construcción.
- c) El hecho de que el Proyecto es parcialmente financiado por el Banco y que la adquisición de bienes y la contratación de obras con dicho financiamiento se sujetará a las disposiciones del Contrato de Préstamo suscrito con el Banco.
- d) Los demás requisitos que deberán llenar los interesados para poder calificar y ser posteriormente invitados a las licitaciones públicas.
- e) El lugar, hora y fecha en donde las empresas puedan retirar los formularios de precalificación acordados entre el Organismo Ejecutor del Proyecto y el Banco, y el día y hora límites para que las empresas interesadas presenten tales formularios, así como su costo. Estos plazos y fechas tendrán como referencia la publicación del aviso en el Diario Oficial "La Gaceta".

- D. Los formularios de precalificación deberán solicitar, entre otras, las siguientes informaciones:

- a) Antecedentes legales acerca de la constitución, naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa proponente, con copia de los estatutos y documentos constitutivos respectivos.
- b) Antecedentes técnicos y financieros de la empresa.
- c) Experiencia en la construcción, fabricación e instalación de los bienes u obras por licitarse.
- d) Comportamiento de la firma en el cumplimiento de compromisos anteriores en Costa Rica, particularmente en materia de prestación de servicios.
- e) Constancia de que la empresa cuenta con equipo suficiente para llevar a cabo satisfactoriamente las obras contempladas dentro del Proyecto, e indicación del lugar donde se encuentra dicho equipo.
- f) Si se tratara de una empresa extranjera, los documentos que acrediten que está autorizada para operar en su país de origen, que se somete expresamente a las leyes y autoridades de la República de Costa Rica y que renuncia a toda intervención o reclamación diplomática en su favor.

- E. a) Una comisión de la licitación ("Comisión") nombrada por el SENARA, revisará la documentación recibida y en caso de que la revisión efectuada demostrara que los atestados presentados por algunas firmas sufrieran de defectos de forma subsanables que no afectan al fondo de la propuesta presentada, y éstos fueran de tal naturaleza que tal omisión o incumplimiento pudiera fácilmente corregirse o salvarse en un breve plazo, fijará un plazo para que las firmas que se encontraran en tal situación puedan corregir o subsanar dentro de dicho plazo tales omisiones o defectos.

- b) Completada la revisión mencionada en el párrafo anterior y corregidos las omisiones o defectos dentro del plazo especial allí referido, cuando fuera procedente, la Comisión preparará un informe sobre las firmas presentadas, con las recomendaciones del caso, que será enviado al Banco, previa aprobación del Organismo Ejecutor del Proyecto, a fin de que el Banco exprese su conformidad o haga las observaciones que estime convenientes.

- c) Una vez cumplido el trámite indicado en el párrafo anterior, el informe y las precalificaciones serán devueltas para su aprobación final por el SENARA. El Organismo Ejecutor dará su aprobación final y consignará su aprobación en acta, con copia para el Banco, para este efecto, la decisión final acerca de las firmas que tengan precalificadas, y ordenará la notificación simultánea a las que hayan sido calificadas y a las que no hayan sido calificadas, así como la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" de la lista de las firmas precalificadas. Solamente podrán admitirse como precalificadas las firmas que se consideren por el SENARA capacitadas técnicas, financieras, legal y administrativamente para efectuar las obras, conforme a las leyes vigentes y a las normas que se establecen en el Procedimiento de Licitaciones. En caso de impugnación del acto de precalificación, se aplicarán en materia de plazos las mismas normas establecidas para la impugnación del acto adjudicatario en el Capítulo V, literal B. del Procedimiento de Licitaciones.

F. Concurrencia de proponentes

- a) En todo caso, se permitirá la libre concurrencia de proponentes originarios o provenientes de todos los países miembros del Banco y, por consiguiente, no se establecerán condiciones que impidan o restrinjan la concurrencia de proveedores o empresas constructoras sobre la base de su nacionalidad.
- b) En caso de que tuviera que recomendar la precalificación de sólo un (1) proponente en la primera convocatoria, se la declarará desierta y se efectuará una segunda convocatoria en igual forma que la primera.
- c) De no resultar precalificadas luego de esta segunda convocatoria dos o más firmas, se la declarará desierta y, con la previa aprobación del Banco, se hará una invitación directa a no menos de tres (3) firmas, incluyendo la que se hubiera recomendado precalificar, si la hubiera.

III. CONDICIONES GENERALES DE LICITACION

- A. Aplicación. En el caso de que se hubiese empleado el sistema de precalificación, únicamente las empresas que hayan sido precalificadas podrán participar en el llamado a licitación.

- B. Avisos de licitación e invitación a licitar. (a) Los avisos de convocatoria a licitación que se publiquen en la prensa y en el Diario Oficial "La Gaceta" y las invitaciones a licitar que se entreguen o remitan a las empresas precalificadas, cuando corresponda, requerirán la previa aprobación del Banco y deberán expresar, por lo menos, lo siguiente:

- i) El objeto de la licitación y el origen de los fondos destinados a financiar el costo de las adquisiciones o de las obras, según sea el caso.

- ii) La descripción general del equipo, maquinaria y/o materiales a adquirirse, o la descripción de la obra cuando fuere del caso, con los volúmenes o cantidades de trabajo de sus partes principales y el plazo requerido para su ejecución.
 - iii) El lugar, día y hora en que se podrán adquirir las bases y condiciones de la licitación, incluyendo bases, planos, especificaciones y otros documentos, establecidos tomando como referencia la publicación efectuada en el Diario Oficial "La Gaceta".
 - iv) La oficina en donde deberán entregarse las propuestas y la autoridad que ha de resolver su aprobación y adjudicación.
 - v) El lugar, día y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los oferentes o de sus representantes, establecidos tomando como referencia la publicación efectuada en el Diario Oficial "La Gaceta".
- b) Los avisos deberán publicarse por lo menos tres veces en dos (2) de los diarios de mayor circulación del país, mediando por lo menos tres (3) días naturales entre cada aviso y, adicionalmente, una vez en el Diario Oficial "La Gaceta".
- c) Simultáneamente con la publicación en los diarios de mayor circulación del país, se remitirá una comunicación circular a cada una de las embajadas o consulados de los países miembros del Banco acreditados ante el Gobierno de Costa Rica, la cual contendrá los mismos datos que aparezcan en los referidos avisos de convocatoria a licitación. Asimismo, simultáneamente con la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", se remitirá a las embajadas o consulados a que hace referencia este inciso una comunicación circular que indique el lugar, día y hora en que se abrirán las propuestas.
- d) No podrán participar en la licitación pública:
- i) Los que se encuentren en intervención o interdicción judicial.
 - ii) Las empresas nacionales que no presenten declaración jurada de estar al día en el pago de sus impuestos directos.
 - iii) Los que no hubieran cumplido anteriormente sus contratos con el Gobierno o con cualquiera de sus reparticiones.
 - iv) Las reparticiones o dependencias de la Administración Pública, todo ente autónomo del Estado y aquellas personas que ocupen una posición gerencial en tales reparticiones o entes autónomos.
- e) En las licitaciones de carácter internacional el plazo para la presentación de ofertas no deberá ser menor de cuarenta y cinco (45) días naturales y en las licitaciones restringidas al ámbito nacional no deberá ser menor de treinta (30) días naturales, en ambos casos contados desde la fecha de la última publicación de la convocatoria, incluyendo la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".
- f) En ningún caso constituirá un requisito previo a la presentación o validez de una oferta la exigencia de que los oferentes o sus representantes deban estar registrados con anterioridad en algún colegio o asociación profesional o gremial.
- C. Bases y pliegos de especificaciones**
- a) Las bases y el pliego de especificaciones de la convocatoria serán aprobados por el SENARA y, posteriormente, por el Banco. En dichas bases se fijarán las disposiciones que rigen en cuanto al uso de los fondos para los préstamos del Banco.
- b) Cada pliego de bases y condiciones establecerá el plazo para la apertura de las propuestas y para la firma del contrato con el adjudicatario o la emisión de la orden de compra y, asimismo, el monto y forma de la garantía (efectivo, valores públicos de fácil realización, fianza de entidad bancaria o de compañía de seguros), que los proponentes ofrecerán para el mantenimiento de su oferta. No se tomará en consideración propuesta alguna que no venga acompañada de la constancia de dicha garantía.
- c) Forman parte del pliego de la licitación los siguientes documentos:
- i) Descripción del Proyecto.
 - ii) Condiciones generales.
 - iii) Especificaciones técnicas.
 - iv) Planos del proyecto.
 - v) Cuadro de conceptos y cantidades de obra, con sus respectivas unidades de medida.
 - vi) Programa tentativo de ejecución.
 - vii) Cualesquiera otros documentos y/o condición que, para mejorar el proceso de la licitación, se consideren convenientes, tal como el contrato proforma.
- d) Toda oferta de bienes o servicios extranjeros (de países elegibles) deberá presentarse por su valor en dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda del país de origen. Cuando se trate de licitaciones para obras que involucren costos nacionales y extranjeros, las ofertas deberán presentarse con indicación clara de los bienes que se importarán, con señalamiento de su origen y el costo estimado de los bienes. También deberá indicarse en las ofertas el origen y costo de los servicios que se importarán.
- e) Para los efectos del Procedimiento de Licitaciones, se entenderá que el origen de los bienes allí mencionados será el país en el cual el material o bien ha sido extraído, cultivado o producido, ya sea por manufactura, elaboración o montaje según corresponda. El origen del artículo producido necesariamente tiene que ser el país en el cual, como resultado de dicha manufactura, elaboración o montaje, se obtenga otro artículo, comercialmente reconocido, que difiera sustancialmente en sus características básicas, finalidad o utilidad, de cualquiera de sus componentes importados.
- f) Los documentos de licitación deberán transcribir en su integridad un modelo proforma de los mandatos o poderes que los participantes en una licitación deberán extender en favor de la persona que los vaya a representar en la misma.
- V. Forma de presentación y recepción de las propuestas**
- A. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y estar firmadas y selladas por los representantes legales de los oferentes, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y especificaciones.
- B. La presentación de una oferta implica el sometimiento del proponente a las normas contenidas en las bases y especificaciones de la licitación, sin necesidad de declaración expresa.
- C. Las propuestas no deberán llevar raspaduras o emendas, pudiendo ser rechazadas aquellas que, a criterio del SENARA, contravengan esta disposición.
- D. La circunstancia de que las propuestas incluyan referencias o ilustraciones explicativas en el idioma inglés, o cualquier otro que señale el pliego o sus anexos, o indicaciones o cálculos en unidades diferentes al sistema métrico decimal, no será necesariamente causal de descalificación o rechazo de tales propuestas si de las mismas pudiera colegirse claramente el precio y las características técnicas y comerciales de la oferta presentada.
- E. Forman parte de la documentación de la oferta todos los documentos que se le proporcionaron al oferente para prepararla, debidamente llenados en sus espacios en blanco, sin borrones, tachaduras, entrelíneas o alteraciones que den origen a una mala interpretación de lo que se pretende exponer. Además, deberá incluirse:
- a) Copia de la nota enviada por el SENARA a la empresa, indicándole haber sido precalificada para participar en licitaciones de naturaleza similar a la presente, cuando corresponda.
 - b) Garantía de participación en la oferta.
 - c) Formulario proforma con declaraciones juradas de:
 - i) No ser empleado público ninguno de los propietarios ni de los funcionarios de la firma con responsabilidad en la gerencia.
 - ii) No estar impedido para contratar con el Estado.
 - iii) Someterse a las leyes y tribunales de Costa Rica, de acuerdo con lo que se indique en las bases.
 - iv) Fijar domicilio legal del oferente en la ciudad de San José, Costa Rica.
 - v) Declarar el monto de los contratos vigentes de obras y proyectos, con sus valores, adjudicaciones obtenidas y licitaciones o concursos a los que se haya presentado y que están por adjudicarse.
 - d) Otros documentos o informaciones que solicite el SENARA relacionados directamente con la licitación.
 - e) En cuanto a oferentes que no sean costarricenses, el SENARA determinará cuáles de las regulaciones antes descritas deberán cumplir las empresas extranjeras para la presentación de su oferta u ofertas.
- F. El oferente acompañará con los documentos de la oferta una garantía de participación de la misma con un valor no menor del cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta la cual podrá ser en cheque certificado, dinero efectivo u otra garantía que determine el SENARA en el pliego de bases y condiciones de la licitación.
- G. Todos los documentos serán depositados, con acuse de recibo, en las oficinas del SENARA, a más tardar en la fecha y horas fijadas para su apertura. Los documentos deberán entregarse en un sobre cerrado, firmado por el representante legal de la empresa.
- V. Apertura, calificación y adjudicación de propuestas**
- A. La apertura de las ofertas se efectuará en la oficina respectiva del SENARA, en la fecha y hora indicadas, y se procederá a abrir cada una de las ofertas presentadas por los oferentes, en presencia de los miembros de la Comisión y de los representantes de cada una de las empresas oferentes que deseen asistir.
- B. La Comisión procederá a revisar para que cada una de las ofertas presentadas cumpla con el pliego de bases y condiciones de la licitación; cualquier incumplimiento sustancial al mismo será motivo de descalificación.
- C. La apertura de las ofertas se hará públicamente, tomando nota del monto y del tiempo de ejecución propuestos por cada una, cuando sea aplicable, incluyendo los datos que el SENARA considere convenientes. Se levantará un acta de la reunión, donde se consignarán todos los detalles del proceso y será firmada por los funcionarios y representantes de las firmas que hayan asistido y que deseen firmar. Esta acta se asentará en el libro de actas de licitación de la Comisión.
- D.
- a) Las propuestas abiertas en la forma indicada en el párrafo A de este Capítulo, serán revisadas por la Comisión.
 - b) La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos del caso y recomendará al SENARA que se acepten o rechacen las ofertas de acuerdo con el análisis de la documentación presentada. En esta oportunidad cada miembro de la Comisión examinará todas y cada una de las ofertas recibidas.
- E. La Comisión procederá a la calificación de propuestas aceptadas, para lo cual podrá contar con el asesoramiento técnico de cualquier departamento del SENARA y presentará su informe y recomendaciones al SENARA en el plazo que éste le fije para el efecto.
- F. La Comisión evaluará y calificará las ofertas en función de los siguientes factores, como de otros que establezca el instructivo de la licitación:
- a) El monto de la oferta.
 - b) La calificación del proponente en lo que fuera aplicable.
 - c) La calidad de los bienes ofrecidos.
 - d) El tiempo de ejecución propuesto o señalado.
 - e) El personal profesional y técnico asignado por el proveedor, cuando corresponda.
- G. Además, podrá aplicarse un margen de preferencia en favor de ofertas de bienes originarios de Costa Rica o, si correspondiera, de países pertenecientes al Mercado Común Centroamericano (MCCA), conforme con las siguientes normas:
- (a) Margen de preferencia nacional
- i) Se considerará que un bien es originario de Costa Rica cuando el costo de los materiales, mano de obra y servicios locales empleados en su fabricación represente por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del costo total del bien.
 - ii) A los efectos de la comparación de ofertas, se tendrá como precio de entrega del producto puesto en el sitio de la obra, una vez deducido lo siguiente: (1) los derechos de importación pagados sobre materias primas principales o sobre componentes manufacturados, y (2) los impuestos nacionales sobre ventas, al con-

sumo y al valor agregado, incorporados al costo del artículo ofrecido. El oferente deberá proporcionar la prueba documentada de las cantidades que, de conformidad con los incisos (1) y (2) anteriores, deben deducirse con el solo objeto de facilitar el cotejo de propuestas.

- iii) También a los efectos de esa comparación, se tendrá como precio de la oferta de productos de origen extranjero, el precio CIF del mismo producto (excluidos derechos de importación, consulares y portuarios), al cual deberá sumarse el importe de los gastos siguientes: (1) los de manipuleo en el puerto, y (2) los de transporte local, desde el puerto o lugar fronterizo de entrada hasta la obra.

- iv) Para efectuar el cotejo de precios entre ofertas de origen nacional y extranjero se estará a lo siguiente:

- 1) Los costos ofrecidos en moneda extranjera se expresarán en su equivalente en colones costarricenses, para lo cual se utilizará el tipo de cambio pactado entre el Prestatario y el Banco en el Contrato de Préstamo.
- 2) Al precio de las ofertas de productos extranjeros, calculado conforme se estipula en el inciso (iii), se sumará un margen del quince por ciento (15%) o el derecho aduanero real según cual sea menor.

(b) Margen de preferencia regional

Cuando no se hubiera adjudicado la licitación a un proveedor nacional, podrá aplicarse un margen de preferencia regional, conforme con lo siguiente:

- i) Se considerará que un bien es de origen centroamericano cuando: (1) se lo produzca en un país miembro del MCCA, y cumpla con los requisitos establecidos en los instrumentos jurídicos que gobiernan ese Mercado Común en cuanto a origen y otras materias vinculadas con los programas de liberalización del comercio regional; y (2) el costo de los materiales, mano de obra y servicios locales, empleados en su fabricación en el país originario, corresponda por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del costo total del bien.

- ii) Se sumarán el costo CIF del producto recibido, los costos locales referidos en los subincisos (iii) (1) y (iii) (2) del inciso (a) (margen de preferencia nacional) de este mismo párrafo.

- iii) Para efectuar el cotejo de precios entre ofertas de bienes originarios de países extranjeros elegibles, se estará a lo siguiente:

- 1) También se convertirán a su equivalente en colones costarricenses, los precios cotizados en moneda extranjera, sobre la misma base de cálculo establecida en el inciso a) iv) 1) anterior.
- 2) Se sumará a las ofertas de bienes originarios de países que no sean parte del MCCA, un margen del quince por ciento (15%), o bien la diferencia entre los derechos de importación aplicables a bienes originarios de ese Mercado Común y los derechos aplicables a bienes extranjeros elegibles que no sean parte del MCCA, según cual sea menor.

- B. El SENARA está facultado para aprobar o rechazar, parcial o totalmente, previo conocimiento y aprobación del Banco, cualquiera o todas las ofertas y declarar desierta la licitación, si así lo considera conveniente para los intereses de Costa Rica.

1. En conocimiento del Informe y recomendaciones de la Comisión, el SENARA enviará al Banco su opinión sobre el mismo y, una vez que el Banco se haya pronunciado favorablemente, se procederá a la adjudicación de la licitación dentro del plazo establecido para ello en el pliego de bases y condiciones, a la oferta que, cumpliendo con los requisitos de las bases de licitación y tomando en consideración factores de ponderación establecidos en los documentos de licitación, resulte evaluada como la de valor más bajo, o, si fuera del caso, podrá declarar desierta la licitación. Para determinar la oferta de valor más bajo, el SENARA no sólo tomará en cuenta el precio, sino también otros factores tales como fecha de terminación de la construcción o entrega, eficiencia, compatibilidad de equipos y experiencia.

- J. Resuelta la adjudicación, ya sea para ejecución de obras o adquisición, de equipo u otros bienes, se preparará el correspondiente contrato, que en el caso de adquisición podrá tener la forma de una orden de compra, y se lo enviará al Banco para que se pronuncie al respecto dentro de un plazo razonable.

- a) En el caso de contratos de ejecución de obra se deberán incluir cláusulas relativas a:

- i) Origen de los materiales o mercaderías que se incorporarán como parte de la obra, los cuales no podrán ser diferentes de los especificados en el Contrato de Préstamo.
- ii) Publicidad sobre las fuentes de financiamiento, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Préstamo.
- iii) Obligación del contratista de no invocar la protección de gobierno extranjero si sobreviniera algún litigio entre el contratista y el SENARA.
- iv) Las diferentes condiciones de ejecución, especialmente los derechos del SENARA de suspender las construcciones o adquisiciones y de hacer efectivas las garantías respectivas, si la calidad de la ejecución y/o de los artículos suministrados es defectuosa, según informe concluyente de los servicios competentes.

- (b) En el caso de órdenes de compra se aplicará como mínimo lo indicado en el párrafo (a) (i) anterior.

- K. Obtenido el pronunciamiento favorable del Banco en cuanto al contrato u orden de compra, el SENARA tramitará la aprobación del instrumento legal correspondiente y autorizará la suscripción del contrato o la emisión de la orden de compra, según sea el caso.

- L. Firme la adjudicación, habiéndose aprobado en conformidad al anterior párrafo I, se notificará al proponente o a los proponentes favorecidos para que se presenten a suscribir el respectivo contrato o retirar la orden de compra. A los oferentes no favorecidos se les devolverá la garantía de participación.

- M. Si al tiempo de suscribirse el contrato o de emitirse la orden de compra surgiera la necesidad de efectuar modificaciones admitidas dentro de la convocatoria, de las bases, condiciones y/o especificaciones, tales modificaciones deberán ser igualmente sometidas a consideración del Banco, de acuerdo con lo señalado en la letra J de este Capítulo.

- N. Una vez formalizado el contrato o la orden de compra, se enviarán dos ejemplares a la Representación del Banco en Costa Rica.

- O. Antes de suscribir el contrato o de retirar la orden de compra, la empresa adjudicataria de una licitación deberá presentar las garantías de cumplimiento establecidas en los correspondientes documentos de licitación.

- P. La firma extranjera favorecida con una adjudicación, que tenga que suscribir un contrato, deberá establecer domicilio legal en Costa Rica y designar a un representante legal para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de dicho contrato.

- Q. Formarán parte del contrato u orden de compra emergentes de una adjudicación, la convocatoria, todos los documentos de licitación, la propuesta, las garantías ofrecidas y cualquier otro documento inherente a la licitación.

- R. Cualquier interesado con legitimidad para hacerlo, podrá impugnar el acto adjudicatario apelando a la Contraloría General de la República, debiendo rendir previamente una garantía para el ejercicio de ese recurso que será igual al 5% del monto licitado, que ingresará a fondos generales del Estado en caso de declararse improcedente el recurso de apelación. La Contraloría General de la República gozará de un término improrrogable de 45 días hábiles, a partir de la interposición del recurso, para resolver sobre la apelación presentada. Se tendrá para todos los efectos jurídicos por confirmado el acto adjudicatario y, en consecuencia, como válido y eficaz, si la Contraloría General de la República no emite un pronunciamiento dentro del mencionado plazo. En el caso de confirmación del acto adjudicatario por la Contraloría General de la República, ya sea por omisión del pronunciamiento del órgano contralor dentro del plazo de 45 días hábiles, o por su pronunciamiento confirmatorio explícito, el referido acto adjudicatario carecerá de ulterior recurso por la vía administrativa.

VI. LICITACIONES DECLARADAS DESIERTAS

- A. En todo caso, el SENARA se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, declarar desierta la licitación y convocar a una nueva o seguir otro procedimiento que previamente apruebe el Banco.

- B. En cualquier caso en que, por razones justificadas, el SENARA se proponga declarar desierta una licitación, entregará al Banco un expediente completo que incluya todos los análisis y elementos de juicio que le sirvieron de base para proponer esa resolución.

- C. Declarada desierta una licitación, el SENARA deberá convocar a una segunda licitación, siguiendo las mismas disposiciones del Procedimiento de Licitaciones, y si la segunda licitación fuere declarada desierta, el SENARA y el Banco se consultarán sobre el procedimiento que se seguirá para la compra o contratación de que se trate.

VII. RESCISION DE CONTRATOS

- A. Cuando un contrato haya sido rescindido el SENARA y el Banco intercambiarán sus puntos de vista para buscar las soluciones pertinentes.

VIII. REGLA DE INTERPRETACION

- A. El presente Procedimiento de Licitaciones es complementario de lo que disponen las respectivas cláusulas del Contrato de Préstamo y, por lo tanto, en caso de oposición o pugna entre las disposiciones del Procedimiento de Licitaciones y las del mencionado Contrato, prevalecerán las disposiciones de este último.

ANEXO C

PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y CONTRATACION DE LOS CONSULTORES

En la selección y la contratación de firmas consultoras y/o expertos individuales (en adelante denominados indistintamente los "Consultores") necesarios para la ejecución del Proyecto se estará a lo siguiente:

I. DEFINICIONES

Se establecen las siguientes definiciones:

- 1.01 Experto individual es todo profesional o técnico en alguna ciencia, arte u oficio.
- 1.02 Firma consultora es toda asociación legalmente constituida, integrada principalmente por personal profesional, para ofrecer servicios de consulta, asesoría, dictámenes de expertos y servicios profesionales de diversa índole.
- 1.03 Para los propósitos de este Anexo, organizaciones sin fines de lucro tales como universidades, fundaciones, organismos autónomos o semiautónomos u organizaciones internacionales que ofrezcan servicios de consulta (agencias especializadas), se considerarán como firmas consultoras.

II. INCOMPATIBILIDADES

- 2.01 No podrán utilizarse recursos del Banco para contratar Consultores domiciliados en Costa Rica si ellos pertenecen al personal permanente o temporal del Estado o de la institución que reciba el Financiamiento o que es beneficiario de los servicios de los expertos, o si han pertenecido a dicho personal dentro de los seis meses previos a una de las siguientes fechas: (a) la de la presentación de la solicitud; o (b) la de la selección del consultor, a menos que el Banco acuerde reducir ese plazo.
- 2.02 Una firma consultora plenamente calificada que sea filial o subsidiaria de un contratista de construcciones, de un proveedor de equipos o de una sociedad de cartera ("holding company"), generalmente se considerará aceptable sólo si conviene, por escrito, en limitar sus funciones a los servicios de consulta profesional y acepta en el contrato que suscriba que la firma y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto, en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

III. ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS SOBRE NACIONALIDAD

- 3.01 El Prestatario no podrá introducir en la aplicación de los procedimientos establecidos en este Anexo, disposiciones o condiciones que restrinjan o impidan la participación de Consultores originarios de países miembros del Banco.
- 3.02 Para los efectos de lo dispuesto en el Contrato respecto al uso de los recursos del Banco, la nacionalidad de un experto individual se establecerá de acuerdo con lo que se determine en su pasaporte u otro documento oficial de identidad. El Banco, sin embargo, podrá admitir excepciones a esta regla en aquellos casos en que el experto individual, no siendo elegible por razón de nacionalidad: (i) tenga domicilio establecido en un país elegible, esté en situación legal de poder trabajar en él (fuera del status de funcionario internacional) y que haya declarado que no tiene intenciones de regresar a su país de origen en un futuro inmediato; o bien (ii) haya fijado su domicilio permanente en un país elegible y haya residido en él por cinco (5) años como mínimo.
- 3.03 La nacionalidad de una firma consultora será determinada de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) El país en el cual la firma consultora esté debidamente constituida o legalmente organizada.
 - b) El país en el cual la firma consultora tenga establecido el asiento principal de sus negocios.
 - c) La nacionalidad de las firmas o la ciudadanía o residencia bona fide de los individuos que tengan en la firma consultora la propiedad, con derecho a participar en las utilidades de la firma consultora en exceso del cincuenta por ciento (50%), conforme con lo establecido mediante certificación extendida por un funcionario de la firma consultora, debidamente autorizado.
 - d) La existencia de arreglos en virtud de los cuales una parte sustancial de las utilidades o beneficios tangibles de la firma se destina a firmas o personas de una determinada nacionalidad.
 - e) La determinación por parte del Banco de que la firma consultora constituye una parte integral de la economía de un país, comprobado por la residencia bona fide en el país de una parte sustancial del personal ejecutivo, técnico y profesional de la firma, y que la firma consultora cuenta en el país con el equipo operativo u otros elementos necesarios para llevar a cabo los servicios por contratar.
- 3.04 Los requisitos de nacionalidad exigidos por el Banco serán también aplicables a las firmas propuestas para prestar una parte de los servicios requeridos, en virtud de asociación conjunta o de un subcontrato con una firma consultora calificada que satisfaga los requisitos de nacionalidad.

IV. CALIFICACIONES PROFESIONALES

- 4.01 El análisis de las calificaciones profesionales de una firma consultora tendrá en cuenta la experiencia de la firma y de su personal directivo en la prestación de servicios de consultoría satisfactorios en proyectos o programas de dimensión, complejidad y especialidad técnica comparables a los de los trabajos respectivos; el número asignado de personal profesionalmente calificado; la experiencia previa en la región y en zonas extranjeras; el conocimiento del idioma; la capacidad financiera; la carga actual de trabajo; la capacidad para organizar a un número suficiente de personal para realizar los trabajos dentro del plazo previsto; la buena reputación ética y profesional; y la desvinculación absoluta de todo posible conflicto de intereses.

V. PROCEDIMIENTOS DE SELECCION Y CONTRATACION

A. Selección y contratación de expertos individuales

- 5.01 En el caso de selección y contratación de un experto individual:
- a) Antes de efectuarse la selección del experto, el Prestatario deberá someter a la aprobación del Banco lo que sigue:
 - i) El procedimiento de selección.
 - ii) Los términos de referencia (especificaciones) y el calendario referentes a los servicios a ser proporcionados.
 - iii) Los nombres de los expertos tentativamente seleccionados, señalando detalladamente su nacionalidad y domicilio, antecedentes, experiencia profesional y conocimiento de idiomas.
 - iv) El formulario del contrato que se utilizará para contratar al experto.
 - b) Una vez que el Prestatario y el Banco hayan aprobado los requisitos anteriores, el Prestatario deberá proceder a contratar al experto. El contrato que haya de suscribirse con el experto deberá ajustarse al modelo de contrato que el Banco y el Prestatario hayan acordado. Copia fiel del texto firmado del contrato deberá enviarse prontamente al Banco.

B. Selección y contratación de firmas consultoras

- 5.02 En el caso de selección y contratación de una firma consultora:
- a) Antes de efectuarse la selección de la firma consultora, el Prestatario deberá someter a la aprobación del Banco lo que sigue:
 - i) El procedimiento que se utilizará en la selección y contratación de la firma consultora. La selección y contratación deberá anunciarse en la prensa nacional y, si así procediere por la complejidad y grado de especialización del asesoramiento solicitado, en publicaciones extranjeras especializadas. Además, deberá informarse al Banco sobre esos anuncios y enviarsele recortes de los mismos, con especificación de fecha y nombre de la publicación en que hayan aparecido.
 - ii) Los términos de referencia (especificaciones) que describan los trabajos que realizará la firma consultora, junto con una estimación del costo.
 - iii) Una lista de por lo menos tres y no más de seis firmas consultoras a las cuales se proyecta cursar invitación para que presenten propuestas de trabajo.

- b) Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, se solicitará a todas las firmas con ulteriores aprobadas la presentación de propuestas, conforme con los procedimientos y términos de referencia aprobados.
- c) En las invitaciones a presentar propuestas deberá establecerse el uso de una de las modalidades siguientes, según sea pertinente:

i) En el primer caso, se presentará un solo sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica, sin cotización de precios. El Prestatario analizará las propuestas recibidas y establecerá el orden de mérito de éstas. Si la complejidad del caso así lo requiera, el Prestatario podrá recurrir por su propia cuenta a un grupo de consultores para que examine las propuestas y proporcione asesoramiento técnico y especializado en la clasificación por mérito.

Una vez establecido este orden de mérito de las firmas consultoras, se invitará a negociar un contrato a la firma consultora clasificada en primer lugar. En estas negociaciones se examinarán en forma completa los detalles de los términos de referencia a fin de que exista un pleno y recíproco entendimiento con la firma consultora, se examinarán los requisitos contractuales y legales del acuerdo y, por último, se elaborarán costos detallados. Si no pudiese llegarse a un acuerdo con esta firma consultora respecto de las condiciones contractuales, se le notificará por escrito que se ha rechazado su propuesta y se iniciarán negociaciones con la segunda firma, y así sucesivamente, hasta llegar a un acuerdo satisfactorio.

ii) En el segundo caso, deberán presentarse dos sobres cerrados el primero de los cuales contendrá la propuesta técnica, sin indicación de costos, y el segundo contendrá el costo propuesto por los servicios.

El Prestatario analizará las propuestas técnicas y establecerá el orden de mérito de éstas. La negociación contractual comenzará con la firma consultora que ofrezca la mejor propuesta técnica. El segundo sobre presentado por esta firma consultora se abrirá en presencia de uno o más representantes de la misma, y se utilizará en la negociación contractual. Todos los segundos sobres presentados por las otras firmas continuarán cerrados y, de llegarse a un acuerdo con la primera firma, serán devueltos a las firmas respectivas. De no llegarse a un acuerdo con la primera firma respecto de las condiciones contractuales, se le notificará por escrito ese desacuerdo y se iniciará la negociación con la segunda firma, y así sucesivamente, hasta llegar a un acuerdo satisfactorio.

El no poder llegar a un acuerdo respecto de los costos detallados o de la remuneración de los servicios, o el que el Prestatario considere que dichos costos o remuneración son inapropiados o excesivos, será causa suficiente para notificar el rechazo de la propuesta e iniciar negociaciones con la firma que le siga en orden de mérito. Cuando se haya rechazado a una firma, no se la volverá a llamar para ulteriores negociaciones correspondientes a ese contrato.

- d) El texto del proyecto de contrato negociado con la firma consultora deberá ser sometido a la aprobación del Banco, antes de su suscripción y de la iniciación de los servicios. Copia fiel del texto firmado deberá enviarse prontamente al Banco.

- 5.03 No obstante lo establecido en los párrafos 5.01 y 5.02 anteriores, y a solicitud del Prestatario, el Banco podrá colaborar en la selección de los Consultores, lo mismo que en la elaboración de los contratos respectivos. Es entendido, sin embargo, que la negociación final de los contratos y su suscripción, en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderán exclusivamente al Prestatario, sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.

VI. MONEDAS DE PAGO A LOS CONSULTORES

- 6.01 En todo contrato que se suscriba entre el Prestatario y los Consultores deberá determinarse las monedas en que se harán los respectivos pagos, de acuerdo con las normas que a continuación se indican:

a) Pagos a expertos individuales:

- i) Si el experto está domiciliado en el país donde prestará sus servicios, su remuneración será pagada exclusivamente en la moneda de dicho país.
- ii) Si el experto no está domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato es menor de cuatro meses, su remuneración será pagada en dólares de los Estados Unidos de América u otras monedas convertibles que formen parte del Financiamiento.
- iii) Si el experto no está domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato es de cuatro meses, o mayor, su remuneración será pagada de la siguiente manera: (1) 30% en la moneda de dicho país; y (2) 70% en dólares de los Estados Unidos de América u otras monedas convertibles que formen parte del Financiamiento.
- iv) Los viáticos serán pagados, en todos los casos, en la moneda del país en que el respectivo experto los devengue.
- v) Se aplicará lo dispuesto en el Artículo 3.05 a) de las Normas Generales respecto al tipo de cambio.

b) Pagos a firmas consultoras

- i) Si la firma consultora está domiciliada en el país donde deba prestar sus servicios, su remuneración se pagará exclusivamente en la moneda de ese país, con excepción de gastos incurridos en divisas para el pago de pasajes externos o viáticos en el exterior, los que se reembolsarán en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento, excepto la del país donde se prestarán los servicios.
- ii) Si la firma consultora no está domiciliada en el país donde deba prestar sus servicios, el máximo porcentaje posible de su remuneración se pagará en la moneda de ese país, y el resto en dólares, o su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento, excepto la de ese país, en el

entendido que la partida correspondiente a viáticos deberá pagarse en la moneda del país o países en los cuales se devengarán los viáticos. En caso de que el porcentaje que vaya a pagarse en la moneda del país en que se prestarán los servicios sea inferior al treinta por ciento (30%) del total de la remuneración de la firma consultora, una justificación completa y detallada se someterá al Banco para su examen y comentarios, juntamente con el proyecto de contrato correspondiente.

- III) Si se trata de un consorcio integrado por firmas domiciliadas en el país donde prestarán sus servicios y firmas no domiciliadas en el mismo, la parte de la remuneración que corresponda a cada uno de los integrantes del consorcio se pagará de acuerdo con las reglas señaladas en los numerales I) y II) anteriores.
- IV) Se aplicará lo dispuesto en el Artículo 3.05 a) de las Normas Generales respecto al tipo de cambio.

RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen al Prestatario ni al Banco, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

ALCANCE DEL COMPROMISO DEL BANCO

Queda establecido que el Banco no asume compromiso alguno de financiar total o parcialmente ningún programa o proyecto que, directa o indirectamente, pudiera resultar de los servicios rendidos por los Consultores o de las recomendaciones formuladas por ellos.

CONDICIONES ESPECIALES

En los contratos que suscriba el Prestatario con los Consultores deberá estipularse que:

- Los Consultores deberán desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional local que, conforme a lo estipulado en el Contrato, se asigne o contrate para participar en la realización del Proyecto, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal.
- El último pago acordado en el contrato estará sujeto a la aceptación del informe final de los Consultores por el Prestatario y el Banco. Dicho pago final constituirá por lo menos un 10% del monto total de la suma que por concepto de honorarios se convenga en el contrato.

TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONSULTOR EN DESARROLLO RURAL INTEGRADO

- Los objetivos básicos que tendrá el consultor serán asesorar y capacitar al personal de desarrollo social en aspectos de investigación social, desarrollo de comunidades rurales, planificación, administración y evaluación de proyectos de desarrollo rural, organización de productores y divulgación. Tomará conocimiento de estudios socioeconómicos elaborados para el Proyecto de Riego Arenal-Tempisque en especial los referentes a la Segunda Etapa, así como los contratos de préstamo y convenios de cooperación técnica celebrados entre el SENARA y diversas instituciones nacionales e internacionales para lograr los objetivos del Proyecto.

- Investigación social: asesorará y capacitará a los técnicos de desarrollo social para que:

- Investiguen el proceso de transferencia tecnológica que se estará generando en los Subdistritos Piedras y Cabuyo y en el Distrito Zapandí.
- Caractericen a los beneficiarios de proyectos de riego en aspectos socioeconómicos y sicosociales.
- Definan los perfiles ocupacionales y sociales de los beneficiarios de proyectos de riego.
- Investiguen, de acuerdo con la realidad nacional, los criterios de selección de los beneficiarios que sean adecuados para los distritos de riego.
- Produzcan conocimiento útil al SENARA para lograr los objetivos propuestos para el Proyecto.

- Organización social: asesorará y capacitará a los técnicos de desarrollo social en métodos y técnicas de organización social que faciliten la participación consciente de los beneficiarios, sus familias y sus comunidades en el proceso de desarrollo del Proyecto.

- Capacitará a los técnicos de los Distritos Arenal y Zapandí en planificación, administración y evaluación de proyectos de desarrollo rural integral.

- Capacitación del personal:

- Recomendará al Comité de Becas de la Gerencia del SENARA a los profesionales que a su juicio deban capacitarse o realizar estudios de postgrado (maestrías o doctorados) en las disciplinas que juzgue necesarias.
- Impartirá al personal del SENARA cursillos periódicos de capacitación y actualización en los temas relacionados con el desarrollo rural y con el proceso de transferencia tecnológica en el Distrito Arenal y Zapandí.
- Colaborará con el personal de desarrollo del Distrito Arenal en la preparación de programas y material didáctico para la capacitación de beneficiarios de proyectos de riego en aspectos de desarrollo comunitario y organización.
- Asesorará y auxiliará a la Gerencia del SENARA y a la Jefatura del Distrito Arenal en todos aquellos temas relacionados con su profesión en los que sea consultado.

TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONSULTOR EN INVESTIGACION AGRICOLA CON IRRIGACION

- Este consultor tendrá como objetivos básicos asesorar al personal de investigación para la agricultura con irrigación en los aspectos de programación, ejecución y evaluación de las líneas prioritarias de investigación que el SENARA seleccione, asesorar al personal que labore en las áreas de extensión y desarrollo agrícola, así como la capacitación de los

mismos. Tomará conocimiento de los estudios y diseños elaborados para el Proyecto, tanto de las áreas de operación como las de construcción de la II Etapa, así como los contratos de préstamo y convenios de cooperación técnica celebrados entre el SENARA y diversas instituciones nacionales e internacionales para lograr los objetivos del Proyecto.

- Investigación de Agricultura de Riego. Asesorará en la:

- Selección de las variedades más adaptables al riego de los principales cultivos de la región y determinación de su densidad y fecha óptima de siembra.

- Relación agua-suelo-planta-clima:

- Caracterización físico-hídrica de los suelos para fines de riego.
- Efectos del nivel de manejo del riego sobre la productividad de los cultivos.
- Determinación de la evapotranspiración de los cultivos de riego.
- Ciclo fenológico y períodos críticos de riego de los cultivos.
- Parametrización de la información suelo-cultivo-clima para manejo del agua.

- Metodología de riego:

- Parametrización de los métodos de riego.
- Introducción de nuevos métodos de riego.
- Comparación de métodos de riego.

- Drenaje:

- Determinación de la profundidad y espaciamientos de los drenes.
- Estudios de recarga subterránea y efectos de la variación del nivel del manzo freático en los cultivos.
- Necesidad de drenaje superficial en los cultivos bajo riego.
- Necesidad de drenaje subterráneo de los cultivos bajo riego.

- Asesoramiento en los programas de extensión y desarrollo agrícola del Distrito Arenal:

- Colaborará en la programación, ejecución y evaluación de las parcelas de prueba y demostración que el Distrito deba establecer para el logro de sus objetivos.
- Colaborará con el Departamento de Desarrollo del Distrito en los programas de extensionismo y asistencia técnica que deban implantarse entre los usuarios para lograr en el menor tiempo los incrementos de producción y productividad.
- Colaborará con la Oficina de Riego y Drenaje del antes citado Departamento en los programas de recetas de riego, que incluyen sistemas y métodos de riego, láminas y frecuencias de los mismos, drenaje superficial y/o subterráneo.
- Colaborará con la Oficina de Riego y Drenaje en la elaboración de los planos de isohypsas, isobatas y su análisis así como en la formulación de recetas de drenaje superficial y/o subterráneo.
- Asesorará al Departamento de Operación en la formulación de los planes de riego, sus seguimientos y evaluaciones.

- Capacitación del personal:

- Recomendará al Comité de Becas de la Gerencia del SENARA a los profesionales que a su juicio deban capacitarse o realizar estudios de postgrado en las disciplinas que juzgue necesarias.
- Colaborará con el Departamento de Desarrollo en la formulación de los programas de capacitación al productor en lo relativo a la preparación de tierras y manejo del agua de riego.
- Impartirá al personal del SENARA cursillos periódicos de capacitación y actualización en los temas relacionados con la agricultura de riego.
- Colaborará con el personal del Departamento de Desarrollo en la formulación y revisión periódica de los paquetes tecnológicos de los cultivos principales de la región.
- Auxiliará al Departamento de Estadística del Distrito en la formulación de análisis y evaluación de la estadística básica que deba llevarse a cabo en lo que se refiere al área de riego como de desarrollo agropecuario.
- Asesorará y auxiliará a la Gerencia del SENARA y a la Jefatura del Distrito en todos aquellos temas relacionados con su profesión en los que sea consultado.

XIII. TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONSULTOR EN EXTENSIONISMO DE RIEGO, DRENAJE Y OPERACION DE SISTEMAS DE IRRIGACION

- El consultor tendrá como objetivos básicos asesorar al personal que labore en las áreas de extensión y desarrollo agrícola así como la capacitación de los mismos; colaborará con el Departamento de Desarrollo del Distrito en la programación de las parcelas de demostración, en la planeación de la piezometría que se construya para la observación de los niveles de los mantos freáticos, en la capacitación de los productores agrícolas; colaborará con el Departamento de Operación en la formulación y seguimiento de los planes anuales de riego y en la determinación de las eficiencias y capacitación a su personal. Tomará conocimiento de los diseños elaborados para el Proyecto, así como de los contratos de préstamo y convenios de cooperación técnica celebrados entre el SENARA y distintas instituciones nacionales e internacionales relativas a su área de responsabilidad para lograr los objetivos del Proyecto.

- Para el cumplimiento cabal de estos objetivos tendrá bajo su responsabilidad las siguientes tareas específicas:

- Asesoramiento en los programas de extensión y desarrollo de la agricultura de riego en el Distrito:

- Colaborará en la programación, ejecución y evaluación de las parcelas de demostración que el Distrito deba establecer para el logro de los objetivos.
- Colaborará con el Departamento de Desarrollo del Distrito en los programas de extensionismo y asistencia técnica de riego y drenaje que deban implantarse entre los usuarios para lograr en el menor tiempo los incrementos de producción y productividad.
- Colaborará con el Departamento de Desarrollo, estrechamente coordinado con los investigadores, en los programas de formulación de recetas de riego que incluyen métodos y sistemas de riego, láminas y frecuencias de los mismos.

- d) Colaborará con el Departamento de Desarrollo en la formulación y revisión periódica de los paquetes tecnológicos de los cultivos principales de la región.
 - e) Auxiliará a la Oficina de Estadística del Distrito en la formulación, análisis y evaluación de la estadística básica, tanto en lo que se refiere al área de riego como de desarrollo agropecuario.
2. Asesoramiento en los programas de drenaje al personal del Departamento de Desarrollo:
 - a) Colaborará con el Departamento de Desarrollo del Distrito en el diseño y construcción de la red piezométrica que se construya en el mismo con el objeto de observar los niveles de los mantos freáticos y sus fluctuaciones.
 - b) Colaborará con el personal del Departamento de Desarrollo en la formulación de los planos de isobatas e isohipsas, así como sus evoluciones.
 - c) En función de lo anterior, recomendará al Departamento de Drenaje y Construcción, la construcción de la red secundaria de drenaje en lo que se refiere a la dirección, sentido, profundidad y separación de los drenes agrícolas.
 - d) Colaborará con el Departamento de Desarrollo en la formulación de recetas de drenaje parcelario superficial y/o subterráneo.
 3. Asesoramiento al personal del Departamento de Operación:
 - a) Colaborará con el personal de operación en la formulación de los planes anuales de riego, su seguimiento y evaluación.
 - b) Colaborará con el personal de operación en la determinación de las eficiencias de conducción, operación, parcelaria y total.
 - c) Colaborará con el personal del Departamento de Operación en el diseño de las estaciones de aforo, calibración de estructura y diseño de puntos de control.
 - d) Colaborará con el personal del Departamento de Operación en la elaboración de formatos para informes de operación y de estadística de riego.
 4. Capacitación:
 - a) Impartirá al personal del SENARA cursillos periódicos de capacitación y actualización en temas relacionados con la agricultura de riego.
 - b) Colaborará con el Departamento de Desarrollo en la formulación de los programas de capacitación al productor en lo relativo a la preparación de tierras y manejo del agua de riego.
 - c) Impartirá cursos de capacitación al personal del Departamento de Operación sobre los distintos métodos de aforo de caudales en los canales y estructuras del sistema de distribución. Asimismo, adiestrará a dicho personal en el uso de los distintos tipos de molinets.
 - d) Asesorará y auxiliará a la Gerencia del SENARA y a la Jefatura del Distrito Arenal en todos aquellos temas relacionados con su profesión en los que sea consultado.

29 de enero de 1987

Excmo. señor
Guido Fernández
Embajador de Costa Rica
Washington, D.C.
Estados Unidos de América
Señor Embajador:

En referencia al Contrato de Préstamo N° 208/IC-CR, suscrito el 29 de enero de 1987, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para el financiamiento de parte del costo de la Segunda Etapa del Proyecto de Riego Arenal-Tempisque, deseo dejar constancia de que el Banco, en su calidad de administrador de la Cuenta de la Facilidad de Financiamiento Intermedio (en adelante la "Cuenta"), ha determinado que se financie con recursos de la Cuenta, sin cargo para el Prestatario, una parte de los intereses adeudados por el Prestatario en relación con el Préstamo N° 208/IC-CR (en adelante denominado el "préstamo aprobado"), de conformidad con los siguientes términos:

- a) El Banco utilizará los recursos de la Cuenta para pagar, en las respectivas monedas designadas por el Banco, una parte de los intereses del Préstamo adeudados por el Prestatario que se devenguen sobre los saldos deudores en las fechas previstas para el pago de intereses o en la fecha o fechas en que el Banco reciba el pago del remanente de intereses adeudados al Banco por el Prestatario (en adelante el "remanente"). Dicha parte representará hasta el 5% por año sobre los saldos deudores del préstamo aprobado. Si el Prestatario no pagase en la fecha prevista el remanente, así como cualquier suma por concepto de amortización o comisiones, el Banco retendrá el pago del monto de intereses autorizado para ser pagado al Banco con cargo a la Cuenta. En este último caso, el Prestatario continuará obligado por el monto total de los intereses vencidos y adeudados, hasta que el Banco haya recibido el pago del remanente y de las respectivas sumas por concepto de amortización y comisiones.
- b) En la medida que el Banco reciba pagos de la Cuenta por concepto de intereses debidos por el Prestatario, hasta el total de la parte establecida en el literal a) precedente, éste quedará liberado de su responsabilidad de hacer efectivos dichos pagos y, consecuentemente, no estará obligado a reembolsar al Banco suma alguna por concepto de los intereses pagados al Banco con cargo a la Cuenta.
- c) El Prestatario podrá disponer el pago del monto íntegro de los intereses que devenguen los saldos deudores del préstamo aprobado ya sea durante toda la vida del préstamo o solamente durante el período de amortización del mismo. En ambos casos, el Banco procederá a reembolsar al Prestatario, a la brevedad posible, los intereses que éste hubiese pagado al Banco y que correspondan cargar a la Cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) anterior.
- d) En la medida en que el Banco determine que no existen suficientes disponibilidades de recursos en la Cuenta para efectuar los pagos a que se refieren los literales a) o c) anteriores, el Prestatario pagará los intereses adeudados, en las fechas y sobre los montos que se especifiquen en el Contrato de Préstamo, hasta el monto íntegro devengado sobre los saldos deudores del préstamo aprobado, sin obligación de reembolso de monto alguno por parte del Banco.

Mucho agradeceré a usted dejar constancia de su conformidad con los términos de la presente comunicación mediante su firma al pie de la misma. Con este motivo, reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

Antonio Ortiz Mena

Conforme:

República de Costa Rica

Guido Fernández
Representante Especial

TELEX DEL 29-10-87

Señor
Antonio Ortiz Mena
Presidente
Banco Interamericano de Desarrollo
INTAMBANC

REF: PRESTAMO 208/IC-CR

Asamblea Legislativa de Costa Rica requiere para su trámite y aprobación ratifique lo siguiente:

19.—Que para los propósitos del contrato de préstamo según cláusula 1.03 (a) se entienden por "Distrito Arenal" y "Distrito Zapandí" los "Distritos de Riego, Avenamiento y Control de Inundaciones" creados mediante Decreto Ejecutivo N° 15321-MAG, publicado en La Gaceta N° 76 del 18 de abril de 1984.

20.—Que en la ejecución de las medidas de control ambiental, indicada en la Cláusula 1.03 (b), que aparecen a cargo del Ministro de Agricultura y Ganadería ("MAG") las partes han considerado que están involucradas las siguientes dependencias: 1) El Servicio Nacional de Parques, por medio del Parque Nacional Palo Verde y 2) La Dirección General Forestal por medio de sus programas de Vida Silvestre, reservas forestales y manejo de cuencas, (véase párrafo 4.26 del informe del proyecto).

30.—Que el Museo Nacional de Costa Rica ("MNCR") indicado en la Cláusula 1.03 (b) participará en la ejecución de las medidas de protección del patrimonio arqueológico nacional en el área del proyecto tal como se describe en el párrafo 4.32 del informe de proyecto.

Atentamente,

Fernando Estrada B.
Gerente SENARA

R/CR-788-87

6 de noviembre de 1987

Señor
Dr. Fernando Naranjo
Ministro de Hacienda
Ciudad

Distinguido señor Ministro:

A continuación transcribo télex recibido de la Asesora Jurídica Adjunta de nuestra Institución, señora Sara Ordóñez Noriega:

Washington DC November 4, 1987
INTAMBANC
San José
Costa Rica

Retellex 197686 dirigido a Presidente Banco por Gerente Organismo Ejecutor relativo alcance Artículos 1.03 (a) (b) Préstamo 208/IC-CR (Arenal Tempisque) en nombre Presidente Banco favor informar SENARA vía MinHacienda que ratificamos en todas sus partes interpretación allí señalada. No obstante lo anterior entendemos que en párrafo 2 donde dice "a cargo del Ministro de Agricultura y Ganadería" debe decir "a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería".

Ordóñez

De usted con toda consideración,

José B. Villegas
Representante
Banco Interamericano de Desarrollo

CODIGO N° PR-CR-29-178

CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL
FONDO DE INVERSIONES DE VENEZUELA

Y LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

FECHA: 5-5-1987

CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL FONDO DE INVERSIONES
DE VENEZUELA Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Entre el FONDO de Inversiones de Venezuela, Instituto Autónomo domiciliado en la ciudad de Caracas, regido por Ley de fecha 30 de diciembre de 1980, publicada en la Gaceta Oficial N° 2709 Extraordinario de esa misma fecha, que en lo sucesivo se denominará EL FONDO, representado en este acto por su Presidente, Héctor Hurtado, quien es mayor de edad, venezolano, también domiciliado en Caracas y titular de la Cédula de Identidad N° 100.164, debidamente autorizado para este acto por el Estatuto Legal y por la Resolución de la Asamblea General de EL FONDO de fecha 2 de abril de 1987, por una parte; y por la otra, la República de Costa Rica, que en lo adelante se denominará EL PRESTATARIO, representado en este acto por el Ing. Carlos Corrales Villalobos, mayor de edad, domiciliado en San José y portador de la Cédula de Identidad N° 1.153.736, quien procede en su carácter de Gerente General del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, debidamente autorizado para este acto por Resolución N° 42-H de fecha 30 de abril de 1987, en ejecución del Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Acuerdos de Cooperación Económica, celebrado entre EL FONDO y el Banco Central de la República de Costa Rica en fechas 10 de mayo de 1982, 2 de agosto de 1983, 31 de julio de 1984 y 23 de julio de 1985, se ha convenido en celebrar, como en efecto se celebra, un Contrato de préstamo que se regirá por las siguientes Cláusulas:

DEFINICIONES

Sin perjuicio de las denominaciones y definiciones utilizadas en el Acuerdo correspondiente, las partes convienen en definir como a continuación se indican siguientes términos:

- "Partes", significará el FONDO y EL PRESTATARIO.
- "Dólares", significará dólares de los Estados Unidos de América.

CLAUSULA I**OBJETO DEL PRESTAMO**

El préstamo que otorga EL FONDO a EL PRESTATARIO, tiene como fin la cooperación con el financiamiento del Proyecto Segunda Etapa Riego Arenal, que en lo adelante se denominará EL PROYECTO cuyas especificaciones y detalles se encuentran contenidas en el Anexo "A" que forma parte integrante de este Contrato.

CLAUSULA II**UTILIZACION DE LOS RECURSOS DEL PRESTAMO**

Con los recursos del préstamo podrán adquirirse bienes y servicios requeridos para la ejecución de EL PROYECTO, los cuales podrán ser adquiridos y utilizados en el país prestatario, en Venezuela o en cualquier otro país, para el cual, en caso de este último, se hará necesario el consentimiento de EL FONDO.

Para tales fines, EL PRESTATARIO deberá presentar a EL FONDO para su aprobación una relación de la utilización que se dará a los recursos del préstamo en función de las categorías y subcategorías de inversión de EL PROYECTO y atendiendo al origen de los bienes y servicios, según sean originarios de las Repúblicas de Costa Rica y Venezuela. Dicha relación será marcada como Anexo "B" y formará parte integrante de este Contrato.

CLAUSULA III**OBJETO DEL PRESTAMO**

EL FONDO concede a EL PRESTATARIO y éste acepta a su entera satisfacción, un préstamo hasta por la cantidad de Noventa y Cinco millones de dólares mil Bolívares (Bs. 95.500.000,00) y Cuatro millones Setecientos Setenta y Cinco mil Dólares (US\$ 4.775.000,00), el cual será utilizado en su totalidad a fines previstos en la Cláusula II.

CLAUSULA IV**RECURSOS ADICIONALES**

EL PRESTATARIO se compromete a proveer oportunamente todos los recursos adicionales necesarios para completar el financiamiento requerido en la ejecución ininterrumpida de EL PROYECTO hasta su definitiva terminación.

CLAUSULA V**AMORTIZACION**

El préstamo tendrá un plazo de amortización que finalizará el 30 de diciembre de 1988, incluyendo un período de gracia que concluirá el 30 de diciembre de 1989. El capital del préstamo se cancelará mediante diecisiete (17) cuotas semestrales, en lo posible iguales y consecutivas, la primera de las cuales deberá pagarse el 30 de diciembre de 1989 y la última el 30 de diciembre de 1997, conforme a la Tabla de Amortización señalada en el Anexo "D" que forma parte integrante de este Contrato.

INTERESES**CLAUSULA VI**

EL PRESTAMO devengará intereses a una tasa del dos por ciento (2%) anual para los recursos provenientes del Tercero y Cuarto Acuerdos de Cooperación y del seis por ciento (6%) anual para los recursos provenientes del Quinto y Sexto Acuerdos de Cooperación, aplicada a los saldos deudores, pagaderos semestralmente, libres de toda deducción por cualquier concepto, y comenzarán a causarse a partir de la fecha de cada desembolso. Los intereses se cancelarán los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año. Los intereses correspondientes a un período que no abarque un semestre completo, se calcularán tomando en cuenta el número de días efectivamente transcurridos y con base a un año de 360 días.

CLAUSULA VII**FORMA DE DESEMBOLSOS**

El préstamo será entregado por EL FONDO a EL PRESTATARIO, de la manera siguiente: del monto restituido de los depósitos que conforme a EL CUERDO haya efectuado EL FONDO en el Banco Central de la República de Costa Rica, de acuerdo con instrucciones que le imparta a dicho Banco, se harán entregas parciales a EL PRESTATARIO, conforme al mecanismo que se fija a continuación:

1. Los desembolsos se efectuarán mediante cuotas trimestrales que se realizarán los días 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre, del año correspondiente.
2. Los desembolsos serán solicitados por EL PRESTATARIO con treinta (30) días de anticipación al menos, en montos no inferiores a Setecientos Cincuenta mil Bolívares (Bs. 750.000,00) y Cien mil Dólares (US\$ 100.000,00), a menos que se trate del último desembolso, en cuyo caso podrán efectuarse por un monto menor.
3. Los montos solicitados se entregarán a EL PRESTATARIO, previa aprobación de la Administración de EL FONDO, con la finalidad de efectuar pagos imputables a EL PROYECTO señalado en la Cláusula II de este Contrato, a partir del día 2 de abril de 1987, conforme a lo especificado en el Anexo "B".
4. Se fija fecha límite para realizar los desembolsos por parte de EL FONDO, el 30 de diciembre de 1990.
5. La Administración de EL FONDO, podrá previa solicitud de EL PRESTATARIO, aprobar la realización de desembolsos en fechas distintas a las señaladas en el numeral 1 de esta Cláusula.
6. EL FONDO podrá realizar pagos directos a proveedores, contratistas o firmas consultoras de EL PROYECTO para lo cual se requerirá previamente la solicitud o autorización escrita de EL PRESTATARIO.

CLAUSULA VIII**ADQUISICION DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO**

- 1) De los recursos del préstamo de EL FONDO, por lo menos un 85% se destinará a cubrir los bienes y servicios de origen venezolano. La ejecución del Proyecto deberá estar a cargo de consorcios venezolanos-costarricenses.

- 2) La adquisición de aquellos bienes y servicios necesarios en la ejecución de EL PROYECTO, que se financien con los recursos del préstamo estipulado en la Cláusula IV de este Contrato, se hará por el procedimiento de licitación, cotización o concurso según sea el caso, aceptables a las partes.

Para ello, EL PRESTATARIO publicará un aviso de prensa en su país y avisos en dos (2) periódicos de amplia circulación en Venezuela, anunciando la convocatoria a licitaciones, cotizaciones o concursos en los cuales participarán contratistas de Venezuela y Costa Rica o consorcios de empresas de ambos países, con bienes y servicios originarios de los mismos.

- 3) EL PRESTATARIO deberá remitir a EL FONDO, previamente a la publicación, los avisos contemplados en el literal anterior, así como también copia de los términos de referencia de la licitación, cotización o concurso, según sea el caso. Asimismo, EL PRESTATARIO suministrará a EL FONDO los informes de evaluación de precalificación y los informes de evaluación de ofertas.
- 4) EL PRESTATARIO remitirá a EL FONDO una copia del contrato o contratos que se suscriban con las empresas que suministrarán los bienes que se utilizarán en la ejecución de EL PROYECTO. En dichos contratos debe indicarse el origen de los bienes y servicios que sean requeridos por EL PROYECTO de acuerdo con el contenido del Anexo "B" referido en la Cláusula III de este Contrato. Asimismo EL PRESTATARIO o el mismo ejecutor deberá remitir a EL FONDO para su consideración los informes de avance en la ejecución de las obras. Queda entendido que los contratos que serán remitidos a EL FONDO, serán aquellos mediante los cuales se suministren los bienes que se utilizarán en la ejecución de EL PROYECTO que se financiará con recursos del préstamo de EL FONDO.

CLAUSULA IX**ENTIDAD EJECUTORA**

Las partes convienen en que la ejecución de EL PROYECTO y la utilización de los recursos provenientes del préstamo otorgado por EL FONDO, se llevarán a cabo por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), cuya capacidad financiera y legal para realizar EL PROYECTO en calidad de ejecutor, el Gobierno de la República de Costa Rica, ha acreditado suficientemente a entera satisfacción de EL FONDO.

CLAUSULA X**DOCUMENTACION DEL PRESTAMO**

En la oportunidad de cada desembolso, EL PRESTATARIO emitirá pagaré u otros títulos provisionales negociables a entera satisfacción y a favor de EL FONDO, cuya fecha de vencimiento será establecida en la Cláusula VIII, numeral 4 de este Contrato.

Los pagaré u otros títulos provisionales deberán ser sustituidos por EL PRESTATARIO en el vencimiento del período de desembolsos, por otros pagaré u otros títulos provisionales que tendrán carácter definitivo, cuyos montos y vencimientos deberán concordar con lo señalado en la Tabla de Amortización indicada en el Anexo "D". El modelo de dicho pagaré se encuentra contenido en el Anexo "C" que forma parte integrante de este Contrato.

CLAUSULA XI**PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El perfeccionamiento del presente contrato y la exigibilidad de las obligaciones asumidas por EL FONDO, están sujetos a la presentación por EL PRESTATARIO de evidencia emitida por la Procuraduría General de la República de Costa Rica, en el sentido de que EL PRESTATARIO ha obtenido todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para el otorgamiento y ejecución de este Contrato.

CLAUSULA XII**CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS**

Son condiciones concurrentes e indispensables para que EL FONDO efectúe los desembolsos correspondientes, las siguientes:

1. Que este Contrato se haya perfeccionado de conformidad con los términos de la Cláusula anterior.
2. Que EL PRESTATARIO haya cumplido con lo estipulado en las Cláusulas III y IX de este Contrato.
3. Que EL FONDO haya aprobado cada solicitud de desembolso, previa presentación a su entera satisfacción, de los recaudos y documentos que a tal efecto haya requerido.
4. Que EL FONDO haya recibido los pagaré u otros títulos valores equivalentes, emitidos por EL PRESTATARIO, según lo estipulado en la Cláusula XI.

CLAUSULA XIII**LUGAR DE LOS PAGOS**

Todo pago que deba hacer EL PRESTATARIO a EL FONDO con ocasión de este Contrato se efectuará en la Oficina Principal del Banco Central de Venezuela, en Caracas, Venezuela, a menos que EL FONDO designe otro lugar, previa notificación a EL PRESTATARIO con treinta (30) días de anticipación.

CLAUSULA XIV**IMPUTACION DE LOS PAGOS**

EL PRESTATARIO tiene derecho, previo aviso a EL FONDO por carta recibida con treinta (30) días de anticipación, de hacer abonos anticipados, totales o parciales, al capital de los pagaré u otros títulos valores en el entendido de que dichos pagos no deberán ser por cantidades inferiores a Cinco millones Seiscientos mil Bolívares (Bs. 5.600.000,00) y Doscientos Ochenta mil dólares (US\$ 280.000,00).

Los pagos anticipados se aplicarán a los pagaré u otros títulos valores en orden inverso a las fechas de sus vencimientos, podrán efectuarse sólo en las fechas correspondientes al pago de intereses y se imputarán en primer lugar a los intereses vencidos.

CLAUSULA XV**SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO**

De ocurrir uno cualquiera de los supuestos que a continuación se indican, los cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, EL FONDO suspenderá los desembolsos a favor de EL PRESTATARIO.

Asimismo, se considerarán como de plazo vencido y en consecuencia exigibles y pagaderas de inmediato, sin requerimiento de pago, la cantidad total de pagarés u otros títulos valores emitidos a la fecha respectiva, conjuntamente con los intereses causados hasta el momento del incumplimiento:

1. El incumplimiento por parte de EL PRESTATARIO de cualquier obligación o acuerdo contenido en este Contrato, si dicho incumplimiento no se subsanare en el término de treinta (30) días después de que EL FONDO haya dado a EL PRESTATARIO la correspondiente notificación.
2. El hecho de que alguna de las declaraciones, documentos o garantías presentados por EL PRESTATARIO con ocasión de este Contrato adoleciera de falsedad material o legal.
3. La falta de pago de cantidades correspondientes al principal o a los intereses de cualquier préstamo que EL PRESTATARIO hubiere contratado con Venezuela o de cualquier obligación garantizada por él, con este último país, o el hecho de que dichas obligaciones se hayan exigibles por cualquier causa antes de lo convenido por las partes en el Contrato respectivo.

CLAUSULA XVII

INTERESES DE MORA

En el caso de que cualesquiera de los pagos previstos en este Contrato no se produzca en la oportunidad fijada EL PRESTATARIO pagará intereses de mora sobre los montos de capital adeudados que se calcularán a la tasa del uno por ciento (1%) mensual desde la fecha en que se produzca el incumplimiento hasta la fecha de su pago efectivo.

CLAUSULA XVIII

REVUNCLAS

1. Ninguna falta o retardo por parte de EL FONDO en ejercicio de cualquier derecho, poder, facultad o privilegio que le confiere este Contrato o leyes, operará como una renuncia de los mismos.
2. El ejercicio de cualquiera de ellos no significará la renuncia al ejercicio de cualquiera otro poder, derecho, facultad o privilegio.
3. EL PRESTATARIO no podrá ceder los derechos aquí establecidos, sin el previo consentimiento de EL FONDO, otorgado por escrito.
4. Queda expresamente entendido que en el caso de que una o más de las estipulaciones contenidas en este Contrato o en cualquiera de los documentos emitidos con ocasión del mismo sea inválido o ilegal, o no ejecutable por cualquier respecto, la validez, legalidad o exigibilidad de las restantes estipulaciones no serán afectadas por ello.

CLAUSULA XIX

DECLARACION DE EL PRESTATARIO

EL PRESTATARIO declara:

1. Que tiene pleno poder, autoridad y facultades legales para celebrar, suscribir y cumplir este Contrato y emitir los pagarés u otros títulos valores previstos en el mismo; y que, en consecuencia, tales actos han sido válidamente celebrados previo cumplimiento de todos los trámites legales pertinentes.
2. Que la firma y cumplimiento de este Contrato no infringe ninguna disposición en vigor a la cual esté sometido EL PRESTATARIO, ni causará conflicto, ni constituirá incumplimiento de cualesquiera otros compromisos en los cuales EL PRESTATARIO sea parte o lo obliguen a él mismo o a sus activos.
3. Que este Contrato, e igualmente cada uno de los documentos que se emitan de acuerdo con él constituyen obligación legal válida y vinculante de EL PRESTATARIO, de acuerdo a los términos del mismo.

CLAUSULA XX

ESCALEZACION Y CONTROL

4 EL FONDO podrá solicitar a EL PRESTATARIO copia de los contratos escritos con proveedores, contratistas o firmas consultoras, así como de solicitar y revisar todos los documentos, libros, registros y demás recaudos relacionados con esta operación y con la ejecución de EL PROYECTO, así como señalar o fiscalizar la ejecución de EL PROYECTO y la correcta inversión del mismo hasta su definitiva terminación. Tales actividades serán realizadas directamente por EL FONDO o a través de las personas naturales o jurídicas que él efecto designe. EL PRESTATARIO deberá enviar a EL FONDO informes semanales sobre la ejecución física y financiera de EL PROYECTO hasta la terminación del mismo.

CLAUSULA XXI

GASTOS DE SUPERVISION Y CONTROL

Para cubrir los gastos incurridos por concepto de las actividades de supervisión y control mencionadas en la Cláusula anterior, EL FONDO tendrá el derecho de exigir a EL PRESTATARIO una suma equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del préstamo estipulado en la Cláusula IV de este Contrato la cual será deducida de los desembolsos.

CLAUSULA XXII

AGENCIA DE ESTE CONTRATO

Este Contrato será valedero y permanecerá vigente en beneficio de EL INDO y de sus sucesores y cesionarios mientras exista alguna obligación pendiente de cumplimiento por parte de EL PRESTATARIO.

CLAUSULA XXIII

CONCLUSION DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes con relación a este contrato y su ejecución, que no pueda ser resuelta de manera directa, será sometida a la decisión inapelable del Tribunal de Arbitraje referido en el Anexo "E" que forma parte integrante de este contrato.

CLAUSULA XXIV

DOMICILIO

Para todos los efectos legales relacionados con el presente Contrato las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Caracas, Venezuela.

Hecho en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

**Por el FONDO DE INVERSIONES
DE VENEZUELA**

Por la REPUBLICA DE COSTA RICA

Héctor Hurtado
Ministro do Estado
Presidente

Carlos Corrales Villalobos
Gerente General
Servicio Nacional de Aguas
Subterráneas, Riego y
Avenamiento

ANEXO "A"

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto, Segunda Etapa Riego Arenal-Tempisque, comprende la construcción de una red primaria entre la Presa Magdalena-Río Piedras y Canal Bagatzi; construcción de una red secundaria (canales y caminos) en los subdistritos Piedras y Cabuyo y sistema de bombeo de aguas subterráneas en Zapandí.

El primer tramo de la red primaria (Presa Magdalena-Río Piedras) consiste en un canal de 21,7 Km., con capacidad de 26,0 m³/s. sección trapezoidal con plantilla de 1,5 m.; 4,2 m de profundidad, pendiente de resaca 1/10.000, revestimiento de toba-cemento plástico con espesor mínimo de 5 cm., 8 cm. Contará además con estructuras especiales (6 sifones, 5 puentes, 2 canales, alcantarillas) y un camino en su lado izquierdo de 4 m de calzada. El segundo tramo de dicha red (Río Piedras-Canal Bagatzi), consiste en un canal de 1,8 Km., con capacidad 13 m³/s.

La red secundaria, comprende sistemas de riego constituidos por canales, obras de drenaje, caminos de acceso y de servicio, embalses de regulación (subdistrito Cabuyo) y trabajos de mejoramiento de la infraestructura rural que contemplan la construcción de calles, acueductos, red de distribución de agua potable y electrificación en los poblados Bagatzil y Piedras.

Los trabajos efectuarse en Zapandil abarcan la perforación de 20 pozos profundos, sistemas de bombeo y eléctricos conexos, conducción a puerta de línea n instalación de una red de monitoreo del acuífero, en una zona de 500 hectáreas. Adicionalmente se contemplan actividades para mejorar la capacitación de los productores y para fortalecer a la unidad ejecutora Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), mediante cursos y adiestramiento del nuevo personal requerido.

ANEXO "B"

PROGRAMA DE INVERSION DEL PRESTAMO FTV

Categorías y subcategorías de inversión	Costo de los bienes y servicios según origen		
	Bs.	República de Venezuela	República de Costa Rica
1. Ingeniería y Administración			
—Supervisión Técnica	21.427.800	437.610	377.000
2. Inversiones			
—Red Cabuyo	35.720.000	702.000	1.638.000
—Infraestructura Rural	13.106.600	267.670	614.000
3. Combustible	—	320.000	—
4. Fortalecimiento de Instalaciones	2.840.000	58.000	—
5. Sin asignación específica			
—Imprevistos	7.700.600	144.970	143.000
—Escalamientos	13.750.000	—	—
6. Gastos de Supervisión y Control	955.000	47.750	—
TOTAL	95.500.000	1.978.000	2.787.000

ANEXO "C"

REPUBLICA DE COSTA RICA

PAGARE N°	SERIE	US\$
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		

La República de Costa Rica, facultada por Decreto-Ley Nº 489 de fecha 8 de abril de 1949 y de acuerdo a la ley Nº de fecha de de , declara que por valor recibido debe y pagará, sin aviso y sin protesto al Fondo de Inversiones de Venezuela, o a su orden o a la orden del legítimo tenedor de este documento, con vencimiento al día del mes de de , la cantidad de

Esta cantidad devengará intereses a la tasa del dos por ciento (2%) anual calculado sobre un año de trescientos sesenta (360) días, los cuales se contarán a partir del día del mes de de y serán pagaderos semestralmente en las oficinas del Banco Central de Venezuela, Caracas, Venezuela, o en el lugar y forma que oportunamente indique el Fondo de Inversiones de Venezuela o el legítimo tenedor de este pagaré, en la moneda de la denominación del mismo. Los intereses se pagarán libres de impuesto y deducciones de cualquier naturaleza. En caso de no efectuarse algún pago en la fecha de su vencimiento, la República de Costa Rica pagará hasta su definitiva cancelación, intereses de mora a la tasa del uno por ciento (1%) mensual sobre los montos de capital adeudados. En caso de que el Fondo de Inversiones de Venezuela o el legítimo tenedor de este pagaré, tuviese que pagar algún impuesto, tasa, derecho o contribución que imponga, aplique, recaude o establezca en cualquier oportunidad la República de Costa Rica o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de la misma República de Costa Rica, EL PRESTATARIO se compromete a reembolsar dicho pago a EL FONDO de inmediato.

Este pagaré es el número _____ de la Serie _____ de los
pagarés a que se refiere el Contrato de préstamo N° _____, fechado el _____
de _____ de _____, celebrado entre el Fondo de
Inversiones de Venezuela y la República de Costa Rica. Para cualquier efecto
relacionado con este pagaré se elige como domicilio la ciudad de Caracas, Ve-
nezuela, a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos
ochenta y _____.

Por la REPUBLICA DE COSTA RICA

ANEXO "D"

TABLA DE AMORTIZACION

Fecha de vencimiento	Bs.	Pago de principal	US\$
30-12-89	5.900.000,00		295.000,00
30-6-90	5.600.000,00		280.000,00
30-12-90	5.600.000,00		280.000,00
30-6-91	5.600.000,00		280.000,00
30-12-91	5.600.000,00		280.000,00
30-6-92	5.600.000,00		280.000,00
30-12-92	5.600.000,00		280.000,00
30-6-93	5.600.000,00		280.000,00
30-12-93	5.600.000,00		280.000,00
30-6-94	5.600.000,00		280.000,00
30-12-94	5.600.000,00		280.000,00
30-6-95	5.600.000,00		280.000,00
30-12-95	5.600.000,00		280.000,00
30-6-96	5.600.000,00		280.000,00
30-12-96	5.600.000,00		280.000,00
30-6-97	5.600.000,00		280.000,00
30-12-97	5.600.000,00		280.000,00

ANEXO "E"

ARBITRAJE

Artículo primero.—Composición del Tribunal

El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: Uno por EL FONDO, otro por EL PRESTARIO y un tercero, en adelante denominado EL DIRIMIENTE, por acuerdo recto entre las partes o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona de EL DIRIMIENTE, éste será designado a petición de cualquiera de las partes o el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por EL DIRIMIENTE. Algunos de los árbitros designados o EL DIRIMIENTE no quisiera o no puede actuar o seguir actuando, se procederá a su remplazo en igual forma a la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

Artículo segundo.—Iniciación del procedimiento

Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designe. La parte que hubiere recibido dicha comunicación, deberá dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona de EL DIRIMIENTE, cualquiera de ellas podrá acudir ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo tercero.—Constitución del Tribunal

El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Caracas, Venezuela, en la fecha en que EL DIRIMIENTE designe y, constituido, funcionará en el lugar o lugares y las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo cuarto.—Procedimiento

1) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

2) El Tribunal fallará en conciliencia, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aun en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

3) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos de los árbitros por lo menos; deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento de EL DIRIMIENTE, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales o imprevistas debe ampliarse dicho plazo; será notificado a las partes mediante comunicación escrita cuando menos por dos de los miembros del Tribunal; deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la notificación; tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo quinto.—Gastos

Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que le hubiere asignado y los honorarios de EL DIRIMIENTE serán cubiertos por partes iguales por ambas partes. Antes de constituirse el Tribunal las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan o deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se hubiere oportunamente el propio Tribunal fijará la compensación que sea equitativa para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Es entendido que cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, los gastos del Tribunal serán sufragados en partes iguales. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo sexto.—Notificaciones

Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en el presente Contrato.

Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

PROYECTO SEGUNDA ETAPA RIEGO ARENAL-TEMPISQUE

FUENTE DE FONDOS ESTIMADA

COSTA RICA

Acuerdo	Bolívares	Dólares	Tasa de interés
III	—	4.576.743,03	2%
IV	28.113.471,46	198.258,97	2%
V	44.020.656,10	—	6%
VI	25.365.872,44	—	6%
	96.950.000,00	4.775.000,00	

FONDO DE INVERSIONES DE VENEZUELA

GCI/GER/248

Caracas, 16 Sep. 1987

Señor

Lic. Fernando Naranjo

Ministro de Hacienda

San José, Costa Rica

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la oportunidad de hacer referencia al contrato de préstamo N° PR-CR-29-178 suscrito entre el FTV y la República de Costa Rica, en fecha 5-3-1987 con el objeto de cofinanciar el Proyecto Segunda Etapa de Riego Arenal-Tempisque.

En este sentido y de acuerdo a lo conversado en su reciente visita, cumpla en informarle que el plazo de amortización del préstamo, y lo previsto en la Cláusula VI del Contrato referido, finalizará el 30 de diciembre de 1997.

De acuerdo con los ajustes efectuados en las disponibilidades de recursos por Acuerdos, los mismos quedarían de la siguiente manera:

PROYECTO SEGUNDA ETAPA RIEGO ARENAL-TEMPISQUE

FUENTE DE FONDOS ESTIMADAS

COSTA RICA

Acuerdo	Bolívares	Dólares	Tasa de interés
III	—	4.775.000,00	2%
IV	28.113.471,46	—	2%
V	44.020.656,10	—	6%
VI	25.365.872,44	—	6%
	96.950.000,00	4.775.000,00	

Finalmente, la Entidad Ejecutora del Proyecto prevista en la Cláusula X del Contrato, es: Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA).

Atentamente,

Romelia Mejías

Gerente Encargada Cooperación Financiera Internacional."

Artículo 2°—Para los efectos de esta Ley, se define el "Distrito de Riego Arenal", en adelante denominado el "Distrito", como una unidad regional del SENARA, encargada de ejecutar las políticas y los programas aprobados por la Gerencia de la institución. La unidad estará dirigida por el jefe del Distrito, quien dependerá jerárquicamente de la citada Gerencia.

Artículo 3°—El Distrito contará con una junta coordinadora, en adelante denominada la "Junta", como órgano de consulta, seguimiento y control de los programas que sean aprobados por la Gerencia del SENARA. La Junta será la responsable del cumplimiento de los convenios suscritos para la ejecución de los programas de desarrollo en el Distrito de Riego Arenal.

La Junta deberá elaborar quinquenalmente el programa de trabajo del Distrito de Riego Arenal, detallarlo anualmente y someterlo a la aprobación de la Gerencia del SENARA. Asimismo, podrá proponer a esa Gerencia cualquier otro tipo de programas que considere necesarios para la buena marcha del proyecto.

Artículo 4°—La Junta estará integrada por las siguientes personas:

- El jefe del Distrito de Riego Arenal, quien actuará como secretario ejecutivo de la Junta, y será de nombramiento directo de la Gerencia del SENARA.
- El representante regional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, u otro funcionario de alto nivel, con poder de decisión, que designe el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- El representante regional del Instituto de Desarrollo Agrario u otro funcionario de alto nivel, con poder de decisión, que designe la Junta Directiva de esa institución.
- El representante regional del Banco Nacional de Costa Rica u otro funcionario de alto nivel de las oficinas del Banco en la Región Chorotega, que será designado por el gerente general del Banco.
- Un representante de agricultores del Distrito de Riego Arenal, nombrado por la Junta Directiva del SENARA y escogido de una terna que propondrán las cooperativas, y de una terna que propondrán las asociaciones del citado Distrito. Ambas formas organizativas deberán estar integradas, en su totalidad, por usuarios del sistema de riego.
- Un representante de las municipalidades de los cantones ubicados dentro del Distrito, nombrado de común acuerdo entre ellas. Se les dará prioridad a las municipalidades que en su momento cuenten con un área mayor incorporada al Distrito de Riego.
- Un representante regional, de nombramiento por consenso entre los demás miembros de la Junta.

Artículo 5°—Para el cabal cumplimiento de los programas de desarrollo del Distrito, todas las instituciones públicas integrantes de la Junta asignarán al Distrito los recursos humanos necesarios, preferiblemente los mismos ubicados en la zona del Distrito de Riego, y los recursos presupuestarios, según se establezca en los respectivos convenios interinstitucionales. Las mencionadas instituciones quedan debidamente autorizadas para hacer esos aportes.

Artículo 6°—El personal que asignen al Distrito de Riego Arenal las instituciones integrantes de la Junta dependerá directamente del jefe del Distrito,

en lo que a régimen disciplinario y dirección de los trabajos se refiere. En cuanto a salarios y otros aspectos laborales, la relación se mantendrá con la institución a que pertenezca cada funcionario.

El Distrito asumirá los gastos por concepto de viáticos, transporte, horas extra y otras erogaciones que se consideren necesarias.

Artículo 7º.—Las plazas que deban crearse de acuerdo con el "Plan de Dotación de personal incremental aprobado por el BID", serán incorporadas al presupuesto del SENARA.

Artículo 8º.—Se autoriza al SENARA a adquirir los terrenos y obras de infraestructura para sistemas de riego en el Distrito de Riego Arenal-Tempisque, que deban ser incorporados al sistema de riego del SENARA.

La deuda que contraiga el SENARA por la adquisición de tales terrenos u obras podrá cancelarse al usuario, de común acuerdo, en este caso constituido acreedor del SENARA, mediante la suspensión del pago de tarifas a la institución, hasta la cancelación total de la deuda, la cual no devengará ningún tipo de interés.

De previo a la adquisición de cualquier terreno u obra de infraestructura, por parte del SENARA, conforme se le autoriza en este artículo, la Junta Coordinadora del Distrito de Riego Arenal-Tempisque deberá aprobar el estudio técnico que le cometa el jefe del Distrito, en el que éste justificará la necesidad de contar con la infraestructura primaria y secundaria de riego, que hace necesaria, a su vez, la adquisición de los terrenos y obras mencionados.

El valor del terreno y de las obras de infraestructura que vaya a adquirir el SENARA será determinado por la Dirección General de la Tributación Directa. El contrato respectivo deberá someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.

Artículo 9º.—De los terrenos que adquiera el SENARA conforme con el artículo 8º de esta Ley, el Instituto de Desarrollo Agrario podrá adquirir aquellos que no sean utilizados en obras de infraestructura. El monto que deba pagar por ellos se determinará conforme con un avalúo que realizará la Dirección General de la Tributación Directa, al momento del traspaso de los bienes.

Artículo 10º.—Si en el momento de la "declaración de puesta en riego" el beneficiario del sistema no tuviere disponibilidad financiera para hacer la adecuación parcelaria para el riego (red terciaria), el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento no podrá cobrar la tarifa de riego correspondiente al área que no se hubiere podido irrigar por falta de la disponibilidad financiera citada.

Este beneficio tendrá una duración de tres años a partir de la declaración de puesta en riego.

Artículo 11º.—Durante el período de prueba del nuevo "parcelero-beneficiario" en el Distrito de Riego Arenal-Tempisque, el Instituto de Desarrollo Agrario le dará un aval por el monto necesario, a efecto de que se le garantice el crédito ante los bancos del Sistema Bancario Nacional y pueda comenzar a producir.

Artículo 12º.—Créase la Comisión Técnica Regional de los Distritos de Riego y Avenamiento Arenal-Tempisque y Zapandí, en adelante llamada la "Comisión", encargada del estudio de las solicitudes de adjudicación de parcelas, en relación con las tierras que el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) distribuya en los citados distritos de riego. También se encargará de la preselección de parceleros-beneficiarios.

La Comisión estará integrada por dos funcionarios del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), nombrados por la Gerencia de la institución, y por dos funcionarios del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), de su Junta Directiva.

La Comisión rendirá su informe a la junta coordinadora creada conforme con el artículo 3º de esta Ley, la cual lo elevará a la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Agrario con las recomendaciones que considere convenientes, a fin de que esa Junta seleccione a los parceleros-beneficiarios.

Artículo 13º.—Para que sea considerado como beneficiario del Distrito de Riego Arenal-Zapandí, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- 1) Ser costarricense por nacimiento o naturalización.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) No poseer tierra propia, o poseerla en cantidad insuficiente para el mantenimiento de su familia.
- 4) Comprometerse a trabajar la tierra personalmente y con los dependientes que vivan con él y que estén en capacidad de hacerlo.
- 5) Poseer conocimiento o experiencia en labores agrícolas o pecuarias.

Artículo 14º.—De los aspirantes que llenen los requisitos a que se refiere el artículo 13 de esta Ley, se dará prioridad a quienes satisfagan en mayor grado cada una de las siguientes características:

- 1) Conocimientos y experiencia en cultivos factibles de desarrollar en el Distrito de Riego.
- 2) Experiencia y conocimientos en riego.
- 3) Experiencia en la administración de unidades agrícolas.
- 4) Haber participado en organizaciones de apoyo a la producción agrícola.
- 5) Preparación académica en ciencias agronómicas.
- 6) Experiencia en el manejo y la administración de maquinaria agrícola y de equipos complementarios.
- 7) Conocimientos y experiencia en procesos agroindustriales.

Artículo 15º.—Se le concede al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) exención de todo impuesto, timbre, tasa, sobretasa, cánones y derechos de aduana, conforme con el Arancel Centroamericano de Importación, ley N° 7017 del 16 de diciembre de 1985, lo mismo que exención de derechos de muellaje y de registro, para la adquisición de bienes y servicios relacionados con la ejecución del Proyecto de Riego Arenal-Tempisque.

Artículo 16º.—Modifícase el artículo 3º, inciso f), de la ley N° 6877 del 18 de julio de 1983, el cual dirá:

"Artículo 3º—

- f) Adquirir, conforme con lo establecido en la ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego, asentamiento y protección contra inundaciones, de manera que a una justa distribución de la tierra corresponda una justa distribución del agua."

Artículo 17º.—El Poder Ejecutivo, mediante decreto que deberá ser sometido previamente a un estudio jurídico-contable y a la aprobación de la Contraloría General de la República, incorporará al Presupuesto Nacional, para su aprobación por la Asamblea Legislativa, los ingresos y gastos contenidos en esta Ley que no hayan sido contemplados en el proyecto de ley de presupuesto para cada año.

Artículo 18º.—El Poder Ejecutivo promulgará el reglamento de esta Ley en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Distrito de Riego Arenal.

El reglamento será elaborado por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), en consulta con las instituciones públicas integrantes de la Junta.

Artículo 19º.—Rige a partir de su publicación.

Transitorio único.—En un plazo no mayor de noventa días, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento y el Instituto de Desarrollo Agrario elaborarán un reglamento para la selección de beneficiarios de las tierras que distribuirá el Estado en los distritos de riego Arenal y Zapandí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

JOSE LUIS VALENCIANO CHAVES
Presidente

JOHNNY RAMIREZ AZOFEIFA
Primer Secretario

ANGEL MARIN MADRIGAL
Segundo Secretario.

Presidencia de la República.—San José, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Ejécútese y publíquese

OSCAR ARIAS SANCHEZ

El Ministro de Hacienda a. l.,
GUILLERMO ZUNIGA CHAVES.

